



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO V - Nº 69

Santafé de Bogotá, D. C., miércoles 6 de marzo de 1996

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NUMERO 12 DE 1995

(septiembre 13)

Legislatura 1995 - 1996 - Primer Período

Sesiones Ordinarias

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), siendo las 9:30 a.m., se llamó a lista a los honorables Senadores y contestaron:

Elías Náder Jorge Ramón, Ortiz Hurtado Jaime, Rojas Jiménez Héctor Helí, Santofimio Botero Alberto, Trujillo García José Renán, Vargas Lleras Germán.

En total seis (6) honorables Senadores.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Angulo Gómez Guillermo, Blum de Barberi Claudia, Castro Borja Hugo, Cuéllar Bastidas Parmenio, Espinosa Jaramillo Gustavo, Giraldo Hurtado Luis Guillermo, Losada Márquez Ricardo Aníbal, Uribe Escobar Mario, Villalba Mosquera Rodrigo y Yepes Alzate Omar.

En total diez (10) honorables Senadores.

Prevía excusa escrita dejó de asistir el honorable Senador:

Carlos Espinosa Faccio-Lince.

II

Consideración del Acta de la sesión anterior.

En consideración el Acta número 11 del día 6 de septiembre del año en curso. Abierta y cerrada su consideración, fue aprobada.

Antes de continuar con el Orden del Día, la Secretaría dio lectura a una carta en la cual el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince,

se excusaba por no haber asistido a las sesiones de la semana inmediatamente anterior.

III

Lectura de comunicaciones.

La Presidencia ordenó a la Secretaría dar lectura a dos comunicaciones, una circular enviada por la Mesa Directiva del Senado, sobre citaciones al Ministro de Hacienda y la otra enviada por el Ministro del Interior, sobre la Subcomisión que preceptúa el artículo 8º de la Ley 104 de 1993, "por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones".

Los textos de estas comunicaciones son:

Santafé de Bogotá, D.C., 12 de Septiembre de 1995

Doctor

EDUARDO LOPEZ VILLA

Secretario General

Comisión Primera - Senado de la República

Ciudad.

Apreciado doctor:

Por su conducto remito la circular de la Mesa Directiva de esta Corporación, a fin de que sea leída en el Seno de la Comisión. Del mismo modo le pido el favor de hacerla llegar al señor Presidente y Vicepresidente de esta Comisión.

Atentamente,

(Fdo.) Jaime Buenahora Febres-Cordero
Asesor - Presidencia del Senado.

Anexo 3 Folios.

CIRCULAR

De: Mesa Directiva del Senado de la República

Para: Comisiones Constitucionales del Senado de la República.

Muy comedidamente solicitamos a las diferentes Comisiones Constitucionales de la Cor-

poración que por lo menos durante el mes de septiembre del presente año no se cite al señor Ministro de Hacienda, doctor Guillermo Perry Rubio, a fin de poder aprovechar su presencia en las deliberaciones de los Proyectos de Reforma Tributaria y del Presupuesto Nacional para la Vigencia Fiscal de 1996. En esas condiciones, no se produciría interferencia con estos importantes proyectos. Como alternativa, podrán pensar las Comisiones en citar al señor Viceministro de Hacienda.

Por la honorable Mesa Directiva,

(Fdo.) Julio César Guerra Tulena
Presidente del Senado de la República.

* * *

Santafé de Bogotá, D.C., 12 de Septiembre de 1995.

Senador

JOSE RENAN TRUJILLO GARCIA

Presidente

Comisión Primera

Senado de la República

Ciudad.

Apreciado Senador:

El Gobierno Nacional se encuentra actualmente evaluando la posibilidad de prorrogar la vigencia de la Ley 104 de 1993, "por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones".

De conformidad con el artículo 8º de la ley, las Mesas Directivas de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, deben integrar una comisión que deberá hacer el seguimiento de la aplicación de la ley, revisar los informes que presente el Gobierno y, particularmente, recomendar la permanencia, suspensión o derogatoria de sus disposiciones.

En consecuencia, solicito a usted de la manera más comedida, proceder a la mayor brevedad posible a la integración de la citada comisión, a fin de evaluar la propuesta que el Gobierno Nacional tenga al respecto, toda vez que la ley habrá de perder vigencia el próximo 30 de diciembre.

Con sentimientos de consideración y aprecio,
(Fdo.) *Horacio Serpa Uribe*
Ministro del Interior.

IV

Citación mediante proposición número 8 del honorable Senador Germán Vargas Lleras, aprobada en sesión del día 6 de septiembre, Acta número 10, a las siguientes personas:

Señor Fiscal General de la Nación, doctor Alfonso Valdivieso Sarmiento.

Procurador General de la Nación, doctor Orlando Vásquez Velásquez.

Señor Director General de la Policía Nacional, General Rosso José Serrano Cadena, quien mediante Oficio número 2289 del 12 de septiembre del año en curso, envía por escrito las respuestas al cuestionario formulado.

Señor Comisionado Nacional para la Policía, doctor Mario González Vargas.

Como el honorable Senador Germán Vargas Lleras era el autor de la proposición que daba inicio a este debate, la Presidencia le concedió el uso de la palabra, para que hiciera los planteamientos generales sobre el tema.

En uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras, hizo la siguiente exposición, durante la cual fue interpelado por los honorables Senadores Ricardo Losada Márquez y Jaime Ortiz Hurtado:

Honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Me motiva la citación de las personas que han sido aludidas, el hecho de ver con enorme preocupación que una entidad frente a la cual se creó tanta expectativa como era la del Comisionado Nacional de Policía a la fecha y por diferentes razones no ha cumplido a cabalidad con la misión para la cual la misma fue creada y no me refiero a su actual Director sino me refiero a él pero también a quienes lo han antecedido en el desempeño del cargo.

Este debate tiene como fin demostrar ante la Comisión y por conducto de ésta ante la Plenaria del Senado que en las actuales condiciones, la figura del Comisionado Nacional de Policía y la actividad que él rige ha perdido la razón de ser, al finalizar la exposición que a bien presentaré a ustedes, pondré igualmente a la consideración de ustedes dos propuestas, una tiende a reformar de fondo la entidad objeto del debate y una segunda en el evento en que los miembros de la Comisión así lo estimen pertinente y después de conocer la impresión del propio Comisionado y de los funcionarios aludidos, tendría como propósito solicitar la eliminación de esa entidad, no es justo ni razonable que en Colombia sigamos manteniendo entidades que con el paso del tiempo desvían los objetos para los cuales fueron creadas y teniendo unos gastos muy considerables, es claro que este debate no está dirigido directamente contra el Comisionado de

Policía, pero yo veo con enorme preocupación que esa entidad tal como lo demostraré a lo largo de esta citación, ha venido perdiendo funciones, se le han ido retirando funciones y cada día pues cumplirá con menos intensidad y con menos capacidad las labores para las cuales fue creada.

Iniciamos por señalar que el Comisionado Nacional de Policía, tiene bajo su responsabilidad una serie de funciones que fueron adscritas en el momento en que esta entidad fue creada en la Ley, 62 de 1993, qué se dijo o qué funciones debía cumplir el Comisionado Nacional de Policía o qué funciones le fueron asignadas mediante la Ley 62. En primer lugar tiene la responsabilidad, la primera de las nueve responsabilidades u ocho responsabilidades que la Ley 62 le asignó, la de analizar el universo de quejas que la ciudadanía formula en torno al funcionamiento de la Policía y proponer políticas y procedimientos para darles un curso apropiado, de manera que es una responsabilidad del Comisionado de Policía, recepcionar la totalidad de las quejas que contra los miembros de la Institución se formula, inventariarlas y con base en ese inventario proponer políticas y procedimientos para darles curso apropiado a las quejas, que contra miembros de la Institución se promueven.

¿Qué ha sucedido con esta labor? Yo podría indicar que el Comisionado Nacional de Policía, tal como él lo señala en el informe que fue enviado al Congreso recientemente, ha recepcionado a la fecha 1.521 quejas contra miembros de la Institución, esas son las quejas que constituyen hoy para esa entidad el universo total de quejas, pero no hay que perder de vista que por ejemplo: Procuraduría General de la Nación, recepcionó en el 93, 3.498 quejas; en el 94, 2.221 quejas y en lo que va corrido del 95, 1.371 quejas. A junio 30 del presente año, la Defensoría del Pueblo ha recepcionado 790 quejas o recepcionó en el año 94 y en la Fiscalía General de la Nación cursan 273 procesos o cursaron en el año 94, contra miembros de esa Institución, a esto hay que sumarle que la Policía Nacional tiene un estimado de recepción de quejas anuales al interior de esa Institución de 7.000 quejas por año, que se recepcionan directamente en la Policía Nacional.

La Policía Nacional no maneja estadísticamente la totalidad de las quejas que ante esa Institución se formula, ellos aducen que en más de 1.080 municipios tienen oficinas que recepcionan quejas y que a la fecha les ha sido imposible copilar la totalidad de las quejas que contra miembros de la Institución se formula. Surge aquí la primera pregunta, y la primera duda que quiero poner a la consideración de ustedes y la responsabilidad primera del Comisionado Nacional de Policía es el inventariar la totalidad del universo de quejas, no sólo aquellas que se formulan ante el propio Comisionado de Policía, sino ante todas las otras instancias del Estado para proponer políticas y programas en torno a la mejor manera de darle curso a esas quejas a la fecha. Yo hago la afirmación que el Comisionado Nacional de Policía o esa entidad pues no maneja ese universo nacional de quejas, no ha tenido acceso a las quejas que se tramitan en otras entidades y por supuesto no ha

podido ni formular políticas ni programas para con base en el universo de quejas proponer soluciones al mejor trámite de las mismas.

Igualmente, hay que señalar que de la información que ha sido enviada por las entidades aquí citadas, el Comisionado Nacional de Policía tampoco ha solicitado dicha información; en oficio enviado por el Director General de la Policía, doctor Rosso José Serrano, señala que...

Perdón, para darle mejor curso al debate analizemos antes de proceder a mirar las comunicaciones y la información que tengo en mi poder, qué sucede con las demás responsabilidades a cargo de esta entidad.

En segundo lugar, la segunda responsabilidad que está a cargo del Comisionado Nacional de Policía, es la de recibir y tramitar las quejas de la ciudadanía y de las autoridades políticas en relación con el servicio de Policía. Con relación a este segundo punto quisiéramos señalar que al igual que sucede con el primero, el acceso del Comisionado Nacional de Policía a otras entidades para relacionar y vigilar los procesos que están en curso también es limitado y hoy prácticamente nulo, no existe.

En tercer lugar, se le asignó en la creación al Comisionado Nacional de Policía el de ser la máxima instancia de la vigilancia y control disciplinario interno y aquí sí que la cosa ésta que parecía su principal función, se ha desvertebrado por completo, la responsabilidad del Comisionado Nacional de Policía, si alguna función ameritaba el mantenimiento de una Institución de esta naturaleza, era ésta, la de ser la máxima instancia de la vigilancia y control disciplinarios internos en la Institución. ¿Qué ha pasado con esta responsabilidad? En primer lugar de todos los procesos disciplinarios internos en que están de por medio miembros de la fuerza pública en esa entidad, el Director General de la Policía reporta o señala que el Comisionado Nacional de Policía se ha hecho parte en 15 procesos, o se han vinculado al curso exclusivamente de 15 procesos de los 7.000 que están cursando ante dicha entidad, o sea que de 7.000 quejas o querellas que están cursando ante la Dirección Nacional de Policía el Comisionado Nacional se ha hecho parte en 15 procesos, ha intervenido en los siguientes procesos disciplinarios señala el Director General de la Policía:

La muerte de la menor Sandra Catalina Vásquez, fue aquella que murió en la Estación de Policía; en segundo lugar, en el de Pedro Alexander García; en tercer lugar, en el de Néstor Julio Caballero; cuarto, Ricardo Orjuela Sánchez; quinto, Germán Rusesquí; en fin, son 15 procesos de 7.000. La Procuraduría informa que en ningún proceso adelantado ante esa Entidad el Comisionado Nacional de Policía ha actuado 2.500 procesos; la Defensoría del Pueblo señala que no se han hecho parte en ningún proceso de aquellas que se adelantan ante dicha entidad, y si eso era grave anteriormente pues mucho más grave hoy, cuando ya sus posibilidades de actuar se han limitado, se han restringido y se han anulado por completo, ya no tiene hoy la posibilidad de actuar en ninguno de esos procesos y lo que es peor el Comisionado Nacional de

Policía ha perdido toda, toda, repito; toda función de ser autoridad o superior jerárquico en los procesos disciplinarios ante dicha instancia. ¿Cómo ha venido perdiendo esa autoridad? La ha venido perdiendo a través de numerosos decretos que han venido siendo expedidos; mencionaría algunos de ellos: 2 de diciembre de 1993, mediante Decreto 2584, se señaló: Autoridades con atribuciones disciplinarias, máximas atribuciones, el Presidente de la República, el Ministro de Defensa, el Comisionado Nacional para la Policía y el Director General de la Policía Nacional, tendrán la máxima atribución disciplinaria para la aplicación de los correctivos o estimativos previstos en este Reglamento. Pero a continuación se señalan autoridades con atribuciones disciplinarias, son autoridades con atribuciones disciplinarias para imponer los correctivos previstos en este Reglamento el Director General de la Policía Nacional, el Subdirector General de la Policía Nacional, los Subdirectores Especializados, Jefes de Oficina que dependan de la Dirección Nacional de la Policía y el Secretario Privado, punto, desaparece la figura del Comisionado Nacional de la Policía como una autoridad que tenga facultad con atribuciones disciplinarias al interior de esa entidad, los Comandantes de Departamento, el Director General de Centro de Estudios Superiores, los Jefes de División, los Subcomandantes del Departamento, los Comandantes de Estación y los Jefes de las Divisiones Antinarcóticos de Apoyo de Servicio al Personal, son personas que tienen el ejercicio de la atribución disciplinaria. En ninguna parte he mencionado el Comisionado Nacional de Policía, no tiene atribución alguna con este decreto para intervenir en los procesos disciplinarios, más aun informe de investigación de la iniciación de toda investigación disciplinaria se daría aviso oportuno a la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional, al Comisionado Nacional para la Policía y al Subdirector de la Policía, todo se limita a darle un informe de la iniciación de toda investigación, pare de contar.

Con fecha 26 de julio de 1994, se señala:

Artículo 1o. La ordenación del gasto, la realización de licitaciones o concursos y la designación de contratos correspondientes a la persona que desempeña el cargo de Comisionado Nacional para la Policía en la medida en que el Ministro de Defensa Nacional tenga a bien delegarle esas facultades, los subordinan aun más en lo que tiene que ver con su propio funcionamiento, se señala que el Comisionado Nacional para la Policía es una Oficina especial de control de la Policía y más adelante se dice: Es la vigilancia y control permanente con apoyo de las dependencias competentes sobre el curso de las investigaciones y los resultados de la misma y poner en conocimiento del Despacho del Comisionado toda la información derivada de las quejas, las investigaciones y sus resultados para que se adopten las sanciones tendientes a hacer efectivas las medidas preventivas y las fallas proferidas. Esas dos responsabilidades que le han sido asignadas tampoco se cumplen. No se cumplen porque no les es enviada la información.

Pero continuemos, Directiva Transitoria de la Policía Nacional, Dirección General 16 de agosto

del 94, por primera vez restablecen las funciones del Inspector General de Policía a plenitud, se nombra también por primera vez en ese cargo a un Brigadier General, quien... están las funciones de cumplimiento de políticas u objetivos tendientes a recuperar la credibilidad ciudadana, la imagen y el prestigio institucional, eran las funciones del Comisionado Nacional de Policía.

Y más adelante se señala, inspección general, se propone como plazo agosto del 94 la reestructuración de la Inspección General con base en las funciones que cumplía anteriormente,... del Comisionado Nacional de Policía y finalmente dispone el funcionamiento de la Oficina Delegada del Comisionado Nacional para la Policía en la ciudad de Cali..., la Dirección, a través de esta Directiva transitoria, lo que implica la misma es poner nuevamente al Inspector General en el mismo rango del Comisionado Nacional de Policía y casi coloca al Comisionado de Policía en un papel de subordinación frente a las nuevas responsabilidades que le son asignadas al Inspector General de Policía. Adicionalmente se señala en la Ley 180, 13 de enero del 95, el artículo 18 de la Ley 62 quedará así: La Policía Nacional tendrá la siguiente organización, Dirección General, Subdirección General, Inspección General, Direcciones, etc., y agrega adelante: La Inspección General de la Policía Nacional, además de las funciones que le corresponden atenderá las solicitudes que formule el Comisionado Nacional para la Policía en cumplimiento de las atribuciones que le señala la Ley 62. ¿Qué quiere significar esto? Que nuevamente la Ley 180 subordina toda la actuación del Comisionado Nacional de la Policía al Inspector General de la Policía, colocándolo en una condición subalterna en donde él tendrá que reportar es al Inspector General de la Policía. Y más adelante, como si lo anterior fuera poco, se señala en el artículo 4º: La Inspección General será el órgano de comunicación entre el Comisionado Nacional y la Policía Nacional.

Yo quisiera conocer de parte del Director del Comisionado Nacional de Policía, ¿cómo le parece este artículo? La Inspección General será el órgano de comunicación entre el Comisionado Nacional y la Policía Nacional, ese es el conducto para que el Comisionado Nacional de Policía se entienda con toda la Institución; no existe otro y repito, esta afirmación no tiene otro propósito sino reiterar la condición subalterna en que cada día más actúa el Comisionado Nacional de Policía frente a la Institución.

Finalmente, en lo que hace relación con estas disposiciones que se vienen dictando, hay que recordar que los Decretos 574 del 4 de abril del 95 y 573 del 4 de abril del 95, advierten que en lo que se refiere a la suspensión, en lo que se refiere a las causales de retiro y en lo que se refiere al propio retiro de los miembros de la Institución, es la Dirección General de la Policía Nacional, en el caso de los suboficiales unos y otros y el retiro de los oficiales deberá someterse al concepto previo de la junta asesora para la Policía Nacional. El Comisionado Nacional de Policía no hace parte de esa junta asesora; en desarrollo de estos dos decretos es cómo ha venido suspendiendo y cómo se ha

venido retirando de la Institución a buena hora seguramente a miembros sobre los cuales pesaban dudas sobre su honorabilidad, sobre su honestidad al servicio de la Institución; pero todos estos retiros a ellos se ha procedido por instrucciones bajo la dirección exclusiva del Director Nacional de la Institución y de la llamada junta asesora sin la intervención del Comisionado Nacional de Policía que para todos estos efectos pasa a ser una figura decorativa en la medida en que no participa de ninguna de las instancias en las cuales de manera autónoma se decide la separación del cargo de los miembros de la Institución.

Son los decretos en los cuales se le confiaron poderes especialísimos al Director General de la entidad para que él proceda libérrimamente sin estar sujeto a ninguna tarifa probatoria, ni al curso de ningún proceso a separar a miembros de la Institución, pero en ninguna de las instancias que formulan o crean estos decretos se incluye al Comisionado Nacional de la Policía para que participe en ninguna de las instancias en donde esas decisiones son tomadas.

Todo ello nos lleva a señalar, como lo he indicado al inicio de esta afirmación que en lo que concierne al Comisionado Nacional de la Policía, esto de ser la máxima instancia de la vigilancia y control disciplinario interno ha perdido toda razón de ser; el Comité de Evaluación de Agentes, señala otro Decreto, el 262 del 31 del 94, el Comité de Evaluación de Agentes estará integrado por un oficial general designado por la Dirección General de la Policía Nacional, el Jefe de la Dirección de Procedimientos de Personal, el Jefe de la Unidad de Agentes, el Jefe de la Sección de Clasificación, quien actuará como Secretario, el Comisionado Nacional de Policía no tiene nada que ver con el Comité de Evaluación de Agentes.

Funciones del Comité de Evaluación de Agentes:

Revisar los antecedentes del personal de agentes, recomendar el retiro o la continuidad en el servicio de los agentes sometidos a observación o evaluación, nada que ver el Comisionado Nacional de Policía en lo que tiene que ver con el Comité de Evaluación.

Más adelante dice retiro por conducta deficiente. Los agentes de la Policía Nacional serán retirados en cualquier tiempo del servicio activo por conducta deficiente en los siguientes casos:

Cuando una evaluación eventual de conducta conforme al reglamento y evaluación de la Policía se produzca una clasificación en listas, tres y un fallo disciplinario debidamente ejecutoriado. Es así como el Comisionado Nacional de Policía tampoco participa hoy de conformidad con estos decretos, ni en la evaluación de los agentes, ni de los miembros de la Institución, ni en los Comités en los cuales se toman las decisiones sobre su suspensión o retiro de la Institución, ni mucho menos en las instancias sobre las cuales se toman las decisiones en materia disciplinaria con relación a la Institución. Todas estas funciones las ha venido perdiendo en virtud de los decretos que les he mencionado.

Continúa la Ley 62 en su punto 4º, cuando señala:

Ordenar y supervisar las investigaciones penales contra miembros de la Policía Nacional por hechos cometidos en actos o con ocasión del servicio con el fin de asegurar una pronta y cumplida justicia.

5ª. Vigilar la conducta de los miembros de la Institución realizando los controles necesarios para que se hagan rectificaciones, se cambien comportamientos y mejoren conductas, todo en orden a garantizar el rendimiento.

¿Qué ha hecho con relación a este punto el Comisionado Nacional de Policía?

El Comisionado Nacional de Policía ha venido enviando, como es su responsabilidad, oficios. ¿Qué oficios se han enviado?

Se han enviado de conformidad con lo que señala el Director General de la Policía los siguientes oficios:

1º. Oficio en el que dice de la importancia y eficacia de los derechos fundamentales del ser humano en relación con el personal retenido en las instalaciones de la Policía Nacional.

Hay que recordar que esto ya había sido objeto de una tutela, la Oficina de Derechos Humanos que funciona en Bogotá ya había promovido una tutela y era mediante tutela como se había ordenado a la Policía Nacional mejorar las condiciones internas en las Comandancias en la parte que se refiere a la reclusión de personal detenido; eso ya se había cumplido en segundo... que se señala.

Segundo oficio enviado, la necesidad de revisar los programas de formación de oficiales y patrulleros en las siguientes materias: Derechos humanos, ética, derecho Constitucional, derecho Internacional y proponer un nuevo pensum. Con relación a este punto ya también de mucho tiempo atrás..., el segundo y el tercer informes de la Procuraduría General de la Nación había solicitado de mucho tiempo atrás, quizá sea éste el punto más importante recalca la Procuraduría, proponía la Institución desde entonces que se revisara todo el currículo de formación de los agentes, y señalaba un profundo problema de formación que debería impartirse a los candidatos al ingresar a esta Institución, formalmente pertenece al currículo de las Escuelas de Oficiales y de la Instrucción de los Soldados y Agentes de la Policía; pero la atención que recibe sustancialmente es inferior a la que se esperaría en las condiciones objetivas, no cabe dudas al respecto y agregaba que la formación no debe contemplarse como un compendio de asignaturas académicas, solicitaba desde entonces y ponía de presente la ausencia de una política verdaderamente incisiva en materia de derechos humanos. Advertía todo aquello, que ese comunicado señala.

Un tercer oficio ha sido enviado en donde se solicita que se implante un programa de educación continua en relación con el Estatuto Anticorrupción. Ello resulta bien, pero es que los programas de inducción en todas las entidades públicas que obligan con relación a la instrucción y el contenido de la Ley 190 es ordenado en la misma Ley 190, que obliga a toda entidad del Estado a mantener actualizado al personal que hace parte de ella y a poner en marcha los cursos de inducción para todo el personal que ingrese a la entidad en materia de

derechos, en materia de responsabilidades y en materia de obligaciones del contenido de la Ley 190 y de los principios Constitucionales.

Y finalmente viene un cuarto envío, una cuarta comunicación en relación con el trato al personal subalterno y con relación a los traslados. Lo que quiero decir con esto para no fatigarlos, es que en lo que va corrido el Comisionado de la Policía en cumplimiento de la obligación que le señala la Ley 62 de proponer políticas, de proponer programas, de estar presente sobre el funcionamiento de dicha Institución ha limitado su actuación al envío de esos 4 comunicados a que yo aludo a la fecha.

Sigamos mirando cuál es el resto de las responsabilidades que le son asignadas al Comisionado Nacional para la Policía.

Siguiente responsabilidad, velar porque las actividades operativas se desarrollen dentro del marco de la legalidad de conformidad con los planes establecidos procurando resultados eficaces en la prestación de los servicios. ¿Qué nos informa la Policía?

A la fecha no se tiene conocimiento de la presencia del señor Comisionado de la Policía en los procedimientos y operativos policiales ni personal de su Despacho; sin embargo, mediante oficio tal, manifestó que iría a conformar un equipo para ese efecto, eso es lo que nos informa la Dirección General de la Policía. De manera que a la fecha no se ha hecho presente en ninguno de los operativos, ni en ninguna de las actuaciones que realiza la Policía externamente o la Institución, de manera que con relación a este punto tampoco ha habido ningún cumplimiento de actividad por parte de esa Institución.

Evaluar y hacer diagnósticos sobre los problemas de la Institución y adoptar medidas urgentes y eficaces, se desprende también de la comunicación enviada por la Dirección General de la Policía que pues solicitud de medidas urgentes con relación de aquellas mismas cuatro que les he mencionado, no ha procedido comunicación alguna.

Agregaríamos a esto, la Procuraduría advierte y lo advierte tajantemente que en los procesos disciplinarios adelantados por la propia Procuraduría, no está permitida la intervención de ningún otro funcionario en su desarrollo y que por lo tanto no es posible legalmente que el señor Comisionado Nacional de Policía sea parte en las investigaciones que cursan contra funcionarios de la Policía Nacional. Yo pensaría que ello no es así, porque es que en la Ley de la Creación del Comisionado Nacional de Policía, artículo 21, se señala:

“Créase el cargo de Comisionado Nacional para la Policía, el cual tendrá por objeto ejercer la vigilancia del régimen disciplinario y operacional y tramitar las quejas de la ciudadanía sin perjuicio de la vigilancia que le corresponde”. Uno pensaría a los organismos de control, pero luego cuando detalla sus funciones, no hay razón para pensar que el Comisionado Nacional de Policía no pueda orientar, o participar, o tener conocimiento del curso de los procesos que se siguen contra miem-

bros de la Institución, tanto al interior de la propia Institución como de los otros organismos de control; pero bien, la Procuraduría considera que el Comisionado Nacional de Policía de ninguna manera puede ni vigilar, ni participar, ni tiene nada que ver en los procesos que en la Procuraduría cursan contra miembros de la Institución, cerca de 2.500 como los hemos señalado, adicionalmente advierte la Procuraduría que el doctor Mario González Vargas, Comisionado Nacional de Policía, no figura como quejoso ante dicha dependencia en ningún proceso, y que igualmente la Procuradora Delegada de la Policía Nacional comunicó a este Despacho que en los archivos de esa entidad no se encontró ninguna queja presentada por el Comisionado Nacional de Policía contra miembros de esa Institución; de manera que es clara de conformidad con esta comunicación, que el Comisionado no tiene participación alguna, ni posibilidad alguna de intervenir en ningún proceso que curse ante la Procuraduría General y si no tiene facultad de intervenir ante la Procuraduría General, tampoco tiene facultad de intervenir en los procesos disciplinarios ante la propia Policía Nacional, ya que de conformidad con la Ley 62, el Comisionado Nacional de Policía era la máxima autoridad interna en lo disciplinario, autoridad que hoy perdió en razón a las leyes y a los decretos que se han expedido con posterioridad a la Ley 62. Concluiríamos que hoy en lo que concierne al régimen disciplinario, el Comisionado Nacional de Policía no interviene en la Procuraduría, ni interviene en los procesos internos que cursa la Policía, no interviene ante los procesos penales que se debaten contra miembros de la Institución, no interviene en nada, ni en lo penal, ni en lo disciplinario en ninguna de las instancias; de manera que él hoy tiene que limitar sus funciones a recibir las quejas y a darle traslado y eventualmente a ser informado, de conformidad con la ley que aquí hemos recibido, informado en términos generales sobre las estadísticas generales, no porque tenga posibilidad alguna de intervenir en ninguna instancia.

Finalmente, resolver 204 quejas, hay en investigación 1.317, lo que resulta grave es que de las 204 quejas resueltas un altísimo porcentaje superior al 50%, son quejas que se relacionan con problemas internos de la Institución, traslados, quejas que colocan los mismos agentes en relación con los traslados con ascensos, con problemas salariales; pero el indicativo de quejas resueltas en relación con problemas severos, abuso, corrupción, maltratos, homicidio, sí resulta insignificante. 68 quejas absueltas en lo que va corrido de las 1.500 quejas presentadas, tan sólo 68 en relación ya con delitos serios, asalto a ciudadanos, violación, hurto, enriquecimiento ilícito, allanamiento, homicidio, violación de derechos, maltratos, corrupción y abuso, tan sólo 68 aparecen resueltas en lo que se refiere a denuncias o quejas graves; 136, repito, hacen relación a problemas internos de los propios agentes en la Institución y 1.300 y pico están por resolver.

Sería también interesante advertir que esas son todas las funciones que hoy tiene el Comisionado Nacional de Policía, no son otras para quienes

llegaron con posterioridad. Redondeando pues la idea, señalaríamos:

El Comisionado Nacional de Policía no tiene; no posee él un universo de quejas de conformidad como lo obliga la Ley 62, de manera que al no poseer la información sobre la totalidad del universo de quejas que contra miembros de la Institución cursan, no tiene posibilidad alguna de formular políticas o procedimientos para resolver esas quejas.

En segundo lugar, tampoco es ya hoy la máxima jerarquía ni en lo disciplinario y ha perdido toda posibilidad de actuar ante otra instancia distinta a la Policía, tampoco vigila la conducta de los miembros de la Institución, no tiene posibilidad alguna de hacerlo, mucho menos vela porque las actividades operativas se desarrollen dentro del marco de la legalidad, porque como vimos hasta la fecha, no se ha hecho parte en ningún operativo adelantado por la Institución en lo que va corrido desde la creación de esa entidad y tampoco evalúa y hace diagnósticos sobre los problemas de la Institución. Yo diría que esto tiene dos explicaciones, una legal, porque todas las disposiciones con posterioridad a su creación se han venido dictando, no buscan fortalecer, ni buscan remediar estas situaciones, sino debilitar aún más y en un altísimo grado las responsabilidades que están a su cargo.

En segundo lugar, podríamos decir que también es probable, yo no lo descarto que siendo una entidad de reciente creación, pues no tenga las posibilidades operativas, ni presupuestales para cumplir con esas responsabilidades. Pero lo cierto es que para este año el presupuesto asignado a esa entidad ascendía a la cifra, usted me corregirá, de 3.400 millones de pesos y el presupuesto preasignado en el anteproyecto de presupuesto para el año 96, llegaría a 6.000 millones de pesos y yo aquí me pregunto y sería una pregunta que formularía con todo comedimiento al Comisionado de Policía: ¿Se justifica destinar 6.000 millones de pesos el año entrante o se justificó este año invertir 3.400 millones de pesos? Cuando vemos un balance de esta pobreza, cuando señalamos que tan sólo en 15 procesos de los 7.000 que adelanta la propia Institución, el Comisionado se ha hecho parte, cuando vemos que esta Institución nueva no ha tenido posibilidad alguna de participar en ningún operativo de la Policía y cuando el propio Estado a través de leyes y decretos hoy acepta, o reconoce, o desea que el Comisionado Nacional de la Policía no intervenga ni participe en nada más que tenga que ver con la función disciplinaria al interior de la entidad, ¿tiene sentido que el Estado siga reforzando así una entidad que el propio Estado considera que es o debe ser ineficaz, o debe desaparecer porque todas las disposiciones que a la fecha se han dictado es para debilitar la posibilidad de actuar de esa Institución? Nos señala el Comisionado Nacional de Policía en un informe, que se van a poner en marcha unos programas sobre los cuales yo si conociera, quisiera conocer su impresión que se va a poner en marcha algo que se denomina la máquina de opinión, yo quisiera conocer qué es eso, hay un lanzamiento de máquina de opinión, que se crea un Comité de Sabios que preside el propio Comi-

sionado Nacional de Policía, así dice: Comité de Sabios, deberá entrar en funcionamiento el 08 28 09 17, implementación de inventarios, implementar nómina, alquiler de una red financiera, alquiler de una red de quejas, programación de capturas, implementación de captura y finalmente la última etapa es la puesta en marcha de la máquina de opinión, de la contabilidad y la tesorería, implementar una contabilidad, implementar una tesorería como últimas acciones dentro del cronograma de actividades para 1995. Yo quisiera saber si este cronograma de actividades se cumplió y qué son esas actividades que aquí se señalan, qué es el Comité de Sabios, qué es el programa de capturas y qué es el alquiler de la red de quejas.

...son opinión del propio Comisionado Nacional para la Policía, del Director General conocer un poco cuál es la visión de ustedes muy útil, conocer la impresión del doctor Salamanca, que ocupó y desempeñó ese cargo con anterioridad, del propio Fiscal General y poder establecer realmente como corolario de este debate, si en verdad se justifica la existencia de una entidad en estas condiciones, si eso tiene sentido, si vale la pena que el Estado apropie unas partidas tan cuantiosas para mantener una entidad en estas condiciones o si lo pertinente, por el contrario, es proceder a la desaparición de la misma. Tengo en mi poder algo que ustedes me corregirán si estoy equivocado, era un proyecto de ley que estaba en discusión, que ustedes mismos han discutido al interior de la entidad que reforzaba todas las funciones a cargo de la misma, recuperaba para la entidad aquellas que le habían sido o le vienen siendo eliminadas y le daba sin duda una nueva jerarquía y unas nuevas funciones para cumplir con sus deberes.

Yo quisiera conocer igualmente si este proyecto de ley finalmente han tomado ustedes la decisión de presentarlo, si están en la tarea de corregirlo, modificarlo, si piensa que el mismo... o tiene el Gobierno la intención de traerlo a la consideración del Congreso; sin duda es un proyecto interesante, es un proyecto en el cual se señala que el Comisionado Nacional de Policía, ejercerá vigilancia superior de la conducta de los miembros de la Policía Nacional, podrá intervenir en los procesos penales que cursen contra miembros de la Policía Nacional...

Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:

Senador Losada, con la venia de la Presidencia.

Honorable Senador Ricardo Losada Márquez:

Yo quisiera preguntarle al Senador Vargas, si nos podría ilustrar, ¿cuáles fueron los antecedentes de la creación de ese cargo, de Comisionado de la Policía, cuáles fueron los objetivos, por qué lo creo el Gobierno?

Honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Sí señor, con el mayor gusto. Usted me disculpa, ya le contesto su pregunta.

Quisiera entonces así señalar este proyecto de ley, igualmente habla de ejercer la vigilancia superior de la conducta de los miembros de la Policía, intervenir en los procesos penales, exigir a los

funcionarios de la Policía Nacional y a los particulares la información que considere necesaria, le regresa, repito nuevamente, su jerarquía en lo disciplinario, lo faculta para intervenir en los procesos ante la Procuraduría General de la Nación, en fin, sin duda este proyecto puede uno tener reparos o no tenerlos, pero les restituiré plenitud las funciones que inicialmente fueron trazadas en la Ley 62, inclusive le aumenta la responsabilidades a esa entidad y la pondría a tonos, con lo que la ciudadanía espera de ella. De no ser así, yo lo digo con mucha... sin duda muy enfáticamente de no procederse o de no tener el Gobierno interés en la restructuración de esa entidad y en la reasignación de funciones a la misma yo sin duda considero y usted mismo sin duda me desmentirá si lo que sería conveniente no sería de verdad proceder, de verdad a la liquidación de esa entidad, tuve ayer oportunidad de comentar algunos aspectos con el doctor Salamanca, quien comparte plenamente esta afirmación y seguramente lo oiremos de su boca en unos minutos; tengo en mi poder más de 20 oficios enviados por él cuando era Director o Comisionado Nacional de Policía en donde reiterada, sostenidamente venía señalando la falta de colaboración para con esa entidad adicionalmente como si lo anteriormente fuera; poco, se menciona que inclusive de la expedición de los últimos decretos el Comisionado Nacional de Policía ha sido privado aun de su propio Despacho que le fue restituído al Inspector General de la Institución.

Yo no es que tenga una opinión ni a favor ni en contra, yo creo y esto son sin duda flores para el Director General de la Policía, que si hay alguien que haya cumplido una gestión excelente en este tiempo, si hay alguien que se haya preocupado en extremo por depurar internamente la Institución ha sido usted, si hay alguien al interior de la Policía que haya tomado unas acciones efectivas en materia de desvincular aquellos elementos nocivos de la Institución ha sido usted, y eso en virtud de los decretos y de las disposiciones que aquí se han leído, pero para eso no ha sido requerida la Institución del Comisionado Nacional de Policía ni se ha necesitado para esos efectos. La propia Policía Nacional ha ordenado ya la revisión de sus pensunes, ha trazado toda suerte de estrategias para mejorar la Institución, los resultados hoy son de todos conocidos; sino hubiese sido por la decisión propia de quienes hoy están al frente de la Institución, nada de los logros obtenidos en estos meses hubiese sido posible; pero si la Institución tiene ya la posibilidad, la voluntad, el deseo de salir adelante, de recobrar su imagen, de recobrar la confianza ciudadana, para todos esos efectos no se requiere la Institución del Comisionado Nacional de Policía y para la parte procesal en lo penal y en lo administrativo a que yo hacía alusión, el Comisionado hoy no tiene facultad alguna de intervenir en esos procesos, de manera que en suerte, pues la exfigura del Comisionado Nacional de Policía debería desaparecer a no ser que se proceda a proponer un proyecto de reforma como el que aquí he mencionado y que se ha venido estudiando al interior de la Institución.

Yo así un poco redondearía estas ideas porque más interesante que escuchar estos planteamien-

tos sí resulta de mucho mayor interés, conocer cuál es la impresión del Comisionado.

Honorable Senador Germán Vargas Lleras:

... de esta intervención es que así como está, no tiene sentido, no tiene razón de ser, no vale la pena que este Congreso le asigne 6.000 millones de pesos para el año entrante, ni tiene sentido que haya intervenido 3.500 millones de pesos este año y en igual sentido quisiéramos conocer la posición del Procurador General y de las personas que de alguna manera tienen bajo su responsabilidad investigaciones, en relación con los miembros de la Institución para conocer si es viable, posible que como conclusión de este debate podamos sacar algunas ideas que nos permitan trabajar y proponer una nueva alternativa para la Institución que hoy está a su cargo, señor Comisionado. De todas maneras, yo quisiera sí un poco, concluir esta intervención y escuchar con el mayor detenimiento las impresiones de las personas que de alguna manera están ligadas o vinculadas al tema que está hoy a la consideración de la Comisión Primera.

Mil gracias.

Terminaría por responder la pregunta. La Ley 62 sin duda fue la ley que en el Congreso de Colombia abordó el tema de todo el problema interno de la Policía, puso en evidencia sus falencias, sus deficiencias, igualmente la Ley 62 estableció y creó el cargo del Comisionado Nacional de Policía como un funcionario que tendría a su cargo:

La vigilancia interna de la propia Institución, tendría a su cargo la posibilidad de sugerir políticas, de introducir reformas, de ejercer la jerarquía, la superior jerarquía en los procesos ordinarios internos, en fin, de ser como el veedor, el garante de todo el proceso de reforma de la propia Institución internamente, y lo que yo quiero significar aquí es que la Institución se ha reformado ella misma y se ha reformado merced a que tiene al frente un gran Director de la Institución y que esa reforma no ha obedecido a la acción del Comisionado Nacional de Policía, ni tampoco puede obedecer al Comisionado Nacional de Policía porque esta Institución y este funcionario adicionalmente hoy ha venido perdiendo todas las competencias que le creó la Ley 62 y ya hoy tampoco tiene posibilidades de introducir reformas en esa Institución y lo que es claro, repito, es que si bien hoy la Policía tiene o empieza a recobrar su imagen frente a la comunidad y puede mostrar con orgullo pues resultados muy exitosos en la lucha contra la criminalidad, eso se ha debido más, se debe fundamentalmente y en un ciento por ciento a la labor de quienes hoy dirigen esa Institución y no a las labores que le fueron encargadas o adscritas al Comisionado Nacional de la Policía, que repito, para todos estos efectos cada día pierde competencia, pierde facultades, pierde toda intromisión al interior de esa Institución y en esas condiciones este Congreso debería abstenerse de aprobar un presupuesto de 6.000 millones de pesos para que una Institución como esa cumpla las escasísimas funciones que hoy le restan y que a mi juicio no está cumpliendo tampoco.

Era todo y gracias.

Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:

Senador Vargas, ¿en qué orden solicita que se desarrollen las intervenciones?

Honorable Senador Germán Vargas Lleras:

... creo que lo más interesante sería conocer las impresiones del Fiscal, del propio Vicefiscal, que si bien no fue citado a esta sesión, yo creo que serían muy ilustrativas como quiera que él también ocupó ese cargo y habiéndolo ocupado desde afuera y desde la propia Fiscalía tiene unas impresiones que pueden ser de la mayor utilidad, oír las impresiones del propio Procurador General, del señor Director General de la Policía y concederle sin duda y es de elemental cortesía, la posibilidad que el propio Comisionado sea quien hable de último, concediéndole así la posibilidad que pueda recoger no sólo las impresiones de quien ha citado este debate, sino igualmente de todos los funcionarios que harán alusión a la propia Institución.

Gracias.

Honorable Senador Jaime Ortiz Hurtado:

Gracias, señor Presidente.

Quisiera hacer unas consideraciones de carácter general muy amplio a mi juicio para darle mayor contenido y trascendencia a este importantísimo debate.

Según mi opinión, resumiendo lo que el Senador Germán nos ha presentado en forma tan competente y erudita, se trata nada menos que de una evaluación crítica de una Institución que ha mi juicio ha sido constituida para garantizar o para que sea una garantía de la autoridad misma. Si no hay los efectivos controles toda autoridad puede destruirse a sí misma y corromperse. Yo soy muy amigo de los controles, me parece que son imperativos en todo régimen democrático, además considero que la imagen de la autoridad pública, de la Policía vale más que 6.000 millones de pesos, la autoridad con suficiente base, con credibilidad con aceptación para el pueblo a mi juicio vale más que 6.000 millones; es decir, si se puede garantizar por medio de los controles efectivos, reales, que la autoridad sea acogida, sea acatada, sea considerada en toda su majestad por la sociedad, estamos prestándole el mejor servicio a la sociedad colombiana; si contrariamente la autoridad tiene deficiencia, vamos a decir si el médico está enfermo evidentemente que no tiene autoridad para proveer cura a los males sociales. Yo considero entonces que este debate es de mucha importancia y que en su orden no sólo la evaluación política que está haciendo la Comisión Primera sino también la autoevaluación del mismo Comisionado, yo diría que sería muy importante para la Comisión Primera oír la evaluación que el señor Director Nacional de la Policía tiene respecto del Comisionado Nacional de la Policía y también recibir la evaluación crítica del alto Gobierno.

Entonces en este orden de ideas yo estoy recibiendo con mucha complacencia el debate que ha iniciado el honorable Senador Germán Vargas Lleras y que espero tenga los mejores resultados, para que la autoridad en nuestro país continúe manteniendo esa majestad y ese funda-

mento de aceptación y de credibilidad que debe tener para el orden social.

Gracias, señor Presidente.

Finalizada la intervención del honorable Senador Germán Vargas, a solicitud de éste, la Presidencia le concedió el uso de la palabra al señor Fiscal General de la Nación, quien en los siguientes términos expresó sus planteamientos:

Señor Presidente, honorable Senadores, doctor Germán Vargas, citante de este debate, señor Procurador, señor Director Nacional de la Policía, señor Comisionado Nacional para la Policía, doctor Salamanca, Vicefiscal General, este debate en verdad me parece muy oportuno, porque estamos frente a un típico caso de una Institución que parece que no quisiera nacer tal y como se concibió por la ley, hace un poco más de dos años. Me parece que es una Institución que bien pudiera quedarse en los simples enunciados y que también nosotros entendemos como siempre muy bien inspirada, porque estamos llenos de buenas intenciones, estamos llenos de buenos propósitos, estamos llenos de alcances que en teoría bien pudieran justificar estos esfuerzos, no sólo legislativos, sino institucionales también y por qué no decirlo en este caso, presupuestales.

Tal vez en la respuesta al cuestionario, planteó que su justificación se enmarca en una concepción moderna de los cuerpos de seguridad del Estado, en una sociedad democrática, es apenas natural que lo que tiende a ser una solidaridad corporativa encuentre en este instrumento un verdadero catalizador hacia una fuerza que debe avanzar sustancialmente en las relaciones con la comunidad y en las relaciones con las distintas autoridades administrativas, con la presencia de este instrumento de control y vigilancia, de corte pues yo diría típicamente civilista, sin lugar a dudas su concepción también busca y debe buscar el fortalecimiento de la función policial; sin embargo, yo aprecio que esa concepción inicial en el proceso de transformar la Institución policial, pues ha enfrentado una doble realidad. La primera es a una Institución que se debate en una profunda crisis de credibilidad, una Institución que en virtud de esa misma ley que crea la figura del Comisionado Nacional apareciera como necesitando todo un esquema de modificaciones internas que en mi opinión pues no pudieron adelantarse en su momento y de otro lado, una figura nueva. Esta Institución del Comisionado Nacional que no pudo comenzar a funcionar, yo pienso que la invitación que le ha formulado el doctor Germán Vargas al doctor Salamanca, bien puede ser aprovechada en este escenario para que se conozca cómo comenzó a funcionar la Oficina del Alto Comisionado para la Policía, en donde aparecerán las tremendas limitaciones, entonces aparece la Policía Nacional, enfrentando en estos momentos una dura batalla para superar la crisis de credibilidad, para avanzar en una profunda depuración y yo no comparto la opinión en el sentido de decir que se ha fortalecido la Policía, digámoslo así por sus propios medios y que por lo tanto pareciera que no se necesitase la Institución del Alto Comisionado para la Policía Nacional.

Todos partimos, como es apenas natural, del reconocimiento que le debemos a la acción de la Dirección de la Policía en esta etapa tan crítica y tan crucial que ha sido decisiva sin lugar a dudas, para avanzar en los fenómenos de combatir la criminalidad y de recuperar esa credibilidad perdida; hoy en verdad se ha confirmado que se ha avanzado muchísimo en este último frente; sin embargo, yo sigo pensando que el debate sería, o la conclusión sería, ¿si creemos en esa figura? Y si creemos en esa figura que la consolidemos, que no aborte antes de nacido como es apenas natural, porque yo creo que como está la Institución, hay que reconocer que está mal, dos de funcionamiento pues no parecieran justificar su existencia, por su puesto hay un punto y un tema esencial que se irá a comentar en esta sesión y es el de establecer si hay plena disposición en la propia Institución por asimilar este instrumento, por asimilarlo, términos tales que pueda ser aplicable la concepción inicial al menos y me parece también muy preocupante la tendencia a restablecer las figuras como la de Inspector General sin que se tenga en cuenta este mecanismo del Comisionado para cumplir las funciones que bien pudieran ser equivalentes a las de esa figura del Inspector; en cierta forma en los dos años, entonces la Policía como Institución también ha perdido mucho tiempo para haber enfrentado el proceso de reforma interna y no se ha dejado entonces surgir a esta figura como debiera haber sucedido luego de ese tiempo de su creación.

En cuanto a la situación que se observa desde la propia Fiscalía, como lo anotó en las respuestas al cuestionario, pues es apenas natural que no tiene el Comisionado funciones con respecto a los procesos penales de competencia de nuestra Institución, por lo tanto, no resulta relevante . . .

Honorable Senador Germán Vargas Lleras:

. . . la Presidencia, para aclarar este punto, en cuanto hace referencia a los procesos penales. El control superior o supervisión lo ejerce sin duda el Comisionado, no necesariamente con relación a la Fiscalía pero señala, incluso uno podría pensar que también con relación a la Fiscalía, porque el artículo 24 numeral, 4º, Ley 62, señala entre las funciones del Comisionado, "ordenar y supervisar las investigaciones penales contra miembros de la Policía Nacional, por hechos cometidos en actos, con ocasión del servicio con el fin de asegurar una pronta y cumplida justicia". Yo menciono el hecho porque uno tendría a pensar que bien sean estos procesos que se adelanten ante los Tribunales, Cortes Militares aun uno pensaría que ésta es una competencia de carácter general también que le permitiría, ¿cómo puede el Comisionado Nacional de Policía vigilar, supervisar el buen curso de esos procesos y hecho que se haga justicia, si no tiene ningún acceso al proceso, si no puede hacerse parte en ningún proceso y si no puede tener ninguna participación en ningún proceso? Si ello no es así, no hay posibilidad alguna ni de vigilar, ni de supervisar las investigaciones penales contra miembros de la Institución, menciono simplemente el hecho un poco precisar si tiene o no competencia para vigilar y supervisar esos procesos y si la tiene, ¿cómo debe entenderse que

debe ejercerla? Porque sin duda sin la posibilidad de hacerse parte en ningún proceso, ni de tener acceso a ningún proceso, no hay posibilidad alguna ni de vigilar, ni de supervisar; a punta de estadísticas generales no se vigila el curso de ningún proceso contra miembros de la Institución.

Disculpeme Fiscal, era una pequeña precisión.

Doctor Alfonso Valdivieso Sarmiento, Fiscal General de la Nación:

Sí, honorable Senador, a mí me parece que está claramente establecida la competencia con respecto a los procesos que adelanta la justicia penal militar. A mí me parece que en ese sentido como usted lo anotaba en la presentación, nosotros tuvimos 273 investigaciones pero hace parte de la justicia ordinaria y en ese sentido entonces la competencia no le corresponde al Alto Comisionado; por esa razón creo entonces que las funciones que relacionan a la Fiscalía con la oficina del Alto Comisionado, se reducirían al intercambio de información, a poder acudir a la destitución, escabando esa información, suministrarla cuando le sea requerida, pero no con respecto a los procesos que sean de competencia, porque me parece que ese artículo 24 como usted lo ha leído, habla de actos por supuesto cometidos con ocasión del servicio; es decir, que corresponde a la justicia penal militar.

Estas serían, honorable Senador, las apreciaciones que yo tendría que hacer. Repito, me parece muy importante que pueda acá en el curso de esta sesión ser oída la versión que nos presenta el doctor Salamanca en la medida en que se pueda declarar la sesión informal y yo les reitero la plena disposición para participar en estas deliberaciones; por su puesto en lo que tenga que adelantarse, si es del caso en términos de fortalecerla.

Muchas gracias, señor Presidente.

Finalizó el señor Fiscal General de la Nación dejando en Secretaría las respuestas al cuestionario planteado por el honorable Senador Germán Vargas en su citación.

El texto de dicho documento es:

Santafé de Bogotá, D. C.

Doctor

EDUARDO LOPEZ VILLA

Secretario General

Comisión Primera

Senado de la República

Ciudad.

En atención a la citación que me hiciera la Comisión Primera del honorable Senado de la República, a la sesión del día 13 de septiembre de 1995 para absolver el cuestionario formulado mediante proposición número 08 relacionado con el Comisionado para la Policía, me permito allegar su respuesta

Cordialmente,

Alfonso Valdivieso Sarmiento

Fiscal General

Anexo/Respuestas al cuestionario. Dos (2) folios.

Respuestas a la Comisión Primera Constitucional - Senado de la República - 13 de septiembre de 1995.

1. A la luz de la gestión desarrollada por el Comisionado Nacional para la Policía y de sus resultados, hasta la fecha, ¿cree usted que esa figura ha sido efectiva para la Institución y para el país?

Respuesta: Considero que una figura como la del Comisionado Nacional para la Policía, es de buen recibo, dentro de la concepción moderna de lo que deben ser los cuerpos de seguridad en una sociedad democrática. Creo, además, que es demasiado temprano para valorar las bondades o los defectos de esta Institución, si se tiene en cuenta que sólo ha contado con veinticuatro (24) meses de funcionamiento y que su actividad está circunscrita al ejercicio de la vigilancia del régimen disciplinario y operacional sobre el cuerpo armado.

En mi sentir, un mecanismo de control como el del Comisionado Nacional de Policía, sólo puede ser parte de una estrategia que conlleve al fortalecimiento y modernización de la función policial en Colombia, pues parte del problema que se ha apreciado en el desarrollo de la actividad policial es la tendencia del organismo armado a consolidar una solidaridad corporativa que prefiera las orientaciones surgidas al interior, de los mandos de la Institución, relegando a un segundo plano las relaciones con la comunidad y con las autoridades administrativas que deben liderar los derroteros de la disciplina social y el mantenimiento del orden público.

Por estas razones es necesario generar unas líneas de acción que conlleven una visión integral de la seguridad ciudadana y de la función policial, sin desmedro del ejercicio de los derechos y las libertades públicas.

2. ¿En qué ha beneficiado la labor del Comisionado Nacional para la Policía el trabajo de Fiscalía General de la Nación, en lo que tiene que ver con las investigaciones contra efectivos de la Policía Nacional?

Respuesta: En anteriores oportunidades en las que se me ha invitado a disertar sobre el problema de los actos delictivos en los que están comprometidos miembros de seguridad del Estado, hemos informado que en los últimos dos (2) años, la Fiscalía General de la Nación ha adelantado más de 540 procesos, de los cuales 199 corresponden al delito de homicidio, 27 al porte ilegal de armas, 24 delitos contra el patrimonio económico, 29 a abusos de autoridad, 23 a delitos contra la administración pública y 98 a otros delitos. Adicionalmente se siguen 140 procesos en las Regionales de Fiscalía, por delitos de conocimiento de esta jurisdicción, como lo son el secuestro, el homicidio con fines terroristas y el tráfico de estupefacientes. Durante el último año han resultado vinculados procesalmente 679 miembros de la fuerza pública y de los organismos de seguridad del Estado, dentro de los distintos procesos que adelanta la Fiscalía General de la Nación.

La cifra de miembros de la Policía vinculados a estos hechos es de 273, pero la participación del

Comisionado Nacional para la Policía, en estos eventos, no se puede predicar, toda vez que el artículo 24 de la Ley 62 de 1993, fue muy clara al establecer en el orden de las funciones del Comisionado, la supervisión de las investigaciones penales contra miembros de la Policía Nacional por hechos cometidos en actos o con ocasión del servicio, en el entendido que el espíritu de la ley es evitar que el fuero que gozan los miembros de Policía se convierta en una garantía de juzgamiento parcial.

3. ¿El Comisionado Nacional para la Policía se ha hecho parte en los procesos que se adelantan en la Fiscalía General de la Nación contra miembros de la Policía Nacional? ¿En cuántos y cuál ha sido su actuación?

Respuesta: Se circunscribe la respuesta a lo establecido en el segundo interrogante.

Como el honorable Senador Germán Vargas solicitara a la Presidencia preguntar a la Comisión si se declaraba en sesión informal para escuchar al Señor Vicefiscal General de la Nación, quien fuese tiempo atrás Comisionado Nacional para la Policía y que podría dar aportes muy importantes a este debate.

Preguntada la Comisión si se declaraba en sesión informal y por contestar afirmativamente, la Presidencia le concedió el uso de la palabra al doctor Adolfo Salamanca, quien durante su intervención fue interpelado por los honorables Senadores Alberto Santofimio Botero y Germán Vargas Lleras.

Doctor Adolfo Salamanca, Vicefiscal General de la Nación:

Señor Presidente, honorables Senadores, señor Fiscal General, señor Procurador General, señor Director General de la Policía Nacional, señor Comisionado Nacional para la Policía, distinguidos asistentes.

En primer término permítanme agradecerles inmensamente la invitación que el honorable Senador Vargas Lleras me ha formulado para participar muy brevemente en esta sesión de la Comisión Primera, a fin de comentar con ustedes el conocimiento que tengo de la Institución del Comisionado Nacional para la Policía en virtud de haber desempeñado este cargo durante unos pocos meses del año 94, por designación que me hiciera el Gobierno Nacional en diciembre de 1993 y a raíz de la expedición de la Ley 62 de agosto de ese año.

En segundo lugar y antes de entrar en materia en forma muy breve quizás porque pienso que las reflexiones que debo hacer deben limitarse a mi conocimiento personal sobre el tema, me parece que debo señalar que este tema del Comisionado Nacional para la Policía ha de enmarcarse dentro del cuestionamiento o la pregunta de si queremos o no un control ciudadano sobre la fuerza pública en Colombia. Creo que para nadie es extraño el tema que hoy ocupa, preocupa y acongoja a la sociedad colombiana relacionado con el comportamiento de su fuerza pública. Quiero advertir con el mayor respeto y consideración que no son posturas anti-militaristas ni posturas sesgadas en relación con el fenómeno de la fuerza pública, es simplemente el dolor de patria que siente cualquier ciudadano cuando aprecia que muchos de los miem-

bros de la fuerza pública y me refiero entonces a la fuerza militar o a la fuerza de Policía participan en gran medida de los delitos que se cometen en Colombia.

No sólo en unos delitos, sino en relación con la gran delincuencia del país es nítida la participación de muchos de los miembros de la fuerza pública, como lo evidencian no sólo la realidad cotidiana y las estadísticas que las propias autoridades oficiales públicas, sino también las múltiples demandas que a diario cursan ante la jurisdicción contencioso administrativa y el volumen y la cuantía de los perjuicios que a diario esa jurisdicción contenciosa ordena pagar al Estado colombiano en favor de las víctimas, por hechos, por actos, por omisiones de los miembros de la fuerza pública y como quiera que la Constitución política ha determinado que de la fuerza pública hacen parte las fuerzas militares pero también las fuerzas de Policía, pese a ser esta última una organización típicamente civilista, pues es necesario entonces hacer referencia al tema de la fuerza pública como inquietud, diría yo, prioritaria hoy por hoy del pueblo colombiano, dada, repito, esa imagen que en el concierto internacional existe, no porque se haya creado artificialmente, no porque se haya generado una imagen negativa del país, sino porque es una triste y dolorosa realidad que como señalaba el señor Defensor del Pueblo la semana pasada al iniciarse la semana de celebración de los derechos humanos en Colombia, realidad que a veces se adorna adicionalmente con condecoraciones a quienes han sido sancionados por comisión de delitos contra sus conciudadanos, por supuesto que le sobran méritos al señor Director Nacional de la Policía Nacional para dirigir la Institución, por supuesto que le sobran méritos a su equipo para dirigir una Institución compleja, numerosa, con grandes problemas internos como los de todas las instituciones estatales, pero insisto, no por eso podríamos a nuestro juicio desechar la posibilidad del control ciudadano sobre las instituciones del Estado; pues con igual criterio podríamos decir que sobran la Contraloría, la Procuraduría o las Veedurías, cualquier otra Institución de control en un medio corroído por múltiples vicios y por múltiples dificultades y por múltiples tragedias y en consecuencia anticipo mi opinión, por supuesto que se requiere un organismo de control sobre la fuerza pública y maravilloso sería que no fuese solamente sobre la Policía Nacional, sino sobre las fuerzas militares que en especial lo requieren en un momento de tan trágica violencia.

No estoy pretendiendo yo decir que desconocemos la violencia de lo que fuere en un momento insurrección política y hoy insurrección amalgamada con la delincuencia, ni estoy desconociendo que hay grandes capas de la sociedad vinculadas al delito, quizá más bien por razones estructurales o de necesidad que por otras razones, ni estoy desconociendo que el narcotráfico genera violencia, ni estoy desconociendo, ni pretendiendo tapar el sol con las manos al decir que hay múltiples factores generadores de violencia en el país, pero la peor de todas a mi modo de ver es la que se genera desde el propio Estado, desde los propios funcionarios que sirven al Estado y parti-

cularmente desde los propios miembros de la fuerza pública; por lo mismo, repito, para responder la primera de las preguntas que se han formulado, por supuesto que somos amigos de un organismo de control ciudadano sobre la fuerza pública y en caso particular sobre la Policía Nacional.

Ha partido el honorable Senador citante de dos supuestos. Primero, que la Institución del Comisionado Nacional para la Policía no ha cumplido la misión que le fuera encomendada y el segundo, que ha perdido la razón de ser; por lo cual sugiere o una reforma de fondo o la eliminación de la entidad. Las preguntas que yo haría antes de entrar a responder es, ¿sí ha cumplido o si se le ha permitido cumplir? Si no ha cumplido o si no se le ha permitido cumplir, si ha perdido la razón de ser o si nunca tuvo razón de ser en la forma como fue concebida por la legislación vigente y adicionalmente eliminada su posibilidad de acción por otras normas posteriormente dictadas y muy en detalle aquí señaladas por el Senador Vargas Lleras.

Por supuesto que la figura del Comisionado Nacional para la Policía creada por la Ley 62 de 1993 no ha podido cumplir su misión y no ha podido cumplir su misión por muchas razones; entre ellas, la misma ley que la concibió producto de múltiples transacciones entre los diferentes sectores que la discutieron en su momento y que a la postre terminó siendo letra muerta, porque no se le dio instrumentos al Comisionado Nacional para la Policía para ejercer un control real sobre la Institución de Policía y por razones diversas a la misma ley, como la falta de voluntad política del propio Gobierno en su momento porque era necesario defender privilegios e intereses en que una institución de control, porque paralelamente se estaba fortaleciendo la Inspección General de la Policía, porque no se le miró como un mecanismo de control social, sino como un enemigo de la Institución, porque nunca existió por lo menos en la época en que desempeñó el cargo, ni la infraestructura, ni la logística, ni los medios, ni los recursos para el ejercicio del cargo; pero además, porque se creó y se concilió como un cargo individualmente considerado y no como una Institución sino como un organismo que tuviese la infraestructura y la logística necesarias para cumplir esas nueve funciones que el Senador Vargas con muy buen sentido ha recordado, contempladas en el artículo 24 de la Ley 62 de 1993 y a nadie le cabe en la cabeza que semejante naturaleza de funciones pudiesen ser cumplidas por un ser humano, por genio y por eficiente y por acucioso que fuese, pero me resisto a aceptar la afirmación en el sentido que no se ha cumplido.

Desde luego que hay múltiples limitaciones y múltiples impedimentos y múltiples dificultades, como las que voy a señalar, pero de todas maneras y pese a esas múltiples limitaciones se hicieron grandes esfuerzos por hacerle entender a la comunidad de la trascendencia y la importancia de esa Institución y de hacerle entender al propio Gobierno Nacional y a las autoridades de Planeación la importancia y la necesidad de fortalecer eso que fue concebido como un simple cargo en una Institución, de convertirla o de tornarla en una Institución o en un organismo con todas las armas, los

instrumentos y los dientes para poder ejercer su misión.

Honorable Senador Santofimio Botero:

Si yo quisiera hacerlo con mi sentido común de cualquier ciudadano, dos preguntas al señor Vicefiscal. El ha hecho aquí afirmaciones rotundas y valerosas sobre los que considera los desbordamientos de miembros de los cuerpos armados de la Policía y de las fuerzas armadas; desde luego que desde el alto cargo que él ocupa debe tener evidencias y experiencias para poder afirmarlo. Yo haría esta primera pregunta: Si han ocurrido generalizadamente, cíclicamente, crónicamente bajo el amparo o la inacción de los gobiernos y del Estado situaciones de tolerancia en estas realidades, ¿cómo es posible que no haya resultados con todos los organismos que pueden intervenir para que esto llegue a algún puerto? Porque me parece que con casos excepcionales como el que ahora se ha vivido con el General Velandia por una decisión de la Procuraduría se pueden mirar como una insularísima excepción a la regla general de tantas denuncias como las que usted ha corroborado y que las oímos continuamente, pero las políticas del Estado finalmente se juzgan por sus resultados, no por sus sueños, ni por sus proyectos y en esto el Comisionado de la Policía ocurre como en ese caso que los resultados a la luz del examen fiscalizador de la democracia, de la opinión, que estamos en una democracia de participación por los designios bienaventurados de la última Carta Constitucional, no se ven por parte alguna, yo creo que estas denuncias las hemos oído en innumerables debates.

Yo sí quisiera preguntarle al señor Vicefiscal con su anterior experiencia de Alto Comisionado para la Policía, es falta de voluntad política del Gobierno, de los entes fiscalizadores de poder llegar a fondo y cuando se demuestra plenamente que hubo esos desbordamientos y esos atropellos y es violación de los derechos humanos y de la ley y de la Constitución, ¿por qué no hay destituciones, por qué no hay gente en la cárcel por cuenta de esas situaciones, por qué no hay condenados por esas conductas con una muy larga cadena de denuncias?

Y lo segundo, una pregunta simple, a usted le tocó recibir una Institución recién nacida, según se trasluce de sus palabras, renunció valerosamente porque no compartía la manera como el Estado correspondía a la misión de la Institución que estaba empezando a implementar. Mirando ya luego de su experiencia personal y de la que tiene ahora el doctor Camacho, ¿vale la pena fortalecer una Institución que no ha dado resultados y muchos costos, que muestra frustraciones o vale la pena mirar que el control ciudadano sea por otro lado y no persistir en fortalecer de golpe un monstruo que no esté dando los resultados que debiera dar? Son las dos preguntas.

Muchas gracias.

Doctor Adolfo Salamanca, Vicefiscal General de la Nación:

Creo que iba para allá en mi exposición, pero con el mayor gusto anticipo las respuestas a las preguntas que usted ha formulado. Por supuesto

que la experiencia que tuve frente al cargo de Comisionado y por la experiencia y la visión mucho más amplia que hoy se tiene desde la Fiscalía en relación con lo que es el fenómeno delincriminal en Colombia y la participación de miembros de la fuerza pública en dichas actividades fuera de la ley o al margen de la ley, me atrevería a afirmar pese a que en el país no existen estadísticas consolidadas, ni habría mucho cómo probar de momento, la afirmación que hago, me atrevería a afirmar que no se trata de situaciones insulares, o aisladas, o individuales aquellas en que se ven envueltos los miembros de la fuerza pública en relación con conductas criminales.

Bastaría mirar, repito, cosa que sí existe en la estadística oficial que cursan hoy más de 3.600 procesos Contencioso Administrativos en el Consejo de Estado.

Honorable Senador Alberto Santofimio Botero:

Mejor dicho, que sean insulares los casos, sino insulares las condenas y los resultados.

Doctor Adolfo Salamanca, Vicefiscal General de la Nación:

Correcto, excúseme si entendí mal, me refiero a que existen multiplicidad de casos y por supuesto conllevan a innumerables condenas de responsabilidad para el Estado por obra de estos agentes oficiales.

Yo sí me atrevería entonces a afirmar que es falta de voluntad política, como comencé diciendo en relación con muchas de las conductas y en particular de las conductas de los miembros de la Policía Nacional; no quiero decir que no haya habido un avance sustancial y que comparte en buenamedida la opinión del doctor Germán Vargas Lleras en relación con la etapa actual de la Policía Nacional, es evidente el cambio de actitud y el cambio de ambiente que se vive en relación con etapas anteriores, pero no por ello, repito, podríamos desestimar la importancia del mecanismo de control de la sociedad sobre la fuerza pública y particularmente sobre una fuerza pública por esencia civilista, por esencia garante de los derechos constitucionales e individuales.

Segundo, yo anticipo entonces también mi opinión en el sentido que sí es conveniente fortalecer el mecanismo de control antes que eliminarlo o antes que seguirle substrayendo competencia o posibilidades, pero sobre la base que la legislación le brinde a ese organismo de control los instrumentos suficientes y reales en la vida práctica para ejercer el control. Porque ya voy a demostrar cómo, pese a esas consagraciones de carácter legislativo y particularmente de la Ley 62, no existieron desde su origen, no son lo que después fueran desmontadas o limitadas, sino que no existieron desde su origen las reales facultades o las reales posibilidades para que el cargo de Comisionado pudiese ejercer el control.

Si bien la Ley le atribuyó al Comisionado Nacional de Policía, la facultad de analizar el universo de quejas que se formularan contra los miembros de la Institución y le facultó para darles trámite y para ejercer todo tipo de control y vigilancia al extremo de instituir como la máxima

instancia de vigilancia y control disciplinario interno al Comisionado, lo cierto es que en la práctica en el momento de encontrar desarrollo esta norma se le atribuyó esa competencia a los Comandantes de Departamento, a los Directores de Escuela o a los Jefes de Unidad pero nunca pudo el Comisionado ejercer la atribución disciplinaria por ausencia de competencia y en consecuencia sólo venía a conocer el resultado de la investigación disciplinaria al momento de tramitarse la segunda instancia, cuando ya los hechos estaban consumados y las decisiones estaban adoptadas.

En segundo lugar, se le atribuyó la posibilidad de ordenar y supervisar las investigaciones penales contra miembros de la Policía Nacional por hechos cometidos con ocasión del servicio o en ejercicio del servicio a fin que se asegurara una cumplida justicia, lo cierto es que hay aquí prueba escrita que jamás al Comisionado se le permitió el acceso físico a los expedientes penales, está escrito y por eso me atrevo a afirmarlo y está escrito en términos que nadie podría discutir que ese fue el sentido y el alcance de mi comunicación y el sentido y el alcance de la respuesta obtenida.

Dice así un oficio del 13 de mayo del año 94, dirigido al señor Mayor General Octavio Vargas Silva, Director General de la Policía:

Apreciado señor Director:

A pesar de nítido sentido y alcance de la Ley 62 de 1993, sobre las facultades de este Despacho en materia de supervisión de los procesos penales a cargo de la jurisdicción penal militar, el señor Auditor Principal de Guerra se ha negado sistemáticamente a permitir tal supervisión. Bien sabe este Despacho la actitud a asumir frente a tamaño despropósito y tiene claro que resulta inadmisibles cuando menos que deba acudir a esa Dirección para que los funcionarios cumplan la ley, no obstante en aras de evitar conflictos innecesarios y una muy negativa imagen institucional, pongo en su conocimiento tal hecho.

Con sentimientos de consideración y aprecio,
El Comisionado.

Y paralelamente y justamente por esa razón el señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Rafael Pardo, dirigía una comunicación que a la letra dice así:

Señor Mayor General

OCTAVIO VARGAS SILVA

Director General de la Policía Nacional.

Señor General, como usted sabe, la Ley 62 de 1993 creó la figura del Comisionado Nacional para la Policía Nacional, cuya finalidad primordial es la de ejercer las funciones de veeduría ciudadana y vigilancia del régimen disciplinario y de operaciones policiales, verificando el estricto cumplimiento de leyes, decretos, reglamentos, resoluciones, directivas, disposiciones, órdenes y demás normas expedidas por el Director General para el correcto funcionamiento de las unidades orgánicas, estructurales de la Institución y de ésta en su conjunto.

De igual forma la ley señala con claridad que las actividades del Comisionado "se cumplirán con dependencia funcional de la Dirección Gene-

ral en los aspectos operativos y de coordinación en lo relacionado con el régimen disciplinario". En virtud de lo anterior está claro que la Dirección General de la Policía y la Oficina del Comisionado deben trabajar de manera armónica y coordinada buscando siempre el beneficio institucional. Por fuentes externas a la Oficina del Comisionado se me ha informado que en días recientes especialmente durante su ausencia, se han presentado hechos al parecer generados por el alto mando, que van en contra de lo expresado en la ley y que tienden a obstaculizar la labor de esa Oficina.

Es de recordar que a la Dirección General le asiste la obligación de colaborar con las actividades de la Oficina del Comisionado y asegurar que se le facilite su actuación independiente, siempre en el marco de los niveles de coordinación a que ambas dependencias están obligadas. Por lo tanto, encuentro necesario que se adopten los correctivos del caso de la manera más pronta posible para cumplir cabalmente con lo establecido en la ley que reforma y moderniza la Policía Nacional.

Creo, honorable Senador Santofimio, que esto responde también en buena medida la pregunta en el sentido que falta voluntad política para permitir el control ciudadano sobre la fuerza pública. Firma, Rafael Pardo, Ministro de la Defensa Nacional de entonces.

Pero es que adicionalmente la ley, como acabamos de leerlo en el concepto del Ministro, obliga al Comisionado a coordinar en materia disciplinaria y a depender funcionalmente en materia operativa, entonces no se requiere mayor esfuerzo para entender que no existe ninguna autonomía, ni ninguna independencia para manejar el control de la Institución de Policía.

Pero decía que me resistía a aceptar que nada se hubiese cumplido dentro de las múltiples funciones asignadas por el artículo 24 de la Ley 62, encontrando el suscrito como una de las más importantes justamente, evaluar y hacer diagnósticos sobre los problemas de la Institución y adoptar medidas urgentes y eficaces para su solución; pues bien, honorable Senador Vargas, no son 4 los conceptos que fueron emitidos a lo largo de mi gestión, sino muchos más sobre temas trascendentes, como quiera que en ausencia de una infraestructura que me permitiera cumplir cabalmente mi gestión, porque nunca tuve planta, ni tuve presupuesto, ni tuve con qué trabajar, en ausencia de esas posibilidades...

Honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Yo me referí a cuatro oficios, que reporta la Dirección General de la Policía, enviados por el actual Comisionado, que no hacía alusión a su gestión doctor, era todo.

Doctor Adolfo Salamanca, Vicefiscal General de la Nación:

Para conocimiento de la Comisión y en aras de la brevedad, quiero simplemente manifestar que durante mi gestión y en desarrollo de esta importantísima función de evaluación y diagnóstico sobre los problemas de la Institución y sobre la adopción de medidas urgentes y eficaces para su solución, se hicieron no menos de 16 ó 17 conceptos de fondo sobre temas trascendentes en relación

con el funcionamiento de la Institución, el comportamiento de sus miembros y la necesidad de varias de esas conductas, esos comportamientos con la adopción de simples medidas internas que era necesario adoptar desde el punto de vista administrativo interno de la Institución y que el Comisionado se limitaba a señalar y a sugerir. Por ejemplo, es tema relacionado con los allanamientos y las capturas como consecuencia de la sentencia de la Corte Constitucional del 27 de enero del 94, que pareció abrir un boquete indiscriminado para que las personas fuesen capturadas sin orden judicial previa; o por ejemplo, la necesidad de adaptar en ese momento dado el vacío legislativo los procesos administrativos por pérdidas o daños de los bienes de la Institución policial que son bastante cuantiosos y que son del presupuesto nacional; o por ejemplo, sobre el tema de la defensa judicial de los policías sometidos a juicio que es una verdadera tragedia al interior de la Institución; o por ejemplo, sobre el tratamiento de los menores de edad por parte de la Policía Nacional con todo el espectro amplio que esto traduce desde todo punto de vista; o por ejemplo, sobre el papel de los gobernadores y los alcaldes frente a la reforma introducida por la Ley 62 del 93; o por ejemplo, sobre la obligación que tenía la Institución de Policía de colaborar con la Procuraduría y con todos los organismos de control en la notificación a todos los procesados por faltas disciplinarias o delitos que conocía la justicia ordinaria y que se convirtió en una verdadera talanquera o dificultad de orden práctico, sobre la independencia y la autonomía, de la jurisdicción policial y todo lo que eso entraña, que es un tema bastante amplio sobre el cual podría debatirse en extenso o sobre trato interno a los miembros de la Policía y el efecto que esto produce en el tratamiento al ciudadano común y corriente, estudios un tanto empíricos si se quiere, pero de gran utilidad en el momento en que fueron producidos o el tema del tratamiento al ciudadano común en las Estaciones de Policía de la ciudad de Bogotá y la indignidad que entrañaba en buena medida ese tratamiento, aspectos que hoy han sido corregidos gracias desde luego a la acción de la misma Institución, pero también a la acción de la justicia colombiana, o el tema de la supervisión de los procesos penales a los cuales he aludido y la importancia que tenía en ese momento el que se abriera el camino a esa posibilidad de supervisión, o el acceso a la justicia penal militar de parte de los ofendidos con los delitos; es decir, el tema de las partes civiles dentro de los procesos de la jurisdicción penal militar, para sólo enunciar las cosas más importantes a las cuales dedicó el Comisionado de Policía en medio de su precariedad logística y estructural el tiempo en que se desempeñó como tal.

Por lo mismo fue necesario, como ya lo señalaba, una tarea de persuasión a las autoridades de Gobierno y a las autoridades de Planeación para hacerles entender la trascendencia de la misión del Comisionado Nacional de Policía y lo que fue concebido como un simple cargo individual. Sin más herramientas para poder cumplir estas importantes misiones, se tornó por la labor del Comisionado de entonces, en una planta de perso-

nal de 320 cargos remunerados debidamente y en un presupuesto que usted hoy señala, Senador Vargas, como de 3.500 millones de pesos; pero que en sus inicios fue concebido como de 7.000 millones de pesos, a más de los proyectos de inversión que fueron presentados al Departamento Administrativo de Planeación Nacional; es decir, un presupuesto inicial de 9.000 millones de pesos para el año 95. Eso le ha proporcionado a la Institución del Comisionado de Policía la posibilidad por lo menos material de comenzar a laborar a diferencia de la que tuvo en sus inicios, que no era más que un cargo no deseado y no querido y más bien molesto y fastidioso dentro del edificio de la Institución Nacional de Policía.

Por lo mismo creo que no ha perdido la razón de ser la Institución del Comisionado, quizás no tuvo razón de ser en los términos como fue concebida por la Ley 62 de 1993; es decir, una Institución en apariencia con todas las facultades de control y supervisión pero en la práctica sin facultad real alguna de control y supervisión y por lo mismo debiendo concertar o subordinarse frente al propio mando policial para ejercer su función.

Y por supuesto, como lo señala el honorable Senador citante, el Comisionado de Policía entonces no sólo no puede actuar ante los procesos que cursan en la Procuraduría, ni ante los que cursan en la Contraloría, ni ante los que cursan ante los jueces, sino tampoco ante los que cursan ante la Policía Nacional, la razón es obvia y evidente por lo que hemos explicado. En consecuencia y para concluir, opino que la razón de fondo para que la Institución funcione es de origen legal, hay grandes limitaciones en la forma como fue concebida por la ley que creó la organización y hay grandes limitaciones adicionales y posteriores y sobrevenientes, porque la voluntad política de la Institución fue fortalecer la Inspección General y eliminar de paso la figura del Comisionado Nacional para la Policía; pero comparto la opinión del honorable Senador, en torno que más vale la paz que la guerra, en que más vale la bondad de la Institución de control que 6.000 millones de pesos y por lo mismo bien valdría y respondo así también la pregunta del honorable Senador Santofimio, bien valdría fortalecer debidamente la Institución del Comisionado antes que pensar en hacer precaria un instrumento que hoy la sociedad demanda, que hoy la sociedad civilizada tiene y que justamente ha sido tomada de esa sociedad civilizada, porque en todos los países del mundo por la naturaleza y por la esencia misma de la función policial tiende esa función a desbordarse o a desviarse o a excederse y es necesario un control ciudadano de la misma. Muchas gracias honorables Senadores, sin perjuicio de cualquier aclaración o explicación adicional que ustedes requieran.

Concluida la intervención del Vicefiscal General de la Nación, la Presidencia preguntó a la Comisión si se declaraba nuevamente en sesión formal y por contestar afirmativamente, le concedió el uso de la palabra al Procurador General de la Nación, doctor *Orlando Vásquez Velásquez*, quien dijo:

Señor Presidente, señores Senadores, distinguidos funcionarios, señoras y señores.

No ha mucho tiempo en este mismo Congreso de la República, se debatía la necesidad y la conveniencia de la participación ciudadana, de la participación civil, como veedores ciudadanos o como interesados en una democracia de ver los resultados especialmente frente a la corrupción de la Institución policiva en Colombia; muchas quejas y muchos dramas eran conocidos en toda Colombia y surgió, recuerdo muy bien, porque era miembro de esta célula legislativa, surgió la necesidad de formular propuestas y de hacer amplios debates nacionales a la Institución, de encontrarle finalmente los mejores y mayores correctivos; pero contando siempre con la participación ciudadana.

Colombia no solamente es un país de leyes sino también un país de realidades contrarias a las leyes, queremos encontrar las soluciones a las duras realidades nuestras en el camino de las enmiendas legislativas o meramente superficiales en el campo normativo. Y la verdad es que cuando se hacen las discusiones y los más amplios debates siempre en estas Cámaras Legislativas se parte de una realidad, lo que ocurre es que las leyes no se cumplen, lo que ocurre es que las instituciones de control no cumplen con su cometido y de pronto no solamente en el legislador común del Congreso de la República, sino también en el legislador excepcional, el Ejecutivo, cuando transitoriamente legisla para conjurar situaciones críticas en el orden socio-político, o en el orden económico, o en el orden de la guerra entre Naciones, tampoco se llega a esos resultados que deban responder a las expectativas de la sociedad colombiana; pero no se queda únicamente en el campo de las enmiendas legislativas, sino también en el propio constituyente, que buscó, como ocurrió en 1991 en el ejercicio de mayores controles institucionales y ahora por la vía constitucional, el que se diera realmente cumplimiento a los objetivos de las leyes a los objetivos de las instituciones que ella misma consagraba. Y parece ser siempre por lo menos en el esquema normativo la creación de nuevos organismos, entidades o instituciones de control fuera lo más favorable para erradicar precisamente las irregularidades que se dan en el sector público y aún las irregularidades en los comportamientos sociales a través de la leyes penales que deben sancionar finalmente las conductas delictuosas.

Sobre eso vale la pena que el Congreso piense muy pronto en hacer el gran debate a la crisis institucional y en general de la justicia, no solamente la justicia en el orden jurisdiccional sino también la justicia en el orden administrativo que corresponde a todas las entidades gubernamentales administrativas del Estado, porque no se puede seguir pensando ni en el orden constitucional, tampoco en el legal que solamente erradicaremos las inconsecuencias que se dan en la sociedad nuestra o las irregularidades en los comportamientos sociales de nuestras comunidades. No podemos seguir pensando que solamente ello se erradica con la expedición de cuerpos legislativos a veces frondosos y muy bien intencionados.

Una de esas realidades normativas lo constituyó en su momento precisamente la creación de

esta Institución del Comisionado Nacional para la Policía en el orden de responder a esas expectativas de la sociedad y hoy cuando se hace breve y sumariamente el examen o el diagnóstico de sus resultados, la verdad es que ahora seguimos pensando más bien en reformar esa Institución para fortalecer lo que ya por lo menos desde nuestra óptica o nuestra visión no encontraría en nuevas legislaciones guardar armonía y responder a las expectativas nacionales; no se trata de creación de nuevos mecanismos de control; si en algo pudo haber pecado entre otras cosas el constituyente de 1991, fue también haberle consagrado instituciones constitucionales de control, por ejemplo, a organismos de control o de vigilancia numérico legal, la creación de las auditorías, por ejemplo, para fiscalizar o controlar a las Contralorías Territoriales no se han convertido sino en nuevas fuentes clientelistas, burocráticas, infortunadamente hay que señalarlo de esa manera.

La creación obligatoria de nuevas instituciones de control conocidas o como control interno o auditorías internas, ¿en qué se han convertido en el país? No han conducido ni han respondido ni siquiera a las expectativas que deben corresponder a los objetivos de esas instituciones; aquí la planeación no se cumple y es necesario tal vez ahí sí crear los organismos de seguimiento para que se entienda que la omisión en el ejercicio de la vigilancia y del control debe tener también las más serias sanciones, las más serias represiones en los campos administrativo-disciplinario y aún en el penal.

Con esto lo que queremos es simplemente señalar nuevamente, que no se trata para combatir la corrupción aún en esta Institución policiva de crear o de reformar nuevamente la Institución del Comisionado Nacional para la Policía, sino que es necesario por lo menos en nuestro concepto fortalecer los mecanismos e instrumentos institucionales que existen allí mismo en la Policía como existe en los demás organismos del Estado y como existe además a través del denominado control o vigilancia externa administrativa que ahora se llama función o poder preferente o prevalente disciplinario por parte de la Procuraduría General de la Nación.

¿Cuáles son las entidades o dependencias u organismos no más, para que veamos en el campo de la Policía Nacional que ejercen la vigilancia frente a comportamientos o irregularidades de miembros de esa Institución? Observemos no más a grosso modo la Inspección General de la Policía, que tiene el encargo de investigar esas conductas, la auditoría interna de la Policía, el grupo anti-corrupción, que tiene dependencia directa del Director General, los comandantes de cada una de las unidades que tienen también como corresponde dentro de la jerarquía administrativa, corresponde también iniciar ese tipo de indagaciones e informar, las jefaturas de personal, no solamente la Nacional sino la que existe en cada una de las regionales, la justicia penal militar, que tiene que ver también con comportamientos que trascienden las fronteras simplemente normales administrativas para entrar ya en el campo de las conductas penales, las unidades o dependencias de derechos

humanos que existe en la Policía Nacional, el Ministerio de la Defensa, que tiene también ese encargo, la Contraloría General de la Nación o de la República, que le corresponde la vigilancia en irregularidades numérico-legales o la vigilancia más conocida como fiscal, las oficinas de quejas en los diferentes comandos que existen en el territorio nacional, once organizaciones o dependencias de la Policía Nacional para cumplir esta gestión, pero había necesidad de otra que era el Comisionado Nacional para la Policía, multiplicidad de dependencias y oficinas internas con el encargo de investigaciones de recepción de quejas para tramitarlas luego ante las autoridades competentes.

Si existe institucionalmente aún por la vía constitucional quienes tienen esos encargos, lo más conveniente es fortalecerlo, si se trata simplemente de la presencia de un funcionario civil allí, pues hay que entender que hay que crear además en las instituciones en su interior y que no se puede siempre mantener en forma permanente la desconfianza cuando son funcionarios que pertenecen a la misma Institución con el sesgo que no cumplen con imparcialidad la función que se les encomienda así sea la disciplinaria, porque lo mismo podría también pensarse cuando existen esos lazos o esas relaciones de amistad frente a organismos o funcionarios que del orden externo cumplen esa función de vigilancia o de control, fortalecer pues los mecanismos institucionales en lugar de pensar ahora, que el mejor mecanismo es reformar esa legislación.

Y si se trata de algo personal con el actual Comisionado Nacional para la Policía, no conocemos datos estadísticos, ni registros que se hayan operado durante la vigencia de esa Institución, pero entendemos por lo menos en lo que reposa en la Procuraduría General entendemos que no ha sido eficiente su función o su labor frente a las expectativas de la sociedad colombiana, que han sido mayores las respuestas obtenidas al interior de la Institución policiva por sus propios directivos y además por otros organismos como se puede apreciar en la misma Procuraduría General. Ese Comisionado no tiene poder coercitivo, ni poder coactivo, no adelanta las investigaciones del caso ni siquiera disciplinarias, debe hacer una especie de seguimiento en todos los procesos no solamente de carácter disciplinario administrativo sino también de carácter penal que se surten en esos tribunales castrenses o en ese fuero militar; la Procuraduría si lo tiene y lo ejerce a través de varias instancias y además de delegadas en el orden nacional. Hay una que es concreta, con la venia del señor Presidente...

Honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Para algo brevísimo. Me parece que la aseveración que ha hecho el Procurador es correcta y es ahí donde yo he concentrado mis mayores críticas, el hecho que tenga esa vigilancia...

...Y yo enfatizo en esto de manera preocupante, es que de los reportes que pesan y que me fueron enviados por las personas que tienen a su cargo esos procesos, aparece que en procesos ante la Dirección General de la Policía tanto sólo se han hecho parte en cinco procesos de los 7.000 que

cursan ante esa Institución, curiosamente y esto es una crítica benévola, han hecho parte en los 15 procesos publicitados ante la opinión pública, no en otro, no han hecho vigilancia en ninguno de los procesos ante la Procuraduría General de la Nación, ni el seguimiento a esos procesos, legalmente el Procurador seguramente ya lo advirtió que no tienen competencia para ello, ni facultades para ello, además porque en los procesos disciplinarios se da a partir de la vigencia de la Ley 190, estableciendo una reserva que en virtud de la misma también les impide hacerse parte de esos procesos, pero permítanme señalar lo siguiente: Si hay algún sitio en donde eso tendría sentido, es en la ciudad de Bogotá.

He recibido de parte de la Policía Metropolitana de Bogotá, en donde se indica que el Comisionado Nacional para la Policía, primero: No se ha hecho parte de los procesos disciplinarios adelantados internamente en esa unidad, en ningún caso, en ningún caso. Segundo, no se ha hecho parte ni ha propuesto políticas de mejoramiento para la Institución que hayan sido de conocimiento del Departamento de Policía de Bogotá. Tercero, el Comisionado Nacional de Policía ha tramitado quejas contra miembros de la Institución en 21 casos.

Esto es lo que resulta alarmante, que esa figura que fue creada para ese propósito, a la fecha no haya actuado ni se haya hecho parte en los procesos, no se proponen políticas, no se hace parte en los procesos a nivel nacional; de los 7.000 tan sólo en 15 casos, reportados por el Director Nacional de la Policía, el Comisionado Nacional de la Policía se ha hecho parte en los procesos, de suerte que como lo asevera el Procurador, es ahí donde existe la mayor falencia, en el funcionamiento de esa Institución, esa Institución no tiene sino dos propósitos: Vigilar el curso de esos procesos y sugerir políticas para la entidad, y si no se ha cumplido con una o con otra tarea, me refiero al último o a los 6 meses de gestión, con base en estos informes que yo he recibido, pues ahí surge la mayor crítica en torno a la inconveniencia que esta Institución continúe funcionando en condiciones en que hoy está funcionando.

Señor Procurador, gracias por su interpelación.

Doctor Orlando Vásquez Velásquez, Procurador General de la Nación:

Gracias, señor Presidente.

Señalaba que el Comisionado Nacional para la Policía carece de poder coactivo, no adelanta

las investigaciones del caso, recibe quejas y las traslada a las autoridades competentes, por lo menos así se desprende del artículo 24 de la Ley 62 de 1993. Escuchen honorables Senadores así rápidamente:

Analizar el universo de quejas que formula la ciudadanía, recibir y tramitar las quejas de la ciudadanía y autoridades políticas en relación con el servicio de policía, servir de máxima instancia, pero no en los disciplinarios internos, sino en la vigilancia y control disciplinario interno, esa máxima instancia por lo menos en nuestro concepto debe ser del Director General, ordenar y coordinar las investigaciones penales, y como bien señalaba no se puede constituir en parte, ni siquiera en los

procesos disciplinarios administrativos, menos aún en los procesos penales, solamente se es parte cuando se participa porque se le hacen cargos precisamente de carácter disciplinario por irregularidades cometidas, vigilar la conducta de los miembros de la Institución, presentar un informe anual al Congreso de la República, evaluar y hacer diagnósticos de los problemas de la Institución.

Y los decretos reglamentarios pertinentes, pues señalan en la misma orientación esas funciones para consolidarlas, las facultades o atribuciones coactivas en el manejo disciplinario interno, la tienen por virtud de la ley las autoridades de la Policía Nacional, la desvinculación por ejemplo, la destitución por faltas graves o gravísimas que se cometen por miembros de la Institución, pues ahí está la ley y está la Constitución en algunos campos, hasta los suboficiales corresponde al Director General, provocar ese tipo de decisiones y los oficiales corresponden al Presidente de la República, cómo haríamos si reformáramos, por ejemplo, la ley para reforzar esas atribuciones o esas funciones, darle entonces al Comisionado esa función cuando debe corresponder precisamente al respectivo nominador, solamente por disposición constitucional podría en ciertos eventos y previa audiencia pública, el Procurador General, destituir a un funcionario público en este caso a un servidor público uniformado, lo restante por lo menos en nuestro concepto, debe dejarse a quienes ocupan los máximos destinos y la orientación en Institución policiva.

Pero pasemos así ligeramente a dar respuesta a cada uno de los interrogantes formulados. Ha sido efectiva la Institución especialmente para el país, hemos señalado que su labor se cumple internamente al interior de la policía o de la Institución, no tenemos en este momento informes estadísticos o evaluaciones que nos permitan calificar su efectividad y particularmente el beneficio a la sociedad colombiana.

En el segundo interrogante, ¿el Comisionado Nacional para la Policía se ha hecho parte en los procesos disciplinarios de la Procuraduría? No puede actuar como parte en estos procesos el Comisionado Nacional para la Policía o cualquier otro funcionario o particular, salvo, repito, cuando tenga la calidad de implicado en esa materia disciplinaria administrativa, la ley no ha consagrado esa posibilidad.

En su tercera pregunta, ¿sí existe duplicidad de funciones entre el Comisionado y la Procuraduría? Ya hemos señalado una función que es función fundamental, es el carácter coactivo que tiene el ejercicio de la función preferente disciplinaria de la Procuraduría General, no lo tiene el Comisionado y ya hemos visto ni siquiera para adelantar las investigaciones internas sino suministrarle a las autoridades competentes en el orden interno administrativo. Por esa razón así "*prima facie*" no hay duplicidad de funciones, además se trata del ejercicio la labor interna de vigilancia disciplinaria administrativa que cumple el Comisionado Nacional para la Policía, en este evento es precisamente el cumplimiento de una función ordinaria, la Procuraduría sobre todas las institu-

ciones judiciales del Estado y sus integrantes no ejerce funciones ordinarias disciplinarias, sino función prevalente u ordinaria, solamente lo hace con carácter ordinario sobre los servidores que cumplen directamente esas funciones en el Ministerio Público Nacional; es decir, en la Procuraduría Nacional no existe por tanto duplicidad de funciones.

Quizás pudiera pensarse más bien que entre la duplicidad de organizaciones que existen al interior de la policía Nacional, señalaba hace un momento unas 10 u 11 organizaciones, quizá ahí sí se puede encontrar esa duplicidad de funciones porque en el orden interno se dan precisamente todos esos manejos disciplinarios administrativos.

Y finalmente, se ha planteado la Procuraduría General políticas para el mejoramiento y depuración de la Policía Nacional, no solamente se realiza una función preventiva de información, de decisiones y especialmente de prevención para todos los servidores públicos, hay un cuerpo destacado en este momento de abogados que desde el segundo semestre del año anterior viene en ejercicio de esas funciones informativas con la Policía Nacional. Pero así mismo, ya con un carácter intimidativo y represivo en el orden administrativo disciplinario las sanciones que van desde amonestación hasta destitución de los miembros de esta fuerza pública, constituyen en nuestro modo de ver una clara política de contribuir a la depuración, a la erradicación de estos comportamientos irregulares.

Y valga la pena señalar una vez más, no en el orden policivo, sí en general, sobre las conductas irregulares de todos los servidores en el país; en promedio de lunes a viernes la Procuraduría expide diez fallos sancionatorios; de esos diez fallos diariamente corresponden a destituciones, repito, de servidores públicos en el orden nacional; desde luego hay en algunos eventos también aplicaciones de esas sanciones a miembros de la fuerza pública, en este caso de la Policía Nacional, a través de las delegadas que tienen estas atribuciones; particularmente la delegada para la Policía Nacional, pero cumple también la delegada para la defensa de los derechos humanos y esperamos muy pronto por decisión que este Congreso de la República hizo recientemente al aprobar una ley que hoy se conoce como la Ley 201 de hace escasamente un mes de vigencia, la nueva Procuraduría delegada para la vigilancia de la gestión eficiente de la administración pública que corresponde a una Institución creada ahora por la Constitución Política de 1991, esa auditoría interna de la Nación, tendrá que establecer unos parámetros, unas orientaciones y expresar unas recomendaciones finalmente a las instituciones que sean vigiladas en las fases o etapas que deben cumplir en ejercicio de los procesos internos para que esa gestión de la administración pública corresponda a la realidad, a las expectativas nacionales, que sea realmente eficiente.

En síntesis, señores Senadores, consideramos que no es mediante enmiendas o reformas legales como podremos superar la eficiencia en este momento de una Institución conocida como el Comi-

sionado Nacional para la Policía; consideramos además que convendría mejor fortalecer las instituciones, sus mecanismos y los instrumentos que existen al interior de la Policía Nacional y darle por lo menos crédito a lo que están haciendo, porque los resultados por lo menos en este momento son altamente positivos en ese sentido y por último estimamos que debe más bien suprimirse la Institución del Comisionado Nacional para la Policía. Gracias, señor presidente.

La Presidencia, concluida la intervención del señor Procurador General de la Nación, le concedió al Director General de la Policía, General **Rosso José Serrano** la palabra, quien para responder al cuestionario enviado por el citante, honorable Senador Germán Vargas, en los siguientes términos se expresó:

Muchas gracias, señor Presidente.

Señor presidente, señor Procurador, señor Comisionado, señor Vicefiscal, honorables Senadores:

Permítanme en primera instancia agradecer sinceramente esta invitación y en nombre de la Dirección General de la Policía, les presento un saludo especialísimo. He sido testigo presencial del desarrollo y del origen, la reglamentación de la figura del Comisionado, quiero decirles rápidamente que ella nació a raíz de una profunda crisis institucional que vivió en su momento la Policía Nacional, nació como una sugerencia de una Comisión externa que observó, esculcó y miró todos los problemas que había en la Institución por los años 91, contrataron un funcionario australiano de origen americano de apellido Smith, quien parece fue el creador de la figura del Comisionado y nos iban mandando documentos para que nosotros miráramos si esa figura podría calar aquí en Colombia. Yo tuve oportunidad de hablar con él bastante, pero me da la impresión que quienes hicieron la Ley 62 no dieron la orientación que él había diseñado en un principio.

La afanosa Ley 62, que reforma la Institución casi en todos sus aspectos, nace como resultado de una crisis institucional, especialmente generada por la corrupción, ya la corrupción del narcotráfico, donde una policía se debatía entre la vida y la muerte y donde inclusive sigo pensando que la figura del Comisionado se concertó para no nombrar un Director Civil en la Policía; yo me acuerdo que en una oportunidad nos reunieron a los Generales y el Ministro Pardo, prácticamente nos planteó esa decisión que era tanto el desprestigio de la Institución, que se estaban pidiendo dos cosas: O acabarla, o nombrarle un Director Civil. Nosotros nos asustamos y aceptamos más bien que nombraran al Comisionado porque efectivamente lo considerábamos nosotros como atentatorio a toda nuestra carrera después de 35 años.

Yo en este debate, que me parece importantísimo, no voy a decir absolutamente nada que pueda lesionar a la figura del Comisionado, porque es que aquí a mi derecha veo dos policías. Es distinta la policía del doctor Salamanca, la policía del doctor González, nosotros cuando llegamos a la Dirección fuimos conscientes que el principal factor de descomposición institucional y el que nos había llevado casi al exterminio, era lo gene-

rado por la corrupción y por eso desde que yo me posesioné no hace más de diez meses, diseñé un plan para neutralizar la corrupción, porque siempre pensaba desde Subteniente que el policía puede tener todos los defectos pero menos ser corrompido; cualquier otro funcionario de pronto puede desviarse de los postulados institucionales, pero el policía no, porque le produce un grave daño en primera instancia y segundo a la sociedad.

Yo siempre me he preguntado a través de 35 años; además ahora que soy Director, si no es mejor como lo hicimos, que nosotros nos viéramos, como lo ha dicho la *Comisión*, aceptando que había problemas graves, pero también siendo valientes en tomar las medidas correctivas que fueran necesarias, inclusive obteniendo al principio la incompreensión pero después el acto del abuso. Como lo digo yo en el cuestionario, esta reestructuración institucional la hicimos nosotros internamente, porque nos reunimos durante 45 días todos los estamentos de la sociedad; es la primera vez en la historia de la Institución en 105 años y sin grados y sin guerreras, analizamos cuidadosamente cada uno de los problemas institucionales, pero nosotros propusimos los que considerábamos necesarios y uno de esos, aceptado por la misma Institución, fue acabar prácticamente con la carrera si se puede decir al principio cuando yo propuse que era necesario incluir en una contrarreforma la creación de la inspección general y la declaratoria de insubsistencia.

Y el Gobierno del Presidente Samper y el Ministro de Defensa nos aceptaron y nos apoyaron y al principio estábamos escandalizados, porque decimos, cómo es posible que se vaya a dejar en cabeza del Director y del Gobierno la declaratoria de insubsistencia, pero hoy después de 10 meses, señores Senadores, sigo pensando que esa fue la medida salvadora pero dirigida por nosotros. El Director General de la Policía Nacional a la cabeza, se vio el lapo en aceptar que era impopular internamente al principio, pero que si la retomábamos con lealtad entre nosotros y con decisión, la Institución iba a reorientar su actividad; yo pienso que este proceso que hemos hecho inclusive de crear nuevamente la inspección ha sido positivo, yo les voy a decir sinceramente y no por el doctor Mario González a quien respeto, pero yo no siento la necesidad que a nosotros nos pongan más controles. Es que el control interno, el control institucional, el control del ejemplo, es el que vale; es que el policía nos controla a nosotros, es que nosotros nos autocontrolamos. ¿Por qué? Porque todos iniciamos una carrera de niños y tenemos a nuestro lado 100, 150, 200 hombres que nos han venido viendo crecer en la Institución.

Nosotros no podemos aumentar nuestros patrimonios con el argumento que fue una herencia porque eso no lo creen nadie, porque nosotros desde niños estamos permanentemente autocontrolados. Yo, como lo digo en el cuestionario, pienso que el proceso de depuración institucional, lo dimos nosotros los Generales, nosotros los policías, con el apoyo del Gobierno, porque era casi que a nosotros nos daba pena invitar a una persona externa para decirle que teníamos unos problemas graves, que nos ayudara a solucionarlos. Yo creo que

nosotros hemos sido valientes en el sentido de reorientar los destinos de la Institución y hoy estoy convencido, lo digo aquí en la Comisión Primera, que el cartel de Cali cayó más por haber limpiado la Institución, que casi que por la operatividad nuestra; eso lo tengo que decir aquí porque es que son oportunidades para que ustedes entiendan que nosotros estamos formando una nueva policía que le hace mucho bien al país, nosotros hemos reformado nuestro reglamento y tal vez ninguna Institución en el país tiene acciones tan drásticas para los desafueros que la misma policía, nosotros no conectamos con los delincuentes, nosotros tenemos como filosofía que o se es policía o se es delincuente, pero no puede haber esa dicotomía, esa incompreensión como le digo yo a mis policías; de policías delincuentes, tengan la seguridad señores Senadores, que nosotros en este proceso lo hemos enfrentado con dignidad, lo hemos enfrentado con fortaleza y el mismo Procurador General de la Nación es testigo que la misma nos envía las quejas a nosotros para que las investiguemos, porque confían en la Institución, nosotros no guardamos investigaciones, nosotros no alcahueteamos conductas indecorosas, por eso sigo pensando en las dos policías, en las del doctor Salamanca, donde nosotros muchas veces discutimos con él pero no hallo las herramientas jurídicas para destituir la gente y tal vez como decía él, de pronto en algunos no había la decisión.

Pero hoy nosotros sí tenemos la voluntad y la decisión de sacar adelante la Institución como sea y yo creo que ustedes deben ser conscientes que hemos avanzado a pasos agigantados, con responsabilidad, con decisión, con entusiasmo, porque creemos que este país se merece una buena policía. Me acuerdo que el doctor Lleras Camargo decía en la Escuela General Santander, que había buen o mal Gobierno si había una buena policía. El doctor Samper nos repetía lo mismo y él decía, yo quiero hacer un gobierno.

Es que una Institución de 100.000 hombres es mucho lo que pesa en un país, una Institución que tiene más de quinientos mil beneficiarios, es una gran Institución, vale la pena dirigirla por los senderos del progreso y del respeto a la gente y el respeto a los derechos humanos.

Yo, mirando el cuestionario con los Generales, decíamos que nos tenemos que comprometer para que nosotros mismos orientemos los destinos de la Policía en todos los aspectos y la Procuraduría es testigo que nosotros estamos abiertos y siempre comunicamos las faltas para que ellos las evalúen y ellos nos sirvan a nosotros de controles y que bien trabajo lo hacen no sólo aquí en Bogotá sino en todos los departamentos.

Dentro de este proceso, el Congreso de la República en diciembre nos aprobó una contrarreforma, porque yo le voy a decir aquí sinceramente, la Ley 62 no fue consultada con la Policía. Yo, siendo miembro de la Comisión, nunca me la dejaron ver. ¿Por qué? Porque en ese momento se podía atropellar la policía, porque estaba en entredicho, porque era una Institución donde habían muchos problemas y nadie creía en ella, pero yo hoy me responsabilizo como Director que esta Policía es distinta a esa de entonces.

Dentro del cuestionario reitero que la pregunta más importante es que ustedes han sentido y la pregunta la hace el doctor Vargas. Si esa figura contribuyó a que nosotros saliéramos del atolladero en que estábamos el año pasado y antes, y yo le digo sinceramente en términos coloquiales que la pelea no la dimos nosotros mismos los policías, yo lideré ese proceso con responsabilidad y me siento orgulloso de haberlo podido hacer; no es de pronto muy satisfactorio tener que llamar un amigo que se la jugó con uno en orden público en antinarcóticos y decirle: Usted no debe estar en la Institución porque se torció, pero tocaba hacerlo y lo hemos hecho con valor y con decisión, y la Policía tiene que ser una Institución abierta a la autocritica y nosotros lo fuimos. Hace 7 meses me reuní con los Comandantes y les hice firmar un nuevo compromiso con el país y con la Institución y siempre he reiterado que el problema de la Policía no era la ineficacia, sino el problema de corrupción que tenía y hoy sí que me siento satisfecho de haber dicho antes: La delincuencia no se mete donde el policía es honesto, los carteles de la droga le tienen pavor a que no le reciban plata. Yo siempre he dicho que una forma de combatir el delito es la honestidad, es la pulcritud en el procedimiento y hoy los policías que quedan están conscientes de eso.

Dentro de este proceso de reajuste institucional, como lo he llamado yo, hemos salido de más de 300 oficiales; eso es duro decirlo, pero nosotros empezamos el proceso por la cabeza y no como lo habían iniciado antes, aplicando el famoso Decreto 2010 sólo a los agentes, son 300 oficiales, que lo digo, nadie ha tenido argumentos para ir a reclamarle al Director, aunque están utilizando algunos sistemas subterráneos pero que yo sé que no tienen los suficientes argumentos para justificar porque nosotros los sacamos de la Institución. Entonces, este panorama, señores Senadores, para mí es importantísimo decirlo en esta Comisión, porque hoy por hoy la Policía es otra; yo creo, le digo sinceramente, que la Policía se puede dirigir y orientar con los mandos naturales, porque para ser Director de la Policía se necesitan 35 años de servicio.

Yo creo que nosotros hemos aportado mucho al país para que desconfíen de nosotros, tenga la seguridad que nosotros somos capaces de sacar la Institución adelante como la llevamos ahora, yo vivo muy contento porque ya donde uno va casi que no le dan quejas de la Policía, yo he traído a tres o cuatro Consejos de Seguridad con el Ministro del Interior y con el Ministro de Defensa, todo el mundo nos pide policía, ¿por qué? Porque hoy la gente no ve la Policía de antes, sino la Policía remozada y una Policía nueva. El Congreso nos aprueba a nosotros que para ser policías debe ser bachiller y hacer 18 meses de curso, eso sí que nos ha servido a nosotros, eso sí ha sido importante porque estamos haciendo para el futuro que para ser Oficial de la Policía se necesita tener otra carrera y hoy tenemos 42 profesionales que van a hacer un año de carrera y salen como Oficiales de Vigilancia, no como Oficiales del Cuerpo Administrativo; o sea, que la Policía del año 2.000 va a ser dirigida por gente mejor preparada aun que nosotros.

Entonces, este proceso lo pongo en conocimiento de ustedes para que aluden a lo que se está debatiendo hoy; de pronto al Director no le queda bien enjuiciar la figura del Comisionado, porque a lo mejor queda en el ambiente, de pronto que no queremos controles, no, a nosotros nos controla todo el mundo, como lo decía el señor Procurador, tenemos una Inspección General, que está el tercer General en antigüedad después del Subdirector, que es el que responde por la disciplina y por las investigaciones internas.

Ustedes en su sabiduría deben analizar si necesitamos que nos controlen más, cuando tenemos la Procuraduría por disposición Constitucional que no pide permiso, sino que por su propia obligación llega donde quiere, porque son los funcionarios públicos.

Con este panorama, señores Senadores, lo que quiero es contribuir y decirles que la Policía que tenemos es la mejor decisión para que haya progreso, para que neutralicemos esa enfermedad de hoy que es la corrupción, así como estamos combatiendo el narcotráfico con decisión, con honestidad y con mucha decisión. Les agradezco sinceramente que nos hayan invitado, porque eso nos estimula a nosotros. Son muy pocas las oportunidades que tiene el Director para estar en un recinto tan importante y por eso hoy les quiero decir que tengo en mis manos una Policía en la que confío, una Policía que tiene que dar mejores resultados pero que estamos demostrando que somos profesionales, que somos eficaces, que somos correctos y que queremos profundamente nuestro país.

Muchas gracias, señor presidente.

Concluyó su intervención el Director General de la Policía, dejando en la Secretaría la absolución de las preguntas planteadas en el cuestionario objeto de esta citación.

El texto del documento es el siguiente:

Santafé de Bogotá, D. C., 12 de septiembre de 1995.

Número 2289/DIPON-OPLAN-568.

Asunto: Respuesta cuestionario.

Al señor

EDUARDO LOPEZ VILLA

Secretario Comisión Primera Constitucional

Honorable Senado de la República

Ciudad.

En atención al Oficio número 182 del 6 de septiembre de 1995, remito a usted, señor Secretario Comisión Primera Constitucional del honorable Senado de la República, la respuesta de la Proposición número 08, Legislatura 95-96, primer período del año en curso, relacionada con la citación formulada al Director General de la Policía Nacional, por esa Corporación.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 243 de la Ley 5ª de 1992.

Atentamente,

Brigadier General

Rosso José Serrano Cadena

Director General Policía Nacional

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL

Citación al Senado de la República al señor Director General de la Policía Nacional, Brigadier General Rosso José Serrano Cadena.

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre de 1995.

Proposición número 8

Cuestionario para ser absuelto por el señor Director General de la Policía Nacional, General Rosso José Serrano Cadena, en la sesión del día miércoles 13 de septiembre de 1995, de la Comisión Constitucional del honorable Senado de la República.

1. A la luz de la gestión desarrollada por el Comisionado Nacional para la Policía Nacional y de sus resultados; hasta la fecha, ¿cree usted que esa figura ha sido efectiva para la Institución y para el país?

2. Las políticas enunciadas y propuestas por el Comisionado Nacional para la Policía, han sido efectivas y aplicadas para la Institución para su mejoramiento. ¿Cómo las ha llevado a efecto?

3. ¿Ha contribuido la labor del Comisionado Nacional para la Policía para desarrollar el plan interno de depuración de la Institución en el país?

4. ¿En cuántos procesos disciplinarios contra efectivos de la Institución se ha hecho parte el Comisionado Nacional para la Policía y en cuántos operativos ha participado ese Despacho, desde su creación?

5. De acuerdo con el balance de gestión desarrollada por el Comisionado, ¿tiene la Policía Nacional la capacidad de autorregularse y depurarse, o requiere definitivamente la participación de esa Institución?

1. A la luz de la gestión desarrollada por el Comisionado Nacional para la Policía Nacional y de sus resultados, ¿cree usted que esa figura ha sido efectiva para la Institución y para el país?

Como es bien sabido, la figura del Comisionado Nacional para la Policía, se crea a través del artículo 21 de la Ley 0062 del 12 de agosto de 1995, "por la cual es expiden normas sobre la Policía Nacional", con la misión de ejercer la vigilancia del régimen disciplinario y operacional y tramitar las quejas de la ciudadanía, sin perjuicio de las funciones de inspección y control que desarrollan otras entidades.

El Comisionado Nacional para la Policía, ejercerá las funciones de veeduría ciudadana y vigilancia del régimen disciplinario y operaciones policiales, verificando el estricto cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones, directivas, disposiciones, órdenes y demás normas expedidas por el Director General para el correcto funcionamiento de las unidades orgánicas estructurales de la Institución y ésta en su conjunto.

En relación con la pregunta, se anota que las funciones que cumple el Comisionado Nacional para la Policía, son autónomas e independientes, sobre las cuales la Institución no tiene injerencia directa en la evaluación de los resultados de su gestión, pero aun así es importante relieves que existen amplios canales de comunicación y coor-

dinación para facilitar el cumplimiento de sus funciones.

Sería importante tener acceso al informe presentado por el señor Comisionado al Congreso para efecto de constituirlo en un valioso elemento de juicio.

2. Las políticas enunciadas y propuestas por el Comisionado Nacional para la Policía, han sido efectivas y aplicadas para la Institución para su mejoramiento. ¿Cómo las ha llevado a efecto?

Las observaciones formuladas por el Comisionado Nacional, tocantes al ejercicio de sus funciones, han sido debidamente recepcionadas, evaluadas y acatadas diligentemente por la Dirección General. Concretamente las propuestas hacen referencia a lo siguiente:

a) Defensa de los derechos fundamentales del ser humano, en relación con el personal retenido en instalaciones de la Policía. Ofrece pautas sobre el trato y las condiciones de los lugares de reclusión;

b) Necesidad de revisar los programas de formación de Oficiales y Patrulleros en materia de: Derechos Humanos, Ética, Derecho Constitucional, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Penal;

c) Implantación de un programa de educación continuada sobre el Estatuto Anticorrupción;

d) Consideraciones sobre trato al personal subalterno y traslados.

3. ¿Ha contribuido la labor del Comisionado Nacional para el desarrollo del plan interno de depuración de la Institución en el país?

Sobre este punto es importante enfatizar que la depuración de la Policía Nacional, fue una acción de carácter interno, exclusivamente liderada, programada y ejecutada por los mandos naturales de la Institución, como resultado de un proceso de autocrítica.

La Policía Nacional siempre ha tenido el convencimiento que la solución a sus problemas, debe provenir de la decisión y deseo de todos y cada uno de sus miembros, lo que permitió en un tiempo relativamente breve rescatar la disciplina y moral de sus hombres y la confianza ciudadana, hechos que demuestran al país una Institución en franco proceso de mejoramiento.

4. ¿En cuántos procesos disciplinarios contra efectivos de la Institución se ha hecho parte el Comisionado Nacional para la Policía y en cuántos operativos ha participado ese Despacho, desde su creación?

El Comisionado Nacional para la Policía Nacional, ha intervenido en los siguientes procesos disciplinarios:

a) Informativo por la muerte de la menor Sandra Catalina Vásquez Guzmán, ocurrida en la Tercera Estación de Policía, en la mañana del 28 de febrero de 1993;

b) Solicitó abrir investigación sobre anomalías en la prestación del servicio policial que se prestaba en ciudad Mónaco perteneciente a la Alcaldía Local de Engativá;

c) Requirió la investigación adelantada contra el Teniente Néstor Julio Caballero Galvis, por faltas contra el ejercicio de la profesión, estudiado, fue devuelto apoyando la decisión de segunda instancia proferida por la Dirección General de la Policía Nacional;

d) Supervisa la investigación contra el Capitán Ricardo Orjuela Sánchez, iniciada en la Dirección Antinarcoóticos;

e) Solicitó las diligencias disciplinarias, adelantadas contra el Teniente Coronel Germán Rusinke B., y los Agentes Jorge William Giraldo, Oscar Núñez Franco y Gilberto Díaz Martínez, para revisión;

f) Pidió copias de la investigación disciplinaria por presuntas anomalías en el contrato celebrado entre el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional y la firma IBM de Colombia;

g) En el mes de junio del presente año solicitó copias del informativo que se adelanta por la pérdida de armas en la estación del aeropuerto Eldorado;

h) En el caso de la muerte de Francisco Lombana, durante la manifestación de campesinos frente al Concejo Distrital, el señor Comisionado al día siguiente del insuceso, el 14 de agosto de 1995, comisionó a los abogados Gustavo Alvarado y Fernando González, para que conocieran de las diligencias que se practicaron en lo penal y disciplinario. En esta tarea adelantaron las investigaciones en el Juzgado 86 de Instrucción Penal Militar y en la Auditoría Auxiliar de Guerra número 34, despachos adscritos a la Policía Metropolitana de Santafé de Bogotá;

i) Supervisión de la investigación que se adelanta con ocasión del desalojo violento de manifestantes de las Empresas Públicas de Cartagena en la Casa de España en esa ciudad el 29 de junio de 1995.

Por otra parte, ha participado en las siguientes investigaciones:

a) El homicidio de Pedro Alexander García, que adelantó la Auditoría Principal de la Policía Metropolitana de Santafé de Bogotá. El proceso fue requerido por la Procuraduría General de la Nación;

b) El procedimiento policial en la comunidad de la Loma Barrak y Big Point, en San Andrés, Islas;

c) Contra el personal que se encontraba en el CAI cercano al Edificio Santa Bárbara, por omisión, al no contrarrestar el asalto a un edificio de apartamentos;

d) En relación con los hechos sucedidos en Churuyaco, Putumayo, ante queja formulada por el señor Jorge Alberto Torres;

e) Por la muerte de Carlos Alfonso Daza Mosquera, en el Departamento del Cauca.

Adicionalmente, el Comisionado solicita información periódica sobre el estado de las investigaciones o trámites que se han dado a las quejas,

a los diferentes Comandos de Policía, Escuelas de Formación y otras dependencias. Así mismo, la lista del personal retirado de la Institución (Oficiales, Suboficiales, Nivel Ejecutivo y Agentes), como por diferentes delitos.

5. De acuerdo con el balance de gestión desarrollada por el Comisionado, ¿tiene la Policía Nacional la capacidad de autorregularse y depurarse o requiere definitivamente la participación de esa Institución?

No puede ignorarse que la Policía Nacional está sometida a diversos controles de orden externo, siendo los principales los que están a cargo de la Procuraduría General de la Nación y sus delegadas, con su competencia disciplinaria preferente. El de la Defensoría del Pueblo, el de los Personeros Municipales por mandato expreso de la ley, el de la Contraloría General de la República y a partir de la Ley 062 el que le corresponde al Comisionado Nacional para la Policía.

Pero no menos efectivo es el control interno a cargo de organismos como la Inspección General, la Justicia Penal Militar, la Auditoría Interna, la Auditoría Nacional Disciplinaria y el que proviene del ejercicio de la autoridad jerárquica por su carácter permanente y por su inmediatez. Este control interno fortalecido por la reforma de los estatutos y reglamentos señalados anteriormente en este documento y por las facultades contenidas en el Estatuto Anticorrupción y el Código Disciplinario Único, le otorgan a la Policía la suficiente capacidad para autorregularse y depurarse.

Para corroborar esta última afirmación es importante indicar los resultados estadísticos de la aplicación de la normatividad establecida para proteger y garantizar la disciplina y la moral de la Institución que nos reporta como desvinculados de la Policía Nacional 183 oficiales, 270 suboficiales, 180 integrantes del Nivel Ejecutivo y 1.697 agentes para un gran total de 2.330 efectivos.

Para lograr los resultados anteriormente expuestos, la Policía Nacional adelantó una amplia acción para combatir a fondo la corrupción interna. Lo primero que hizo fue reconocer que algunos de sus miembros eran corruptos, que habían traicionado su juramento y su promesa de servir honestamente a la sociedad luego de esta valiente decisión, procedió de inmediato a fijar una estrategia para combatirla con decisión, acudiendo a diferentes acciones y mecanismos que muy pronto dieron resultados satisfactorios.

Entre las realizaciones más importantes para lograr este propósito, están:

a) La reactivación de la Inspección General;

b) La creación de la Oficina de Investigaciones Internas (grupo anticorrupción);

c) La organización de la Auditoría Nacional Disciplinaria;

d) La declaratoria de la emergencia Penal y Disciplinaria;

e) La gestión y aprobación de los Decretos 573 y 574 de 1995, que autorizan el retiro discrecional de cualquiera de sus miembros;

f) La reforma de los Reglamentos de Disciplina y Ética y de Evaluación y Clasificación;

g) El convenio de la Dirección General con los Comandantes de Departamento y Directores de Escuela, denominado "Compromiso Institucional para cambiar";

h) La creación de la Línea Directa con el Director y la Línea Efectiva, así como la de Quejas y Reclamos en todos los Comandos de Policía del país.

i) La presentación de la declaración juramentada de bienes y rentas de todos los integrantes de la Policía Nacional, para un mejor control.

De otra parte, se llevó a cambio un interesante intercambio de experiencias con diferentes entidades, tales como la Consejería para la Administración Pública de la Presidencia de la República con el Plan Transparencia a Nivel Nacional e Internacional, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Comisión del Congreso Nacional encargada de la elaboración del Estatuto Anticorrupción.

Como complemento de las anteriores medidas se llevó a cabo una amplia programación educativa interna, con el apoyo y compromiso del sector privado y universidades del país, al mismo tiempo se desarrollaron programas de solución de problemas y mejoramiento de condiciones de trabajo y estímulos especiales para el personal, escuchando además las inquietudes y sugerencias en forma individual y colectiva, como una política de apertura y acercamiento.

Para consolidar este interesante proceso de purificación, se creó con visión futurista el Grupo de Estrategas para el Cambio, que tiene como objeto lograr la Transformación Cultural y Mejoramiento Institucional, que indudablemente se han convertido en el eje principal del cambio de actitud que se está logrando mediante la potenciación del conocimiento, la formación policial y la nueva cultura del trabajo que estamos obteniendo con la capacitación en Gerencia Estratégica, Liderazgo, Gestión, Calidad Total y Productividad en cada una de las áreas del quehacer policial.

Este gran impulso, este cambio de actitud y este mejoramiento continuo que está viviendo la Policía, se ha venido fortificando con los grandes éxitos obtenidos en la lucha contra la delincuencia y especialmente contra el narcotráfico, por ello en el ambiente nacional y en el interior de la Institución se siente el cambio y la transformación, así como el inmenso deseo de lograr la Policía Profesional y confiable que anhela el país.

Por las anteriores consideraciones, se puede afirmar que la Policía ha sido la Institución más eficaz en la lucha contra la corrupción, lo que se puede demostrar con base en los resultados descritos.

Para referirse a lo dicho por los que anteriormente intervinieron, hicieron uso de la palabra los honorables Senadores:

Honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Yo quiero decir unas cuantas palabras sobre este tema muy importante antes que lo haga el

señor Comisionado. Quiero, le escuché al General Rosso Serrano, la expresión que mientras él esté al frente de la Policía nos garantiza que ésta no se saldrá de la ley; yo estoy seguro que así será, el país lo conoce a usted, está muy agradecido, muy orgulloso de su trabajo, pero, ¿cómo podemos hacer para que usted viva toda la vida? Que va a existir la República de Colombia, no podemos hacer para que usted se haga cargo en esta Institución, cómo podemos evitar que la Policía vuelva a corromperse como se corrompió en el pasado; si usted nos diera la fórmula sería magnífico; el problema es cabalmente ese que en una Institución tan numerosa como la Policía tiene que haber, porque somos humanos, los errores, los abusos y por eso no sobran los controles, entre más controles haya en una Institución, mucho mejor. El Estado nació para defender al ciudadano y ahora estamos en el mundo entero, legislando para defender al ciudadano del Estado, ahora estamos cabalmente ante esta situación, yo pienso que el Comisionado para la Policía es necesario, para que no le vuelva a ocurrir nunca más a la Policía lo que le sucedió en el pasado, para que podamos estar orgullosos como hoy estamos de tener una Institución policial respetable y respetuosa de los derechos humanos.

Yo pienso que es importante reflexionar sobre este tema y quiero decirle que yo soy partidario de mantener la figura del Comisionado y de fortalecerla, no para que obstaculice de manera alguna la función de la Policía, eso no es así. Yo recuerdo que cuando no existía la función del Comisionado, había gente que se quejaba del control de la Procuraduría y aquí se promovió un debate en el Senado de la República, cabalmente en el período anterior, para decir que a la Policía no la dejaba trabajar la Procuraduría, era el anterior Procurador que los guerrilleros recurrían a la Procuraduría para amarrarla y yo recuerdo que les contesté que si la Policía no le temía a Dios, que al menos le tema a la Procuraduría.

Pues yo pienso que una Institución oficial que está armada, que tiene brazo armado, porque si los empleados públicos tienen un control de la Procuraduría, porque los que son empleados y además tienen el brazo armado, porque no van a tener un mayor control, para evitar que suceda lo que sucedió en años recientes, que obligó a esa depuración de la cual usted nos hablaba. Si todos los Generales, si todos los Oficiales, y si todos los Agentes de Policía fueran como usted, no fuera necesario ningún control ni siquiera el de la Procuraduría, pero para que la Policía siga siendo como es en este momento, ojalá mejor todavía, yo pienso que el Comisionado es necesario, lo que tenemos que hacer es que sea más eficiente si es que no lo ha sido hasta ahora, ya sea porque las atribuciones concedidas por la ley no son suficientemente herramienta para que puedan cumplir con su labor si es que hay una falla humana por parte del actual Comisionado, que yo creo que no lo es así, pero de todas maneras yo pienso que lo importante en este debate es entender que el doctor Germán Vargas, muy amigo de las instituciones armadas, no lo promovió para pedir el desmonte de este control importantísimo, sino todo lo contrario, lo promovió para llamar la atención del

Congreso sobre esta figura importantísima, para reforzarla si hay necesidad, pero yo siempre sigo pensando que los controles es lo mejor, especialmente en esta etapa que vive el mundo entero del abuso del Estado, no solamente la Policía, es el Estado el que abusa, el sacrificado es el ciudadano. Hoy ya no queremos fortalecer al Estado, sino fortalecer al individuo para que se defienda del Estado y esta es una figura importantísima.

Y por eso yo quiero ofrecerle público respaldo a esa Institución y hacer todo lo posible para fortalecerla. Era todo, señor Presidente.

Honorable Senador Antonio Gómez Hermida:

Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero, en primer lugar, presentarles un saludo de los miembros de la Comisión Primera, de la cual no hago parte, pero señor Presidente, enterado de la importancia del debate, quise venir a escucharlos y en segundo lugar, a tratar también de decir en forma muy sintética dos o tres reflexiones:

Empezando por manifestar, señor Presidente, que todos los colombianos estamos muy reconocidos con la labor altiva, honesta, transparente, clara, recta, que ha venido desempeñando el General Director de la Policía Nacional, que en buena hora llegó un Brigadier General, no sé si con 35 años de servicio o no, porque estamos los colombianos preocupados de tanto General de tan alto grado, que quizá también eso es producto de este enmarañamiento burocrático de que han pecado y están pecando instituciones militares y de Policía.

En una ocasión tuve oportunidad de manifestarle a uno de los antecesores, del General Rosso, qué bueno sería regresar a la Policía Civil, qué bueno sería que la desmilitarizáramos y la despojáramos de tanto título de oficiales; nosotros los colombianos no sabemos la relación que hay entre número de Agentes y Oficiales, sino que por doquier encontramos siempre un Oficial y ya no hay Sargentos y no hay Cabos, ni hay cosa parecida, sino todos buscando ese rango que el General Rosso nos decía aquí que habían tenido que separar del servicio aproximadamente 300 por corrupción u otras circunstancias; sería bueno que se conociese aquí en el Congreso de la República cuántos Oficiales de altísima graduación y eventualmente cuestionados están en posiciones diplomáticas en Europa y en Estados Unidos, yo por eso parto de la tesis del Senador Parmenio Cuéllar, no sobran los controles, la Institución la inspección General de la Policía, hizo crisis porque también existiendo ella permitió que la Policía Nacional hubiera caído en el grado de postración que el Director General ha manifestado. Y no soy amigo tampoco, honorables Senadores y señor Procurador de centrar en una sola Institución tanto poder, tanta burocracia, tantas funciones como las que le acumulamos también a la Procuraduría General de la Nación en la ley reciente que aprobó el Congreso de la República, en lugar de descentralizarla con los personeros; yo soy amigo de la Institución de los personeros, o del Comisionado de la Policía, soy amigo de esa Institución, también el país tiene que conocer los alcances no solamente filosóficos sino jurídicos y administra-

tivos del Comisionado para la Policía, hoy en buena hora en manos del doctor Mario González, que es otra persona pulquérrima, compañero mío de la Universidad del Rosario, en donde se caracterizó por tener esa misma raigambre y esa misma estirpe del General Rosso, que las gentes de bien de Santander.

De tal manera que no nos quedemos honorables Senadores, cuestionando una Institución que está naciendo para acumularle más poder a una Institución como la Procuraduría General que debíamos de descentralizarla más, en lugar de acumularle y acumularle tanto poder y que también ha dejado mucho que desear en sus propias investigaciones. De tal manera, señor Presidente, que yo quería hacer este comentario que son reflexiones que hacemos en voz baja, para hacerla aquí en voz alta en el seno de la Comisión Primera e invitar a esta célula legislativa a que analicemos los alcances de la Institución del Comisionado, fortalezcámoslo porque una Institución tan importante como la Policía, no podemos dejar que regrese al estado de postración y de crisis en que la recibió el General Rosso Serrano.

Muchas gracias.

Doctor Mario González, Comisionado Nacional para la Policía:

Señores funcionarios citados a este debate, señores Senadores, yo quiero agradecerle al Senador Germán Vargas, el que haya promovido este debate que me da la oportunidad de hacer una serie de precisiones y de entregar una información al honorable Senado de la República de lo que actualmente ha hecho el Comisionado Nacional de la Policía, de lo que pretende hacer en ese mismo Despacho y de lo que representa en este momento en el proceso de reforma de depuración, de recuperación de la credibilidad de la Institución de la Policía Nacional Colombiana.

No nació la Oficina del Comisionado Nacional para la Policía porque existiese una crisis solamente, porque existiese una crisis en la Policía colombiana, no, señores Senadores, el Comisionado es el fruto de una evolución reciente que no se da solamente en Colombia sino que se ha dado en muchos países del mundo, una evolución tendiente a hacer más ágil el control ciudadano sobre fuerza de policía que aquí y en otros países presentan características similares en su funcionamiento, en su capacidad de responder a los requerimientos de la ley, también en los mecanismos de su control interno.

Es que no se trató solamente de la Policía colombiana, es que el Comisionado es una figura reciente porque en muchos países del mundo se ha observado una falla generalizada de los sistemas internos de control de la propia Policía, que han dado una sensación de impunidad a la propia ciudadanía y que obviamente ha arrojado como resultado una pérdida grande de la confianza ciudadana en una Institución que cumple tan importante y tan noble misión en la sociedad. Esa lasitud en el sistema de quejas que se observa en el Estado de New York, la Gran Bretaña, en Australia, en Taiwan, en Singapur, en tantas partes de este universo, de esa lasitud de sistema de quejas se ha explicado en muchas partes por esa prevalencia

normal que todos conocemos y que se observa sobre todo en las Instituciones Armadas, esa prevalencia de la solidaridad de cuerpo, que reducen el celo investigativo de los organismos de control, que prefieren muchas veces las sanciones disciplinarias internas sobre los procesos penales y que arrojan como un resultado normal la carencia de la puesta en marcha de políticas de prevención. No se trata entonces de una Oficina del Comisionado con unas particulares coyunturas de la Policía colombiana, sino ilustre Senador Germán Vargas, de una Institución que ha sido necesaria en muchos países del mundo porque los policías han presentado aquí en otros países esas mismas características de la eficiencia de ese control interno.

El primer Comisionado se posesionó, sino estoy mal, doctor Salamanca, el 11 de enero de 1994; ese primer Comisionado sin presupuesto, con una partida de 110 millones de pesos que le fue aportada y que fue ejecutada por la Dirección General de la Policía, usted me corregirá si yo me equivoco, pero en esas limitaciones presupuestales, con esas limitaciones logísticas el doctor Salamanca seguro hizo posible estudio de la planta de personal que fue adoptado desde el Decreto 1810 de 1994, logró realizar importante estudio y presentó 7 proyectos de inversión que están para ejecución en 1996, de los cuales quiero destacar por lo menos la implantación de una red nacional de quejas y de respuestas al ciudadano, la capacitación de los miembros de la Policía, la implantación de políticas, planes y programas para la prevención de las conductas irregulares de los miembros de la Policía y el diagnóstico global.

Usted logró eso doctor Salamanca y tendremos los recursos necesarios en 1996 para hacer realidad estos proyectos de inversión, pero además usted inició esa dura mecánica y difícil mecánica y cumplió acertadamente con el escaso número de funcionarios que fue la recepción y tramitación de las quejas sobre cuyos datos volveré muy pronto y más adelante, además ya lo recalco usted aquí, hizo 15 pronunciamientos de gran importancia y de principio sobre muchos aspectos del funcionamiento de la Policía, yo quiero reconocerle doctor Salamanca, la inmensa labor que usted desarrolló en medio de tantas limitaciones presupuestales y logísticas.

Tuve el honor de ser designado por el Señor Presidente de la República como Comisionado Nacional para la Policía y asumí mis funciones el 6 de marzo del presente año. Señores Senadores, en el momento de mi posesión yo era el único funcionario de la oficina, el Comisionado Nacional para la Policía, puesto que los funcionarios que habían venido acompañando al Comisionado encargado, habían visto terminados sus contratos con el Ministerio de Defensa el 31 de diciembre de 1994. Recibimos para este año, un presupuesto de más de 7.000 millones de pesos que con los recortes que se han producido en el curso del año está hoy día reducido a 4.539 millones y recibimos de parte del Ministerio de Defensa la ordenación del gasto el 5 de abril de este año.

Yo quisiera entonces contarles señores Senadores, cuáles son las tareas que hemos cumplido

desde ese entonces, desde el momento de la posesión en el momento en que esa Institución, que carecía aun siquiera de funcionarios y después de haber recibido la ordenación del gasto y hacer el análisis de esa función cumplida y aportar a ustedes mayores elementos de juicio para que absuelvan la primera pregunta formulada por el honorable Senador Germán Vargas.

Es evidente que cuando se carece de funcionarios lo primero que hay que atender para poder cumplir las diversas funciones que le asigna la Ley 62 de 1993, es de montar la organización propia de la oficina, hemos designado funcionarios hasta ahora 82, hemos elaborado el manual de funciones, hemos logrado ejecutar el presupuesto, defender los proyectos de inversión para 1996, presentar nuestra opinión sobre el presupuesto de la oficina en 1996 y hemos empezado un proceso que estimo de inmensa importancia que es el de la descentralización de la oficina, no se pueden cumplir funciones de vigilancia y control de un cuerpo si bien armado de más de 100.000 hombres ubicados en todo el territorio nacional desde solamente un Despacho en la capital de la República, hemos iniciado la descentralización de la oficina con la creación de 6 regionales ubicadas en Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Medellín, Bogotá y Villavicencio, de las cuales ya funcionan 2, Bucaramanga y Barranquilla; estamos tratando de tener presencia con un Comisionado Departamental en cada departamento y para ampliar aun más la posibilidad de control directo y permanente pensamos suscribir con los Personeros Municipales unos acuerdos de colaboración mediante los cuales cada uno de ellos en su respectivo municipio, va a recibir y enviarnos las quejas que se presenten contra los miembros de la Institución y contra las operaciones policiales en el marco del cumplimiento del servicio.

Evidentemente le corresponde al Comisionado recibir las quejas de la ciudadanía y de las autoridades políticas en relación con el servicio de policía; para hacerlo tiene una unidad de quejas y tramita esas quejas que recibe con la facultad que le otorga la ley de ordenar y supervisar investigaciones disciplinarias y penales en virtud que la ley misma le atribuye ese carácter de máxima instancia de vigilancia y control disciplinario interno. Obviamente hemos tratado de establecer otros organismos de control, algunas relaciones que permitan el buen ejercicio de las funciones, la Procuraduría, por ejemplo, estamos adelantando a pesar que son funciones diferentes pues que ellos si investigan y nosotros ordenamos y supervisamos, estamos tratando que esa supervisión se pueda realizar y sea, como lo decía el propio Procurador aquí, ojalá sean los organismos internos de la policía los que para fortalecerse adelanten las funciones de investigación.

Yo no conozco estadísticas de la Procuraduría sobre el número de quejas tramitadas por ellos, investigadas por ellos, falladas por ellos, pero yo entiendo que hay una gran disposición del señor Procurador de facilitar, eso fue lo que me expresó ayer, el facilitar esas facultades de supervisión por parte del Comisionado Nacional de la Policía, de las investigaciones disciplinarias y penales.

Doctor Orlando Vásquez Velásquez, Procurador General de la Nación:

Simplemente para aclarar, o informarle al doctor González, más de 42.000 procesos disciplinarios se adelantan actualmente en la Procuraduría, más de 600 de la Policía Nacional, muchos de ellos obedecen a quejas y desde luego otros al ejercicio de la supervigilancia administrativa, simplemente para fines informativos.

Doctor Mario González, Comisionado Nacional para la Policía:

Gracias, señor Procurador.

Dentro de poco voy a tener la oportunidad de dar datos sobre las investigaciones, el Comisionado Nacional de la Policía, está también instituido para colaborar en el fortalecimiento de la Institución policial; yo no concibo las funciones del Comisionado como una suplantación de los mecanismos de control y vigilancia internos de la policía, porque entiendo que su objetivo, el nuestro, son más bien el de desarrollar el potencial de ese control interno institucional que es el que se ha presentado en muchas partes del mundo y el que había dado lugar a la creación de la figura del Comisionado.

De tal manera que yo soy partidario que sea el Inspector General y todos los órganos de la Policía los que adelanten las investigaciones disciplinarias y por ello, en ese sentido es que establece la ley esa relación entre el Comisionado y el Inspector, no es porque esté reducido en la jerarquía, no es porque no tenga las relaciones con el Director General, sino que en los casos específicos de las investigaciones como el objetivo es fortalecer el control, pues es realmente con quien encabeza esas funciones y tiene a cargo suyo esas funciones dentro de la Institución policial con quien debe establecerse relación privilegiada.

En el informe que me permití entregar al Congreso, señalé que el total de quejas recibidas por la Oficina del Comisionado, era de 1.521 quejas, desde que existe, desde el 11 de enero, fecha en la que se posesionó el doctor Salamanca, de las cuales 836 provienen del ciudadano, y 685 de la Policía. Pero tengo más datos, honorable Senador, que pueden complementar los suyos; por otra parte, hemos realizado un estudio de todos los poligramas que nos envía la Policía cuando nos informa las investigaciones que ellos mismos inician; es decir, de casos que no provienen de quejas recibidas en nuestra oficina, eso arroja hasta el momento para este año, un total de 11.546 quejas, a las que se le añadirían las que ha mencionado el señor Procurador.

Yo veo que hay un universo de quejas importantes que se están presentando en relación con la Policía, a pesar, obviamente, del reconocimiento nacional que hacemos todos de la importante labor desarrollada por el General Rosso José Serrano al mando de la Institución. Me llama también la atención porque es que nuestra tarea es tratar de fortalecer ese control interno, es que el número de quejas resueltas de las 1.521, se han resuelto 204; es decir, el 13.41% mientras que el 86.59% permanecen en investigación por parte de los organismos de control interno de la Policía. Quiero también

aportarle unos datos que precisen mejor su acervo de información oral, Senador, en el sentido que nosotros no hemos hecho parte como usted dice en 15 casos de 7.000. En este caso sería en 15 casos de 18 mil ó 19 mil, sino que nosotros hemos ordenado apertura de investigación en 527 casos, hemos supervisado procesos disciplinarios de 444 procesos, hemos ordenado y supervisado 56 procesos penales. Obviamente la comunicación que usted recibió por parte del General Serrano pudo haber una pequeña confusión sobre los 15 casos, se le decía en la comunicación que el Comisionado ha intervenido en los siguientes procesos disciplinarios de casos especiales; es decir, entiendo yo que el General Serrano hacía relación a estos casos que recientemente han conmovido o preocupado a la ciudadanía y en los cuales nosotros en estos 15 casos hemos tenido el buen cuidado de intervenir desde el principio, sea ordenando las investigaciones pertinentes, o sea, supervisando las mismas investigaciones. Por ejemplo, en el día de ayer he ordenado el traslado de tres abogados de la oficina de Cartagena para investigar, para supervisar una investigación de este caso que resultó ayer y que preocupó a toda la opinión pública nacional. He ordenado ese traslado además con la preocupación de no haber conocido ese mismo caso sino a través de los medios de comunicación cuando desgraciadamente los hechos se produjeron el 3 de septiembre de este año.

De tal manera que ese es el universo de quejas de la cual hemos podido tener noticia y hemos recogido en nuestra propia estadística por ellos; hemos pensado y pensamos que es absolutamente indispensable poner en marcha este proyecto de inversión que fuera diseñado por el doctor Salamanca de montar en el país una red nacional de quejas.

...Que a la oficina del Comisionado se le otorgaran mayores instrumentos legales, mayores medios jurídicos para el ejercicio de las funciones que tiene que cumplir; yo creo que eso podría ser una de las conclusiones de ese debate del señor Senador Germán Vargas Lleras. Dentro de pocos minutos podríamos ver en qué sentido podría apuntarse una tarea legislativa que considerando la necesidad y la importancia de un control civil externo independiente de la Policía, de la importancia y la necesidad de hacer ese control externo independiente, cuáles instrumentos podríamos otorgarle para mejorar y hacer más eficiente su labor.

He oído varias afirmaciones que quisiera precisar. El Comisionado Nacional para la Policía no es un coadministrador de la Institución, eso le corresponde al General Serrano y al Alto Mando de la Policía, ellos son los únicos que administran la Institución, mal puede entonces exigírsele y pedírsele al Comisionado que haga parte de órganos internos de administración de la Institución, porque entonces perdería autoridad y capacidad para ejercer la vigilancia y control sobre las decisiones de los propios órganos de la Institución. Por ello yo no me he sentado en la junta de evaluación, ni me sentaré jamás en la junta de evaluación que dio lugar o que evaluó las hojas de

vida de los policías que en virtud de los decretos recientes fueron despedidos de la Institución discrecionalmente por el Director de la Policía, pero también es cierto recalcar, honorables Senadores, que es que en Colombia no existen facultades discrecionales plenas y que por lo tanto si bien existe esa facultad discrecional del señor Director de la Policía, ella está atada y reglamentada por lo menos de la junta de evaluación, y a esa parte arreglada puede ejercer su tarea de vigilancia y control el Comisionado Nacional para la Policía.

Una de las funciones que diferencia la Oficina del Alto Comisionado colombiano o las oficinas del Comisionado en otras partes del mundo, es que no se limita simplemente a la recepción y trámites de las quejas, sino que también tiene la capacidad de proponer medidas y políticas para el mejoramiento de la Institución; es decir, que puede realizar diagnósticos y evaluaciones y proponer políticas de prevención a la propia policía para que su mejoramiento se haga en el sentido del mejoramiento y fortalecimiento de la Institución, pero también en clarísima relación de la ciudadanía y de lo que piense el ciudadano, a partir de la reciente sistematización que hemos podido hacer de la oficina y de las estadísticas de las cuales les he hablado y que han arrojado esos resultados. Nosotros hemos iniciado la revisión de los programas y de los mecanismos de incorporación de la policía, la revisión de los programas de formación, no solamente de los miembros del nivel ejecutivo, sino también de los oficiales, respondiendo también a esa inquietud Nacional que existe cuando se presentan actividades que se vuelven brutalidad policial y que hemos visto recientemente en San Andrés, en Cartagena, hoy también en Cartagena, en la propia Bogotá y que hacen parte de las quejas según número siempre importante del volumen de quejas que nosotros recibimos, estamos adelantando proyectos de capacitación en derechos humanos y en derecho internacional humanitario en la cual pensamos y queremos dar al Comité Internacional de la Cruz Roja.

Creemos que estamos en un momento importante de la reforma de la Policía Nacional y que es necesario proseguir ese proceso que ha dado buenos resultados, acompañarlo y empujarlo de tal manera que pueda llevarse a cabo y que emerja de todo ese proceso una Policía que es fruto del consenso ciudadano, una Policía que se parezca al policía que deseamos los colombianos y yo entiendo que es un proceso que se surte desde muchos años, uno de los cuales, aquí tocaba el Senador Gómez Hermida puede resultar importante, la Constitución del 91 nos dice que la Policía es un cuerpo armado, es decir, que es un cuerpo que debe estar más dirigido a soluciones y actividades de prevenciones de conciliación que la sola represión.

Es decir, que cambiar, venir y hacer el tránsito de ese perfil castrense de la Policía Nacional que imperó en las últimas décadas a ese nuevo perfil que quiere la Constitución de una Policía Civil, cuerpo armado civil, pues va a implicar y necesitar obviamente el que volvamos a decidir los nuevos parámetros o los parámetros de una nueva estructura policial más enderezada, hacia la prevención

y hacia la conciliación que a la represión, por eso señor Senador, yo pretendo constituir un comité, una comisión muy pronto de gentes muy importantes del país para que con su trabajo, su inteligencia, su experiencia y sus aportes, nos digan cuáles deben ser esos parámetros de esa nueva cultura policial y que trabajen sobre insumos tan importantes, como ha venido trabajando ya la propia Policía en su sección de cambio cultural que tiene de transformación cultural en este importante período de transición hacia el cuerpo civil armado, hacia la característica civil de la Policía, nos colaboren en definir estos nuevos parámetros que deben corresponder a este cuerpo armado del que habla nuestra Constitución.

Así mismo, y porque somos conscientes que el Comisionado puede servir de instrumento de reconciliación, de la estrategia de reconciliación de la Policía con sus conciudadanos, estuvimos conscientes que esta Policía que emerge de este proceso de reforma debe ser fruto del consenso ciudadano para que pueda cumplir mejor sus funciones y que adquieran más respetabilidad, más credibilidad, para que asuma con más eficiencia la inmensa y noble labor que le confía la Constitución y la ley.

Hemos tratado de desarrollar varios proyectos, que si bien no se han podido cumplir, entenderá usted doctor Germán Vargas Lleras, en el curso de 6 meses ha sido imposible adelantarlos todo simultáneamente, usted hacía referencia a la máquina de opinión. Sí, honorable Senador, pretendemos hacer una consulta al ciudadano mediante una tecnología moderna llamada multimedia que implica, incorpora textos, sonidos e imagen, un programa cuyo objetivo es facilitar la participación ciudadana y ante la consulta al mismo ciudadano que nos permita saber qué clase de policía quiere el ciudadano; por otra parte, estamos montando una consulta, un proyecto para aportar al fenómeno de la inseguridad en Bogotá, a través de una línea telefónica pretendemos consultar a la ciudadanía rápidamente para recoger propuestas, para mejorar la seguridad y hacer más efectiva la labor policial, para construir con la Policía, para proponerle al Director General de la Policía, para cumplir con esa tarea de proposición de políticas y medidas y también para establecer un mecanismo de participación con gremios, juntas administradoras locales que contribuya a mejorar los parámetros de la seguridad en Bogotá.

Así mismo en el 96, cumpliremos con la ejecución de los proyectos de inversión con el del diagnóstico de la Policía Nacional, con el de implantación de políticas, planes y programas para la prevención de conductas irregulares en la Policía, la capacitación de los miembros de la Institución. Usted comprenderá, señor Senador, y usted hacía referencia a un punto muy importante de las funciones que es la legalidad operativa que en el plazo de 6 meses y contando con muy escaso personal que ha tenido que ir nombrándose a medida de los días, es muy difícil haber emprendido el control de todas las operaciones judiciales en el país. ¿Cuántas operaciones policiales se cumplen diariamente en Colombia? ¿Se cumplen diariamente en Bogotá?

Lo que hemos hecho para tratar de cumplir con esta función con responsabilidad, honorables Se-

nadores, es el iniciar la revisión de los procedimientos judiciales, los procedimientos que usa la Policía en cumplimiento de su servicio y poder saber si esos instrumentos o procedimientos se ajustan a la legalidad, para después poder definir bajo qué clase de procedimientos podemos cumplir con dependencias funcionales de la Dirección Nacional de la Policía, porque así lo dijo la ley con la implantación y puesta en marcha de las herramientas que pueden ser de control previo, pueden ser de control directo y pueden ser de control posterior. En el curso de este año, honorables Senadores, hemos ejecutado un presupuesto de 4.239 millones de pesos, que obviamente se han invertido gradualmente en la vinculación de personal, en la adquisición de muebles que no existían, en equipos de sistemas, máquinas y equipos para oficina, en la adquisición de todos estos elementos de papelería, escritorios, etc. En la compra de algunos vehículos, en la adecuación de las sedes que deben tener las regionales y los Comisionados Departamentales. En realidad, en el montaje orgánico de la Institución y también en la contratación de servicios técnicos, honorable Senador, porque pienso que las funciones de evaluación y prevención que se le encomiendan a la oficina, no pienso realizarlas durante una burocracia frondosa y cuantiosa, sino mediante la contratación de servicios técnicos de entidades, grupos de estudio, universidades, de la inteligencia colombiana que haya venido pensando y trabajando e investigando por los distintos aspectos de evaluación y prevención y por ello vamos a actuar con la Cruz Roja, vamos a actuar con las universidades, vamos a contratar los mejores servicios técnicos que encontramos en el país para que sirvan de apoyo a esta Institución que considere de primordial importancia entre las funciones del Comisionado.

De tal manera que en el próximo año ejecutaremos ese presupuesto entre los mismos criterios y ejecutaremos el presupuesto de inversión; yo quiero dejar aquí en la Secretaría el detalle de los gastos que hemos hecho, de las partidas que hemos utilizado, mes por mes, del mes de abril hasta lo que tenemos proyectado para el mes de septiembre. Quiero también dejar igualmente en la Secretaría de la Comisión un análisis de los avisos y programas de la Policía Nacional al cual hacía referencia, y quiero por último referirme a los dos últimos puntos, señor Senador. Usted preguntaba cuál ha sido la colaboración con el Alto Mando de la Policía. Yo considero, honorable Senador, que he tenido la fortuna por ahora de haber contado con una buena recepción por parte del General Serrano y del Alto Mando de la Policía que se ha traducido ciertamente, y lo reconozco, en una colaboración de la Inspección General y de todos los órganos de control interno de la policía.

Ha fluído naturalmente la comunicación entre el Comisionado y estos órganos de control, puede sí que existan sentimientos diversos sobre las funciones del Comisionado Nacional para la Policía, pueden obviamente existir, como así lo expresaba el General Serrano, el sentimiento que no sienten los policías necesidad de más controles, como existe el sentimiento dentro de la Oficina del Comisionado Nacional que ese control externo

independiente es esencial para el fortalecimiento de la Institución, para su mejoramiento continuo, pero no creo que estos sentimientos diversos hayan afectado desde marzo hasta hoy, la fructífera relaciones que se han establecido entre el Alto Mando de la Policía y de la Oficina del Comisionado.

En últimas, señores Senadores, y aquí lo anotaba el Senador Parmenio Cuéllar y el Senador Gómez Hermida, esta Institución existe no para juzgar ni molestar a la Policía Nacional, sino para ejercer funciones de veeduría ciudadana, que permitan por un lado optimizar los sistemas de vigilancia y control interno disciplinarios de la Policía, para que esta sensación de impunidad o esta sensación de laxitud en el manejo de las quejas que ha prevalecido en muchos países no exista más en Colombia; y por otra parte, para trabajar, escuchar al ciudadano, hacer valer su opinión, concertar con él, buscar su consenso sobre lo que debe ser en este proceso, lo que puede emerger de este proceso de reforma de la Policía una Institución renovada, una nueva era, como la califica el General Serrano, de mayor credibilidad, que ha logrado hallar los puntos de reencuentro con el ciudadano y por lo tanto, despertar en ella mayor confianza en sus trabajos.

Yo pienso que suprimir la Institución sería absolutamente agresivo dentro de la evolución moderna y contemporánea de los sistemas de control y vigilancia de la Policía y sería además, enviar un mensaje equivocado en este momento en Colombia en el que todo el país desea y lucha porque los organismos de control y vigilancia en todas partes se hagan más eficientes en su trabajo. No pienso que la actual coyuntura, con el perdón del mejor criterio que ustedes puedan tener honorables Senadores, suprimir una entidad que ha venido cumpliendo con las funciones que le ha encomendado la ley, que ha venido realizando un trabajo a pesar de las limitaciones que ha conocido desde los principios de su actividad.

Yo creo que abandonar ese control civil interno independiente de la Policía puede ser regresivo y puede ser perjudicial, porque como lo apuntaba el Senador Parmenio Cuéllar, es que desgraciadamente el General Serrano no es eterno, ya lo quisiéramos nosotros eterno, y desgraciadamente también conviene desde todo punto de vista democrático que la ciudadanía ejerza sobre sus cuerpos armados una veeduría ciudadana.

Yo creo, sí, honorable Senador, que haría falta precisar las herramientas y los medios jurídicos mediante los cuales el Comisionado pueda siempre con mayor eficiencia ejercer sus labores, por ejemplo, la del trámite de quejas, la de la máxima instancia de vigilancia y control, la de velar por las operaciones policiales, por la legalidad operativa, la de velar por la conducta de los miembros de la Institución. Todo eso está contenido en la ley, en los términos generales, pero en ningún decreto aparecen elementos concretos a través de los cuales el Senado pueda realizar esta función. La ha venido cumpliendo, yo creo que con cierto éxito dadas las buenas relaciones que mantiene con el General Serrano y el Alto Mando de la Institución, es que unas funciones de esta entidad y de esta

significación no pueden depender de una coyuntura o de las coyunturas y buenas relaciones que un Comisionado pueda tener con el Director de la Policía.

Yo me ofrezco, honorable Senador Germán Vargas, en la medida en que usted lo desee, a conversar con usted, hacerle participe en forma más concreta porque no quiero extenderme y demorarme por lo avanzado de la hora, a trabajar con usted, si usted lo estima necesario en la definición de estos medios, de estos instrumentos y de estas herramientas jurídicas que realcen este importante trabajo de veeduría ciudadana, de responsabilidad ciudadana, sobre el cuerpo policial, y estamos y queremos ver pasar su perfil castrense a esta característica de cuerpo civil armado.

Espero así, honorable Senador, haber respondido en la medida de mis capacidades las preguntas que usted me hiciera y quiero dejar sin absolver la primera de ellas, porque quisiera que fuera en la conciencia y en el criterio de los propios Senadores de la Comisión Primera los que absolvieran esta pregunta sobre la utilidad para las instituciones y para la Institución policial y para el país de la existencia y vigencia de la Oficina del Comisionado Nacional para la Policía.

Muchas gracias, señor Presidente.

Los documentos a que hace referencia el Comisionado Nacional para la Policía, doctor Mario González, reposan en los archivos de la correspondencia recibida en la Secretaría de la Comisión Primera del honorable Senado.

Recogiendo las inquietudes planteadas durante las anteriores intervenciones, el honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo, presentó a la consideración de la Comisión la siguiente proposición y sustentó así:

Señor presidente, señores Senadores:

Evidentemente como lo decía el señor Comisionado, con mucha frecuencia hay señales equivocadas hacia la comunidad en relación con la Policía, señales equivocadas que a menudo uno ve con asombro y que la reproducen funcionarios de la más alta categoría, como es por ejemplo, aquella de decir que hay muchos procesos de indemnizaciones contra la Nación vinculando a la Policía, o que se han pagado 20 mil millones de pesos, ó 10 mil, ó 5 mil de indemnizaciones en procesos de la Policía; ese es un mensaje equivocado, porque no siempre la reparación directa que culmina decretando la indemnización a favor de la víctima obedece a culpa, dolo o procedimiento equivocado de la Policía. Hay muchas demandas que triunfan porque demuestran la falla en la operación del servicio, también hay muchas demandas que triunfan y pagan indemnizaciones cuantiosísimas en circunstancias de responsabilidad sin culpa, en que la Policía actúa bien, o se causa un daño que hay que reparar o cuando se toca el principio de rompimiento de la equidad frente a las cargas públicas, circunstancias en las que tampoco operó mal el servicio y hay que reparar un daño, pero así presentado globalmente, tantos millones de indemnizaciones y tantos millones es un mensaje equivocado, que es lo que podría hoy salir hacia la sociedad, si aceptásemos la tesis que hay que

suprimir el Comisionado para la Policía, porque ha quedado muy claro que hay un control interno ejerciendo con resultados excelentes en la dirección de la Policía, que hay un control externo que parece confundirse con funciones propias de la Procuraduría, pero también está muy claro que el Comisionado puede llegar a desarrollar un eficazísimo control externo especializado en la Policía. Si aceptásemos la tesis que hay que suprimir el Comisionado, le haríamos un enorme daño a la Policía Nacional, porque lo que aparecía como mensaje equivocado ante la sociedad es que el Director de la Policía, con la participación de algunos Congresistas y con el apoyo de algunos funcionarios, vinieron a liberarse del control externo del Comisionado; evidentemente sería un pésimo mensaje hacia la sociedad, lo que debemos hacer es recoger la inquietud que nos dejó el General Serrano, cuando nos dijo que la Ley 62 del 93 en su fase definitiva, en sus textos finales, no fue consultado, no fue discutido y no fue informado previamente a una comisión que tenía la Policía Nacional, casi queda uno con la sensación que el Comisionado lo estructuraron de tal manera que no fuera ni eficaz, ni eficiente, ni útil, por esa razón me he permitido presentar una proposición sugiriéndole a la Comisión que se integre una comisión de esta Corporación para que con la Dirección Nacional de la Policía y el señor Comisionado se estudie la ley a ver cómo es posible conservar el Comisionado y definir mejor sus funciones, sus competencias y su responsabilidad que debe tener.

El texto de la proposición es el siguiente:

Proposición número 29

Legislatura 1995-1996 - Primer Período

Desígnese una Comisión que con la Dirección Nacional de la Policía, estudie la posibilidad de revisar y modificar la Ley 62 del año de 1993, con el propósito de mejorar y fortalecer las funciones del Comisionado para la Policía.

(Fdo.) honorable Senador *Gustavo Espinosa Jaramillo*.

Abierta la consideración de la moción número 29, para referirse a ella, intervinieron los honorables Senadores:

Honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Para agregarle algo. Yo creo que la Comisión que Su Señoría designa es una Comisión integrada exclusivamente por miembros de la Comisión; sin duda, es una Comisión que surge del seno de la Comisión Primera, de manera que yo limitaría la composición de la Comisión a Congresistas que hagan parte de la Comisión, que entrará por supuesto en conversaciones tanto de la Dirección General de la Policía, al igual que con el Comisionado Nacional para la Policía, con el fin de presentar una evaluación posterior.

Simplemente para precisarla en ese sentido, porque la redacción daría la impresión que aquí se designa una comisión de la cual harán parte el Director General de la Policía y se omite, pero seguramente es de la mayor conveniencia que el Comisionado Nacional de la Policía simplemente

con esa precisión me parece que esa proposición es la mejor conclusión que podríamos obtener de una citación como la que hoy se ha prevenido, con el propósito de no volver a intervenir y si usted lo tiene a bien concederme un minuto simplemente para señalar:

En primer lugar, me ha parecido de una gran utilidad, ha sido de la mayor información, la intervención tanto del Comisionado de la Policía, del Director General de la Policía, del Procurador General, hemos encontrado en las intervenciones que han hecho posiciones verdaderamente antagónicas. El Procurador General hizo un análisis muy concienzudo, incluso con una aseveración muy interesante participa de la idea y considera que la figura del Comisionado Nacional para la Policía es algo que eventualmente debería desaparecer. De las conclusiones que uno puede obtener de la intervención del señor Director General de la Policía también se afirma y se puede concluir que todos los esfuerzos que se han hecho y toda la labor adelantada en este tiempo de depuración de la Policía con tan exitosos resultados, ha surgido de la propia iniciativa de la Institución y naturalmente con la cortesía con la que él ha expresado eso no puede sin duda también concluir que a su juicio pues la figura del Comisionado Nacional para la Policía tal como está hoy diseñada, pues no ha concluido de una manera muy eficaz; muy por el contrario de las intervenciones tanto del señor Comisionado Nacional para la Policía, como del doctor Salamanca, señor Vicefiscal y del propio Fiscal y no puede también concluir que sin duda esta es una Institución que se debe preservar y fortalecer, que es de la mayor importancia.

Yo termino por señalar en primer lugar, expresarle al señor Comisionado Nacional para la Policía, a quien no conocía nunca, no habíamos tenido la oportunidad de hablar, que esto no es una situación ni un debate contra usted en manera alguna. Usted podrá ver que yo no he hecho alusiones personales a Su Señoría, no tenía la oportunidad de conocerlo y simplemente la información que he venido recuperando me surgen una serie de observaciones que son las que aquí he presentado, que creo que tienen mucho fundamento. Yo no voy a entrar en controversias con usted, pero el informe de la Dirección General de la Policía, el informe del Director Metropolitano de Bogotá, en relación con la Policía surgen sin duda aseveraciones que a mi juicio dejan mucho que desear de la labor hasta hoy cumplida por el Comisionado. Pero repito, no entro en disposiciones, me parece que la información que usted ha aportado acá es muy importante y de ahí que una conclusión ya expresada en una proposición como la que ha presentado el Senador Gustavo Espinosa me parece a mí que concluye muy satisfactoriamente el curso que ha tenido este debate, me parece que en el seno de una Comisión, ya entrando en contacto directo, tanto con el Director General de la Policía como con el Comisionado, podremos traer una propuesta en un breve plazo que nos permita arrojar mayores luces sobre la conveniencia bien de reestructurar las actuales funciones que están a cargo del Comisionado para fortalecerlas y precisarlas, bien a la conclusión que bajo las

actuales circunstancias con los organismos de control que hoy operan y con la labor y tarea que la propia Policía Nacional ha venido adelantando, se haría posible la eliminación de esa figura, pero no me anticipo a esas conclusiones y me ofrezco, si usted así a bien lo tiene, para ser parte de esa Comisión que con el mayor entusiasmo y previos esos contactos pueda traerles unas conclusiones ya no del Senador Germán Vargas, sino del seno de la Comisión al resto de los colegas que hacen parte de la misma.

No me resta sino agradecerle al Procurador General, al Director General de la Policía, al señor Comisionado, al Fiscal y al Vicefiscal, la gentileza con que han concurrido a esta citación y a todos los miembros de la Comisión la paciencia en haberlos escuchado. Mil gracias.

Honorable Senador Jaime Ortiz Hurtado:

Simplemente para manifestar mi apoyo a la proposición con esta adición. Si el Senador Espinosa lo permite, yo creo que debe quedar en la Comisión que el Comisionado Nacional para la Policía debe asesorar esta Comisión, que se incluya al Comisionado que debe asistir, no necesariamente por una razón, no debe esta Comisión reflejar el esfuerzo de la, llamémoslo así, sin hacer dicotomías falsas, el esfuerzo de la civilidad colombiana para apoyar sus Fuerzas Armadas y para que las Fuerzas de Policía en este caso entiendan que de parte de la civilidad hay unos parámetros y orientaciones de prestarle el mejor servicio, porque realmente las Fuerzas de Policía no hacen un fin, sino un medio para el bienestar de todas la civilidad colombiana. En ese orden de ideas, señor Presidente, yo considero que naturalmente que los más altos estamentos de la Policía, sobre todo el General, deben ser consultados, se le debe pedir su opinión; es decir, trabajar en llave. La estructuración de la Comisión debe ser interna de esta Corporación con la asesoría del Comisionado Nacional para la Policía, así lo pido que el doctor Espinosa me permita esa adición. Gracias.

Honorable Senador Hugo Castro Borja:

Señor Presidente, anuncio mi voto afirmativo a la proposición. Tengo mis reservas en cuanto si reglamentariamente se pueden incluir personas ajenas a la Comisión de Senado, en una Comisión que se diseña por parte...

Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:

Señor Senador y eso también para responderle al Senador Germán Vargas, mis funciones como Presidente llegan exclusivamente a la designación de miembros e integrantes de la Comisión Primera del Senado. Yo no creo que fuera ni respetable ni además se sentiría bien el General Serrano que yo le usurpara sus funciones.

Honorable Senador Hugo Castro Borja:

Muy bien, entonces queda aclarada la duda y obviamente tiene que ser con miembros de la Comisión y si se va a tratar este tema, pues hay que hablar con el Alto Comisionado y con el General Rosso José Serrano y con la gente que tiene que ver con este tema naturalmente, porque si no, ¿qué Comisión va a funcionar a escondidas de ellos?

Tiene que ser con ellos, pero obviamente asistiendo, como usted lo dice acertadamente, el Senador en calidad de asesores invitados por la Comisión que la Presidencia designe. Quiero agregar algo y es recordar que el trámite de esta Ley hoy 62 de 1993, fue un trámite que algunos debemos recordar; se hizo de manera veloz, vino un problema muy grave, una calamidad pública en relación con la Policía y el Presidente Gaviria, su Ministro de Defensa, Ministro de Gobierno en esa época, Fiscal, Procurador, nos llamaron a las Comisiones Primeras y Segundas de Senado y Cámara a Palacio para este proyecto de ley, en ese momento no existía ni siquiera claridad, cuál de las Comisiones tomaba el estudio de ese proyecto, si las Primeras o si las Segundas, pero allí en ese desayuno que se hizo en Palacio se convino que el hecho era sacar la ley, sacarla rápido, el Presidente pidió facultades para hacer toda la ley y allí convinimos no dar facultades sino para algo detallado que no alcanzamos a sacar, pero que el resto lo tramitáramos y se le dio a las Comisiones Segundas el proyecto; las Comisiones Segundas fueron quienes rindieron la ponencia y este proyecto fue aprobado en 15 días, tiempo récord que hoy necesariamente tiene que incluir en lo que está pasando no solamente con el Comisionado sino en general con la ley de la Policía que luego hubo que empezar a hacer reestructuraciones por la carrera con la que fue tratado el tema.

De manera que quiero dejar eso a manera de constancia, que todo lo que se está presentando hoy puede tener gran parte el producto de eso en lo corto que fue el estudio de esta ley tan importante. Muchas gracias.

Honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Gracias, Presidente.

El debate resultó de la mayor importancia y promete ser muy importante en la medida en que para que permanezca o desaparezca el Comisionado de la Policía, pues creo que tenga que mediar un proyecto de ley que se discuta acá en estas Comisiones o de pronto será competencia de la Segunda no sé, en todo caso si algo se fuere a decidir, el asunto tiene que volver al Congreso. Mirando las funciones del Comisionado de la Policía en la Ley 62 de 1993, uno encuentra que hay una especie de cruce de cables en las funciones que ejerce el Comisionado con las que son propias de la Procuraduría General de la Nación, que están contempladas, si la memoria no me falla, en la Ley 200 ó 201, que la aprobamos muy recientemente, de tal suerte que si el Senador Espinosa, yo juzgo de la mayor importancia constituir esa Comisión para que analicemos entre otras cosas las competencias del Comisionado, pero yo sí les pediría que no comprometamos el proceso de la Comisión desde la redacción de la proposición. Aquí dice con el propósito de mejorar y fortalecer las funciones del Comisionado de la Policía; no, Senador Espinosa, yo le sugiero que la modifiquemos y que estudiemos el tema, porque es que aquí fue muy tajante el señor Procurador General de la Nación y dijo: Esa Institución debe acabarse. Debe acabarse porque si uno mira esas funciones, pues encuentra que son funciones todas de la Procuraduría General de la Nación que bastaría

que existiera una secretaria o un receptor de información para que trasladara las quejas a la Procuraduría General para que ella investigue y sancione, porque dentro de las funciones del Comisionado aquí no dice que pueda sancionar a nadie.

Entonces, simplemente analicemos el tema y propongámosle a esta Comisión o al Congreso lo que resulte después de escuchar también al señor Procurador General de la Nación, lo mismo que al señor Director General de la Policía y por supuesto que al señor Comisionado, a quien digo de paso, tampoco conocía, pero que me parece que es un hombre respetable y que a mí me dejó una grata impresión, hay que escucharlos a todos, evaluar, mi querido colega, doctor Espinosa y después proponemos lo que sea, lo que resulte de esa evaluación. Señor Presidente, yo tenía una proposición redactada, me parece que este debate es tan importante que lo debería conocer el país; hemos escuchado cosas bastante interesantes de la locución del Senador Vargas y lo felicito por su interés por estudiar el tema, su vocación investigativa a la Policía le está ocurriendo un fenómeno muy interesante, hay un aforismo no sé si es paísa o es nacional, que dice que las cosas se parecen a su dueño. La Policía Nacional se está pareciendo mucho hoy a su Comandante General, Director General, al General Rosso José Serrano Cadena, a quien el país le debe muchas cosas, pero especialmente una recuperación de la imagen de la Policía que yo creo que es indiscutible. La Policía hasta hace muy poquito competía con el Congreso en mala imagen, ahí nos disputábamos el farolito y la verdad es que llegó este General y nos ganó y nos dejó allá solos abajo y él se fue para arriba y yo creo que eso es muy útil y muy importante para el país y en buena medida obedece a la tarea del General Rosso José, que es parodiando sus palabras, un policía derecho.

Yo tengo una proposición aquí, señor Presidente, que además, entonces yo para referirme a la de Espinosa como usted lo exige, simplemente le propondría que me permita al Senador Espinosa que su proposición es con el interés de evaluar las funciones del Comisionado de la Policía y presentar un informe, previa audiencia con el señor Procurador General, del Director y del propio Comisionado.

Honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Sobre la proposición, nosotros somos 19 los miembros de esta célula y no podemos tomar decisiones sino con el quórum; en consecuencia, yo propongo que esta proposición la discutamos en la próxima sesión, cuando tengamos quórum que pueda comprometer la voluntad de esta Comisión.

Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:

Por Secretaría, sírvase informar si existe quórum decisorio.

Doctor Eduardo López Villa, Secretario Comisión Primera Senado:

Señor presidente, hay 9 honorable Senadores presentes en el recinto.

Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:

No hay quórum decisorio, honorables Senadores.

Honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Si no hay quórum decisorio, me parece que el debate sobra, pero sí quería decir algo, señor Presidente y lo dejo también como una solicitud para que la tramite al interior de la Comisión y es lo siguiente: Solicitar a la Mesa Directiva ordenar la transmisión a través del programa institucional de televisión las intervenciones en este debate y en particular la del Director Nacional de la Policía, General Rosso José Serrano Cadena, porque hay un aspecto que a mí me parece de la mayor importancia en lo que él dijo aquí y es que él necesita tribuna para dirigirse no sólo al país, lo más importante es para dirigirse a la propia Policía. El dice que el mejor control, el mayor control es el ejemplo personal; yo estoy seguro que si la Policía oye a su Director y lo oye con frecuencia, mucho mejor actuará en el futuro y sabrá que de la cabeza de la Policía hay un hombre respetable cuyo ejemplo es digno de imitar, pero sobre todo por sus propios subalternos y en ese sentido me parece que y sobre todo en esa parte de la intervención, me parece que le debería escuchar el país. Simplemente la dejo como constancia, como sugerencia, señor Presidente, y en cuanto a la proposición insisto en que más que fortalecer es evaluar y recomendar lo que surja después de un estudio imparcial y profundo que hagamos y escuchando a todos quienes intervinieron aquí.

Doctor Mario González, Comisionado Nacional para la Policía:

Señor presidente, para manifestarle en primer lugar la amplia disposición de la Oficina del Comisionado para colaborar con la honorable Comisión Primera del Senado y con los honorables Senadores en todo lo que ellos estimaren conveniente en relación con las funciones y los trabajos de la oficina. Por otra parte, para despejar, porque sí quiero despejar, que no quede en el ambiente que el Senador Vargas Lleras y yo tuvimos datos encontrados en la comunicación que le dirigiera el General Serrano, le decía que hablaba de los 15 casos, y de los 52 casos en las Direcciones, le decía el General Serrano, no sabemos la cantidad exacta de procesos disciplinarios supervisados por el Despacho del Comisionado, porque no todas las solicitudes pasan por la Dirección General; la mayoría llegan en forma directa a las unidades y cuando habla del trámite de quejas, repite, no todas las quejas formuladas en el Despacho del señor Comisionado dan origen a investigación disciplinaria ni pasan por la Dirección General. Por lo tanto, no se dispone de un registro exacto. Yo quiero dejar en la Comisión el registro exacto de las supervisiones hechas por el Comisionado con el nombre de cada uno de los casos, dejar el análisis del aviso de los poligramas, dejar constancia de la ejecución presupuestal y obviamente dejar también de nuevo el informe sobre el número de quejas procesadas y el número que ha resuelto.

Muchas gracias, señor Senador.

Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:

Señor Procurador General de la Nación, señor Vicefiscal, señor General Rosso José Serrano, señor Comisionado Nacional para la Policía: La Comisión Primera agradece a ustedes su presencia en este debate.

Como el honorable Senador Parmenio Cuéllar manifestara a la Presidencia que no existía quórum decisorio para votar dicha proposición, la Presidencia levantó la sesión, siendo la 1:35 p.m., y convocó para el próximo martes a partir de las 2:00 p.m., en el Salón Guillermo Valencia.

El Presidente,

José Renán Trujillo García

El Vicepresidente,

Hugo Castro Borja

El Secretario,

Eduardo López Villa

* * *

COMISION PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
ACTA NUMERO 13 DE 1995

(septiembre 20)

Legislatura 1995-1996 - Primer Período

Sesiones Ordinarias

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), siendo las 10:05 a.m., se llamó a lista a los honorables Senadores y contestaron:

Castro Borja Hugo, Cuéllar Bastidas Parmenio, Elías Náder Jorge Ramón, Lozada Márquez Ricardo Aníbal, Rojas Jiménez Héctor Helí.

En total cinco (5) honorables Senadores.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Angulo Gómez Guillermo, Blum de Barberi Claudia, Espinosa Jaramillo Gustavo, Giraldo Hurtado Luis Guillermo, Santofimio Bótero Alberto, Trujillo García José Renán, Uribe Escobar Mario y Yepes Alzate Omar.

En total ocho (8) honorables Senadores.

Prevía excusa escrita dejaron de asistir los honorables Senadores:

Ortiz Hurtado Jaime, Vargas Lleras Germán.

II

Consideración del Acta de la sesión anterior.

En consideración el Acta número 12 del día 13 de septiembre del año en curso. Abierta y cerrada su consideración, fue aprobada.

III

Proyectos para primer debate.

1. Continuación del debate sobre el Proyecto de ley número 167 de 1995 Senado, 024 de 1994 Cámara, "*por la cual se desarrolla el artículo 87 de la Constitución Política en relación con el ejercicio de la acción de cumplimiento*". (Origenario de la Cámara).

Autor: Honorable Representante *Julio Gallardo*.

—Ponente:—Honorable Senador *Parmenio Cuéllar Bastidas*.

Articulado: *Gaceta N° 247/94*.

Ponencia primer debate: *Gaceta N° 63/95*.

Invitados: Señor Ministro de Justicia, doctor *Néstor Humberto Martínez Neira*; señor Ministro de Hacienda, doctor *Guillermo Perry Rubio*; señor Director Departamento Planeación Nacional, doctor *José Antonio Ocampo García*; señor Presidente Corte Suprema de Justicia, doctor *Carlos Esteban Jaramillo*; señor Presidente Consejo de Estado, doctor *Diego Yunes Moreno*; señor Presidente Consejo Superior de la Judicatura, doctor *Carlos Villalba Gustillo*.

Para iniciar el debate, la Secretaría informó a la Comisión que en la sesión anterior se conformaron dos bloques de artículos. El primer bloque: De los artículos que no tenían discusión; dicho bloque de artículos había sido aprobado. Y un segundo bloque: Conformado por los artículos en los cuales había polémica, de los cuales estaba pendiente para aprobación: Los artículos 7°, 20, 21, 22, 28 y 32.

Teniendo en cuenta el informe rendido por la Secretaría, la Presidencia ordenó a ésta dar lectura al artículo 7° del pliego de modificaciones.

Abierta la consideración del artículo 7° y para referirse a él, hicieron uso de la palabra los honorables Senadores:

Honorable Senador Luis Guillermo Giraldo:

Sí, señor Presidente, yo no tengo fórmulas. Yo simplemente planteo la inquietud y dije que la salida era difícil por lo siguiente:

Dice el artículo 70. *Caducidad de la acción*. Tratándose de normas con fuerza material de ley y actos administrativos de carácter general, la acción de cumplimiento podrá ejercitarse en cualquier tiempo.

Primer inconveniente: Sobre un mismo tema se va donde los 1.080 jueces municipales, a ver cuál de ellos acepta una acción de cumplimiento que han negado 1, 3, 10 jueces anteriores.

A mí me parece que el ejemplo de la tutela nos sirve para reflexionar; tutelas que se presentan ante 30 jueces, a ver cuál la concede; entonces, si la acción de cumplimiento puede ejercitarse en cualquier tiempo, quiere decir que se puede ir ante cualquier juez, sobre todo para las cuestiones de índole nacional, actos administrativos de carácter general y de validez nacional, leyes y demás. Pero poner lo contrario, es decir, darle fuerza de cosa juzgada a la decisión de un juez en relación con la acción de cumplimiento, puede también ser inconveniente, porque puse aquí el ejemplo trayendo la terminología del derecho privado de las leyes que crean obligaciones de tracto sucesivo; el ejemplo más elemental es un acuerdo municipal que prohíbe cuadrar, parquear vehículos en una determinada calle, no se cumple, se va donde un alcalde, el alcalde cumple con esa norma, pero viene otro alcalde y se olvida de ello, si hay cosa juzgada entonces en esas obligaciones de tracto sucesivo, cuando se dejan de cumplir no podría volverse a ejecutar la acción de cumplimiento; entonces, por eso dije que el punto no lo tenía claro, que dejaba las inquietudes y que le buscáramos una solución.

Entonces, creo que más bien queda con la palabra el Senador ponente, el Senador Parmenio Cuéllar.

Honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

El Senador Giraldo ha dicho una verdad. Es muy difícil poder legislar, tratando de conjugar todas las hipótesis que se pueden presentar, ¿por qué? Porque una acción de cumplimiento, en el supuesto de tratarse de una ley por ejemplo, puede ejercitarse no solamente una vez, sino puede ejercitarse varias veces en diferentes municipios, no de mala fe. El ejemplo que traemos de la ley de educación puede ejercitarse en un municipio contra un rector de un colegio que no quiere cumplir la ley y puede ejercitarse contra otro rector en otro municipio y aun en el mismo municipio contra otro rector de otro plantel educativo.

Entonces, yo pienso que no es ese el caso, sino que tiene que tratarse para que haya cosa juzgada en este caso, entendiendo por los mismos hechos un caso específico; es decir, que no se puede, por ejemplo, proponer la misma acción contra el mismo colegio por los mismos hechos. Pero sí se puede proponer esa acción contra otro colegio en el mismo municipio o en otro municipio; por ejemplo, la ley de servicios públicos que establece diga usted, la representación de los usuarios, de las juntas directivas, puede ejercitarse en todos los municipios, entonces es muy difícil que se pueda hablar de cosa juzgada, como en la cosa juzgada general, no yo pienso que aquí debe entenderse por los mismos hechos cuando se trata de casos específicos; es decir, se niega una acción de cumplimiento frente a un rector, ya no se la puede proponer frente al mismo rector y por los mismos hechos. . . .

Honorable Senador Luis Guillermo Giraldo:

En ese ejemplo sí, claro, es valedero. Pero pongamos otro ejemplo: Una ley de carácter nacional, se puede ir ante los 1.080 jueces municipales de uno en uno con apelación ante los Tribunales de los 35 departamentos que hay en el país a ver cuál de ellos establece las pretensiones, le da gusto a las pretensiones del demandante; es decir, hay que establecer en qué casos, la acción de cumplimiento produce efectos de cosa juzgada y en qué casos la acción de cumplimiento puede volverse a ejercitar.

Porque es que uno va a donde un juez municipal de Manizales y le dice que se le dé cumplimiento a esta ley; le niegan la pretensión; entonces apela ante el Tribunal Superior y le niega la pretensión; entonces uno pasa a Medellín, va a donde un juez municipal, le pide que haga cumplir la ley, el juez le niega; entonces apela al Tribunal Superior respectivo y luego pasa al Chocó y luego sube a Bolívar, hasta que de pronto algún juez municipal o algún Tribunal le concede la pretensión, la misma pretensión al demandante que han negado otros jueces y otros Tribunales, eso para mí no da seriedad, ni da seguridad jurídica.

Honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

No, yo reitero que acepto la hipótesis que presenta el Senador. Es que eso es muy difícil preverla, queda esa posibilidad, el abuso del derecho es algo que es imposible controlar, siempre habrá esa posibilidad de ejercitar esa acción; pero

a ver, lo que propone el Senador Luis Guillermo Giraldo, la hipótesis que él plantea que una persona pueda ejercitarla frente a una ley y en un municipio apela ante el Tribunal, le es desfavorable la presente en otro municipio. Eso cabalmente da pie ya, que está el señor Ministro de Justicia aquí, para lo que yo estoy planteando y es solamente ya la conveniencia, sino la necesidad de aceptar la revisión de las sentencias ante la Corte Constitucional que ya llegábamos a ese punto al estudiar el artículo 20.

Yo pienso que ese es un punto que lo podíamos dar a discutir de inmediato para que despejáramos la posibilidad de ese recurso; el señor Viceministro de Justicia en su intervención pasada se refirió a una sentencia de la Corte Constitucional que la tenemos aquí, en la cual dijo él que la Corte había dicho que no tenía competencia para conocer de la acción de cumplimiento y que el Congreso no podía atribuirle competencia para conocer de la acción de cumplimiento. Claro, el Congreso no puede atribuirle la competencia absolutamente de nada a la Corte, porque las competencias de la Corte están en la Constitución, se trataba en esa, yo la tengo aquí la sentencia de la Corte, se trataba de decidir sobre una acción de cumplimiento que se intentó en el año de 1992, ante la Corte Constitucional y la Corte dijo hombre, esta acción no la podemos conocer nosotros por dos motivos: En primer lugar, porque la Corte tiene competencia establecida en la Constitución y en segundo lugar, porque no hay acción que desarrolle la acción de cumplimiento. Entonces, no hay ley que desarrolle la acción de cumplimiento y cuando se expide esa ley, el Congreso no le puede atribuir a la Corte conocimiento directo, pero se refiere al conocimiento directo; es decir, que no podríamos nosotros, por ejemplo, establecer que la Corte tenga competencia para conocer de la acción de cumplimiento ni en primera, ni en segunda instancia, desde luego que eso no lo podemos establecer, a eso se refería la Corte.

Pero otra cosa es la acción de revisión, resulta que el artículo 241 de la Constitución, establece cuáles son las funciones de la Corte Constitucional y allí dice: "Revisar en la forma que determine la ley, esto es una ley, las decisiones judiciales relacionadas con la acción de tutela de los derechos constitucionales". Entonces, ¿qué sucede? Esto es materia de interpretación, nosotros no le estamos atribuyendo a la Constitución otra función, sino que estamos en ejercicio de la facultad establecida en la Constitución, cuando dice en la forma que determine la ley; determinar qué entendemos nosotros por la revisión y qué entendemos nosotros por la tutela de los derechos constitucionales. Hay gente que dice que la revisión sólo es posible para la tutela del artículo 86, pero resulta que la tutela del artículo 86, es la tutela de los derechos fundamentales y aquí habla de la tutela de los derechos constitucionales y cabalmente esta es una acción que por objeto la defensa de los derechos establecidos en la Constitución, la vigencia del ordenamiento jurídico, más aún la misma Corte dijo ya, el ordenamiento jurídico, el derecho a la vigencia del ordenamiento jurídico es un derecho fundamental, entonces cuando nosotros proponemos que la Corte Constitucional revise, no cono-

ca ni en primera, ni en segunda instancia, sino que revise las sentencias de la acción de cumplimiento, no estamos atribuyéndole otra función, estamos simplemente desarrollando el artículo 241, numeral 9º, donde ya está atribuida esa función, de esa manera la Corte unificaría a través de la revisión la jurisprudencia.

Yo pienso que ya que se ha planteado el problema por el Senador Luis Guillermo Giraldo sobre el posible fraude que se puede hacer con la acción de cumplimiento invocándola ante diferentes jueces, en diferentes distritos judiciales, pues podrían controlarse a través de la acción de revisión ante la Corte Constitucional, esa sería mi . . .

Honorable Senador Héctor Helí Rojas:

Señor Presidente, como usted sabe, yo he venido votando desfavorablemente el proyecto, porque en su parte sustancial no estuve de acuerdo; pero me parece que eso no me inhibe de aportar algo a la discusión. Doctor Parmenio Cuéllar, a mí me parece que hay que distinguir dos cosas: Hay leyes cuyo cumplimiento es prácticamente instantáneo y hay otras leyes y otros actos administrativos cuyo cumplimiento se difiere en el tiempo. La Constitución misma trae unas llamadas cláusulas programáticas en materia de derechos sociales y económicos que no se pueden agotar en un instante, que permanece en el tiempo su ejecución; entonces, para salvar esta discusión, yo le insinuaría muy respetuosamente que tuvieran en cuenta esos dos aspectos y que cuando la ley sea de cumplimiento inmediato, cuando se agote instantáneamente en un sólo acto o en un sólo conjunto de actos su cumplimiento, pues obviamente que no se pueda repetir la acción de cumplimiento y eso se obviaría. Se me viene a la cabeza estableciendo una competencia a prevención para que cuando respecto de la misma ley de ejecución inmediata o instantánea se presenten varias acciones de cumplimiento, prevalezca la competencia del juez, donde debe ejecutarse la ley o del juez ante quien primero se presentó la acción de cumplimiento y por ese lado se podría solucionar el problema de la ejecución de leyes y actos administrativos de ejecución inmediata. Respecto de las leyes de ejecución diferida o prolongada en el tiempo, me parece que no se puede desconocer el derecho de cualquier ciudadano en cualquier tiempo a pedir que se ejecute la ley y que en todo caso mientras no se agote el objeto material de ese cumplimiento, subsiste el derecho, porque la acción de cumplimiento es un derecho ciudadano para ejercitar esa acción ante cualquier juez y en cualquier tiempo; pero la competencia a prevención que existe para otras materias del derecho podría ayudar a solucionar el problema.

Muchas gracias.

Honorable Senador Parmenio Cuéllar:

Yo le rogaría muy respetuosamente al señor Presidente, pusiéramos orden en la sesión, porque el señor Ministro ha venido a este debate, sería bueno.

A ver, me excusa señor Ministro, pero llevamos una hora esperando y queremos verlo actuando en la Comisión.

A mí me parece que este artículo 7º en realidad no es tan sencillo como lo pudimos prever nosotros; le acabo de escuchar al Senador Héctor Helí Rojas algo atinado. No es lo mismo una ley que tenga una disposición de carácter general a una ley que siendo tal, esté para un caso determinado y hay casos en los cuales la ley se agota con el cumplimiento que se haga por una sola vez por el funcionario respectivo y hay leyes que estarán permanentemente rigiendo y que por lo tanto permanentemente se pueda estar invocando su cumplimiento. En esas condiciones para no dilatar, toda vez que no tenemos texto definitivo, yo propondría, para poder seguir a los artículos que faltan, yo propondría, señor Presidente, integrar para el artículo 7º una subcomisión en la que esté el doctor Luis Guillermo Giraldo, el Senador Héctor Helí Rojas y los que deseen estar en esa Comisión para que redactemos un artículo, 7º, previendo todas estas hipótesis.

Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:

Señor Senador, el artículo 7º viene siendo discutido desde hace 4 sesiones. Habíamos solicitado en su momento a quienes presentaron algún tipo de propuesta que tuviesen redactado por escrito el texto para ser decidido por la Comisión.

La Presidencia no va a designar subcomisión para el tratamiento del artículo 7º, lo sugerimos señor ponente, que proceda usted o a ratificarse en lo que ha presentado en su ponencia o ponerse de acuerdo con el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo en la redacción final para ser colocada a decisión de esta Comisión. Mientras ello sucede, honorable Senador, pasamos al artículo 20.

Señor Ministro de Justicia, sí, honorable Senador Elías.

Honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder:

... artículo 7º y sobre el problema de las competencias. Yo nunca he sido partidario de dos cosas que se han discutido en este artículo. Primero, nunca he sido partidario de la tesis que la jurisprudencia de la Corte hace tránsito a cosa juzgada constitucional con relación al Congreso, con relación a la creación de leyes, jamás he sido partidario de eso, es una atribución abusiva de la Corte Constitucional, cuando trata de minimizar al Congreso y evitar que ella interprete la ley, porque somos los únicos con capacidad para interpretarla con vía de autoridad.

Ahora, cuando hablamos del artículo 241, yo no entiendo que esas funciones sean restrictivas, sean las únicas que pueda cumplir la Corte Constitucional, porque si usted se lee el artículo 121 de la Carta, dice:

Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye a la Constitución y la ley, a **contrario censu**, la ley puede atribuirle funciones al Consejo de Estado, a la Corte Suprema y a la Corte Constitucional, sin que nosotros podamos decir que es exegética, que es restrictiva la enumeración que hace el artículo 241; es que no podemos analizar los artículos por separado. Yo sí creo que a pesar de la jurisprudencia de la Corte que jamás admitiré que haga tránsito a

cosa juzgada constitucional con relación a la interpretación del Congreso, no puede asignarle funciones a la Corte Constitucional; lógico que la competencia la asigna la ley y si usted analiza el artículo 121, ellos no pueden ejercer funciones distintas a la que le atribuye la Constitución y la ley, es un mandato que le está dando la Constitución a la ley para asignar funciones. Yo no sé por qué esta discusión que si podemos o no, que porque el Ministro trajo una jurisprudencia de la Corte, la jurisprudencia de la Corte tiene efectos de cosa juzgada constitucional para funcionarios distintos a los que hacemos las leyes, porque si no nos amarran definitivamente a jurisprudencia, porque se nos están adelantando, cómo es que la Corte Suprema o la Corte Constitucional le asigna al Congreso de la República la facultad de juzgarlos disciplinariamente y eso hace tránsito a cosa juzgada constitucional. Eso no se puede interpretar por el Congreso, ya tenemos que dejar que ellos legislen, yo no creo que eso pueda seguir sucediendo y que por falta de carácter y de valor del Congreso, no enquisten aquí no a un legislador sino al primero de los legisladores del país, como se ha convertido la Corte Constitucional.

Yo sí creo que el Congreso pueda asignarle funciones, competencia, a todos los órganos del Poder Público, porque el 121 de la Carta también es claro.

Gracias señor Presidente.

Como de las intervenciones anteriores la Presidencia dedujo que no había un acuerdo contundente sobre el contenido del artículo 7º, solicitó al ponente hacer la redacción recogiendo las inquietudes de los que intervinieron y ordenó a la Secretaría dar lectura al artículo 20 del pliego de modificaciones.

Leído que fue el artículo 20 y abierta su consideración, intervinieron los honorables Senadores:

Honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

El artículo 20 ya fue leído. En la sesión anterior, el señor Viceministro hizo algunas observaciones en cuanto al inciso 1º y pidió suprimir el párrafo 2º, porque no comparte la propuesta nuestra de la revisión ante la Corte Constitucional. Ya que está el señor Ministro aquí, quisiéramos que nos presentara si mantiene su objeción al artículo 20, la propuesta alternativa, es decir, qué redacción propone él para el artículo 20, ya que yo no le encuentro otro correcto, pero si el Gobierno tiene alguna observación, alguna propuesta para que se suprima o para que se apruebe otro texto, pues abría que conocer el texto en concreto como lo propone el Gobierno.

Doctor Néstor Humberto Martínez Neira:

Quisiera expresarle al honorable Senador Elías Náder, que yo tendería a participar de su tesis en el sentido que la Constitución y la ley pueden asignar competencias a todo tipo de autoridades dentro del marco de la Constitución; por esa razón eventualmente sería posible asignarle nuevas atribuciones a la Corte Constitucional sin lugar a duda. Sin embargo, la jurisprudencia de la Corte

ha sido tan reiterada en estas materias en no permitir la asignación de nuevas competencias por vía legislativa, que estaríamos a sabiendas, al establecer una competencia adicional en materia de las acciones de cumplimiento, estaríamos eventualmente sabiendo que la Corte produciría un fallo de inexecutable con relación a ese asunto tan más, cuando con relación a las acciones de cumplimiento en la Sentencia del 10 de diciembre de 1992, quedó claramente establecida la posición de la Corte Constitucional que entiendo ya fue de conocimiento de la honorable Comisión Primera, que no podían asignárseles competencias a la jurisdicción constitucional en cabeza de la Corte Constitucional.

Pero me parece que esta es una discusión que en la medida en que ya ha ido decantándose tanto el proyecto en términos de competencias, cuando en el artículo 3º se decidió ya que el conocimiento fundamental para los efectos de la integración del pensamiento jurisprudencial sobre las acciones de cumplimiento, resida fundamentalmente en la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, la necesidad de crear una instancia nueva que sería la Corte Constitucional, realmente no vendría a ser necesario por esa razón, dado que ustedes ya tomaron partido en la materia con ocasión de la aprobación del artículo 3º; nos parece que sería suficiente con la capacidad integradora de la jurisprudencia que vendría a cumplir el Consejo de Estado y por el contrario, si además de esa decisión creamos una instancia anterior en cabeza de la Corte Constitucional, podemos de nuevo entrar a abrir espacio de colisiones, de conflictos interpretativos, como los que se han venido dando en la tutela. De tal suerte que yo sería de la idea que no se considerara en el texto final del proyecto que apruebe la Comisión, la participación de la Corte Constitucional en la selección de algunas de estas providencias para instancia de revisión ante ella.

Concluyó el Ministro de Justicia, presentando a la consideración de la Comisión la siguiente proposición sustitutiva:

Proposición número 30

Legislatura 1995-1996 - Primer Período

Para artículo 20, el siguiente texto:

Artículo 20. *Excepción de inconstitucionalidad.* Será procedente la aplicación de la excepción de inconstitucionalidad por el juez que conoce de la acción de cumplimiento, en el caso en que la norma sobre la cual recae el pronunciamiento no haya sido objeto de declaración de inexecutable o no se encuentre suspendida en virtud del ejercicio de una acción contencioso administrativa, siempre que su contenido sea contrario a la Constitución.

Así mismo, cuando la autoridad demandada alegue que el incumplimiento de la norma obedece a su eventual inconstitucionalidad, el juez deberá resolver dicha excepción en la sentencia.

(Fdo.) Doctor Néstor Humberto Martínez Neira,
Ministro de Justicia.

Abierta la consideración de la moción número 30, hicieron uso de la palabra los honorables Senadores:

Honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Con todo gusto, señor Presidente.

Senador Espinosa y honorables Senadores, el artículo 20 sobre excepción de inconstitucionalidad en el caso de las acciones de cumplimiento, el texto de la ponencia es el que usted conoce, no difiere mucho del texto presentado por el señor Ministro, salvo en un punto que es el parágrafo 2º, que dice que las sentencias de cumplimiento en las que se haya resuelto una excepción de inconstitucionalidad serán revisadas por la Corte Constitucional. ¿Por qué proponemos nosotros esto? Porque el juez que va a decidir una excepción de inconstitucionalidad va a decidir sobre la validez de la ley. Cuando el funcionario demandado dice que no cumple una ley porque para él esa ley es inconstitucional y el juez le da la razón, esa sentencia, pues prácticamente acaba con la ley y si el Tribunal Contencioso Administrativo la confirma, pues en el departamento respectivo no va a regirse a ley, queda declarada inexecutable y entonces yo dije, ¿qué sucede si esa misma ley, en otro departamento no se acepta la acción de inexecutable y se considera que es constitucional? Entonces tendríamos, digo yo, que en el Departamento del Valle, por ejemplo, se considere que la ley es constitucional y en el Departamento de Nariño que la acción es constitucional, entonces decimos que en este caso la Corte debe revisar la sentencia:

Se dice aquí que la Corte no tiene esa competencia y que no le podemos dar esas competencias a través de la ley, nosotros decimos que no le estamos dando la atribución de conocer de la acción de cumplimiento, no, no puede conocer ni en primera, ni en segunda instancia, estamos diciendo que ya tiene esa competencia a través de la Constitución que dice que conocerá de la revisión de las sentencias de tutela de los derechos constitucionales, no dice fundamentales y por lo tanto nosotros consideramos que puede perfectamente esta ley atribuirle, no atribuirle porque ya la tiene la competencia, sino ordenarle revisar las sentencias que se profieran en estos juicios de constitucionalidad, honorable Senador Angulo, también y por lo tanto, estamos decidiendo un punto muy importante, porque a mí me preocupa que en un departamento la ley puede resultar inconstitucional y en otro departamento la ley puede resultar constitucional. Entonces necesitamos una instancia unificadora que es la Corte que va a decir si es o no es la ley constitucional y entonces tendremos a qué atenernos. Eso es todo y si se acoge lo del señor Ministro, no habría revisión; si se acoge lo que propone la ponencia, sí habría revisión. Eso es todo, señor Presidente y...

Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:

Vamos a entrar a votar la proposición sustitutiva presentada por el señor Ministro de Justicia.

Honorable Senador Héctor Helí Rojas:

...dejar una constancia, como no quiero polemizar, yo quiero dejar una constancia que puede aclarar las cosas. Mire, la excepción de inexecutable solamente procede cuando en un

caso concreto el juez, al aplicar la ley, encuentra que esa ley es contraria a una norma de la Constitución; la excepción de inexecutable nunca procede cuando un juez le ordene a la administración cumplir la ley.

Gracias, señor Presidente.

Doctor Néstor Humberto Martínez Neira, Ministro de Justicia:

Para complementar diciendo que si se va a establecer una instancia de revisión, para las actuaciones judiciales tratándose de la acción de cumplimiento, en donde ha mediado una excepción de inconstitucionalidad con el mismo argumento, tendríamos que establecer la instancia de revisión para todas las decisiones judiciales, porque en todas ellas habiendo aplicación de la Constitución puede en un momento determinado los jueces, como de hecho ocurre a diario en toda clase de procesos ante lo Contencioso Administrativo, en lo laboral, en lo civil, en lo comercial, se aplica de preferencia en la Constitución, se antepone la excepción de inconstitucionalidad frente a la ley también deberían ameritar la instancia de revisión y eso sería algo totalmente inconveniente.

Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:

Entramos a votación. Señor Secretario, por favor dar lectura a la proposición sustitutiva.

Doctor Eduardo López Villa, Secretario Comisión Primera:

Lectura Proposición.

Honorable Senador Parmenio Cuéllar:

Punto de orden.

Yo propongo que votemos ese artículo tal como está, Ministro y que se vote por separado este inciso o como parágrafo primero lo que está en el parágrafo segundo, es simplemente para eso.

Previo anuncio que iba a cerrarse la consideración de la moción número 30, fue cerrada y sometida a votación, fue negada, previa verificación solicitada por el honorable Senador Parmenio Cuéllar, por el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 3.

Votos negativos: 7.

Para dejar constancia de su voto, hizo uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas, en los siguientes términos:

... Dejo constancia que no estoy de acuerdo ni con la principal, ni con la sustitutiva. No estoy de acuerdo con la principal, lo digo con toda seriedad, porque considero que la acción de cumplimiento no puede tener esa instancia de revisión y no estoy de acuerdo con la sustitutiva, porque con todo respeto, señor Ministro, no me parece muy bueno para esta Comisión que apruebe una norma que diga el juez puede declarar inexecutable la ley, si no ha sido declarada inexecutable. Eso sí es una tontería entrar a decir que puede aplicar la acción de inexecutable si no ha sido declarada inexecutable; estas son unas razones muy más para explicar mi posición, señor Presidente, no para polemizar.

Previo anuncio que iba a cerrarse la consideración del artículo 20, como lo presenta el ponente en su pliego de modificaciones, fue cerrada y

sometido a votación, fue aprobado, sin modificaciones.

Leído el artículo 21 y puesto en consideración, para referirse a él, intervinieron los honorables Senadores:

Honorable Senador Luis Guillermo Giraldo:

Sí, yo le había dicho al Senador Espinosa hablando en baja voz, que nos podría servir de base para redactar el texto del 7º, una iniciativa que presentó él, pero no sé, la tiene la Secretaría, la tienen los asesores del Ministro... que habla de la cosa juzgada; pero entonces yo le voy dando, señor Presidente, el artículo 21, sí.

Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:

Artículo 21, Senador Giraldo.

Honorable Senador Luis Guillermo Giraldo:

Yo fui el que pedí que se excluyera este artículo de la votación en bloque por lo siguiente:

El numeral 4º es el que suscita alguna duda por parte de este servidor de ustedes.

Artículo 21. *Contenido del fallo.* Dentro de los 20 días siguientes a la admisión de la solicitud, el juez dictará fallo, el cual deberá contener:

4º. La orden y la definición precisa de la conducta a cumplir con el fin de hacer efectiva la acción de cumplimiento.

Nosotros aprobamos en el artículo 3º un inciso que dice: La interpretación del cumplimiento o incumplimiento de la ley es restrictiva. Aquí nosotros pues, hemos visto cómo hay acciones de tutela en relación con los medios de comunicación, en donde hay una rectificación, está bien que eso se haga; pero el juez llega hasta redactarle al periodista el texto de la rectificación, eso ya se corrigió, pero fíjense ustedes que decía, por ejemplo: La cadena tal en cumplimiento de un fallo de tutela emanado del juez tal, procedé a leer el siguiente comunicado, es decir, yo no sé si en este caso de la acción de cumplimiento este numeral 4º no contradice de pronto lo que aprobamos en el artículo 3º, decía: Interpretación restrictiva, hay un inciso, si me presta la Secretaría el texto aprobado y lo leo y entonces consideremos si de pronto no hay contradicción o si de pronto aquí le estamos abriendo la puerta al juez para con puntos, comas señales y de una manera absolutamente discrecional le señale al funcionario cómo debe cumplir la ley. Es que también es el inciso que está antes del parágrafo. Dice así: En todo caso la interpretación del no cumplimiento por parte del juez o Tribunal que conozca el asunto, será restrictiva y sólo procederá cuando el mismo sea evidente.

Está aprobado, pero no se opone al numeral 4º del artículo 21.

La orden y la definición precisa de la conducta a cumplir.

Es decir, no le deja al funcionario que tiene que cumplir la ley ninguna posibilidad de cumplirla según su leal saber y entender. Le van a señalar con puntos y comas cómo cumple una ley el señor

Director o la señora Directora del Instituto de Bienestar Familiar, un juez municipal, fíjense.

Es el artículo 21. Contenido del fallo, numeral 4º.

La orden y la definición precisa de la conducta a cumplir, con el fin de hacer efectiva la acción de cumplimiento.

Es redundante, tiene toda la razón.

La elegancia literaria, Senador.

Doctor Néstor Humberto Martínez Neira, Ministro de Justicia:

En nuestro entender, lo lógico sería que en los fallos se defina claramente la conducta de la autoridad renuente, porque de otra manera si se le dice: Es que tiene que cumplir la ley. Y el funcionario la cumple a su acomodo. Precisamente para no lograr el efecto cumplido la norma podría tener sería una desviación del propósito mismo de la acción de constitucional, sería una percepción muy rápida en el tema.

Honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

Con la venia de la Presidencia.

Habrán casos en los cuales el asunto de cumplimiento y no cumplimiento es en blanco y negro. Un acuerdo municipal que prohíba que se estacionen vehículos en una determinada zona de la ciudad, eso pues se cumple o no se cumple.

Pero habrá normas en las cuales hay un margen de interpretación; es más, yo no sé cuando se ordena mediante una ley que haya una acción de saneamiento de una determinada zona, un juez que no sepa de eso pues va a resultar determinando cómo se hace, cómo cumplen de una manera detallada y ya el tema no es en blanco y negro, sino que tiene que haber un margen para que el funcionario pueda actuar inclusive de sus posibilidades, porque es que volvamos a la tutela. La señora Directora de la Caja Nacional de Previsión en la anterior administración, mediante una tutela le ordenaron que pagara a todos los jubilados; pues si eso es un derecho fundamental según el juez que tomó la determinación, pero no tenía la plata eran miles de millones de pesos. Entonces dijo, me voy a tener que ir a la cárcel porque no puedo cumplir la acción de tutela que el juez me está señalando.

En muchos casos de muchas leyes, especialmente leyes que impliquen erogaciones, veré yo cómo los jueces dan órdenes que se cumpla de una determinada manera la ley, colocando el Presupuesto Nacional, Municipal o Departamental en aprietos. Ya ha existido con la tutela, acuérdesse señor Ministro, en aplicación del derecho a la igualdad cuántos golpes no le han dado a presupuestos públicos; es decir, yo insisto, en que nosotros tenemos que ser restrictivos en el estudio de esta acción de cumplimiento, so pena que se nos desborde y se vuelva inmanejable toda la organización jurídica colombiana.

No, yo le devuelvo a usted la palabra, porque era haciendo uso de una interpelación.

Doctor Néstor Humberto Martínez Neira, Ministro de Justicia:

Creo que queda muy claro su pensamiento y evidentemente hay leyes que admiten conductas

alternativas por parte de las autoridades. Me vienen a la mente, honorable Senador, los procesos ejecutivos por obligaciones de hacer cuando son alternativas. En esos casos, el mandamiento ejecutivo conduce a que el deudor quede notificado del mandamiento y él opte por cuál de las conductas alternativas o de las obligaciones finalmente va a cumplir. Si finalmente no opta por una cualquiera de ellas, entonces sí de nuevo el juez decide cuál es la que debe realizarse. Uno podría llegar a un caso más o menos como éste, porque hay leyes que evidentemente establecen que debe ser una sola la conducta. En determinadas zonas no puede haber parqueo, se está incumpliendo por parte de la autoridad, pues la conducta es una sola; pero sí puede haber un grado de margen de cumplimiento de la legislación; entonces debería dársele un tiempo a la autoridad renuente para que cumpla y si en el tiempo determinado no asume una conducta de cumplimiento de la ley, entonces allí sí que reasuma la competencia el juez y determine en qué sentido preciso debe actuarse por parte de la autoridad, podría ser algo similar.

Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:

Senador Giraldo; usted presentaría una propuesta sustitutiva a la redacción presentada por el señor ponente.

Honorable Senador Luis Guillermo Giraldo:

No, si vea, yo pues le digo, señor Presidente y se lo digo con todo el respeto a la Comisión, ojalá pudiéramos evacuar hoy este proyecto, pero lo que pasa es que esto es de una trascendencia de tal naturaleza que porque nos demoremos 8 días más, no le va a pasar nada a la acción de cumplimiento, así llevemos ya tanto tiempo discutiéndola. Pero es que esto es un proyecto de tal trascendencia que esto puede desbaratar todo el ordenamiento jurídico colombiano, ya lo dijo el Senador Héctor Helí Rojas. No, señor Presidente, yo en el momento no tengo a la mano la fórmula para solucionar la inquietud, solucionar me la inquietud que yo mismo he planteado. Si nos puede ayudar el señor ponente, el señor Ministro, la brillantez de los otros Senadores, yo quedaría muy agradecido.

Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:

Señor Senador Giraldo, la Presidencia quiere reiterar el posicionamiento que desde el primer momento dejó sentado ante esta Comisión. No se trata de acumular leyes o de expedir leyes, o de trabajar a la carrera en la Comisión Primera con el fin de enviar a la Plenaria decisiones tomadas en esta Comisión. No es la voluntad de la Presidencia cuánto tiempo debamos tomarnos en la Comisión para el estudio de un proyecto de ley, no lo tomaremos, tenga la seguridad, honorable Senador Giraldo y los demás honorables Senadores, que esta Presidencia no está en el plan de presentarse ante la Plenaria del Senado por cúmulo de leyes que hayan sido aprobadas en esta Comisión; con toda certeza garantizo que el estudio que se requiera para cada proyecto no lo tomaremos.

No, pero lo que quiero es hacerle claridad, honorable Senador, porque la voluntad de todos nosotros y así la interpreto como Presidente de la Comisión, es de en lo posible, tratar de otorgarles el mayor estudio a los proyectos para que de aquí a la Plenaria salgan debidamente concertados y estudiados.

Honorable Senador Luis Guillermo Giraldo:

En relación conmigo mismo, yo no estoy interesado en torpedar este proyecto. Es simplemente eso.

Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:

Tampoco le había pedido yo esa explicación a usted, honorable Senador, pero queda la constancia ante la Comisión.

Honorable Senador Omar Yepes:

Bueno, yo aplaudo esa decisión de la Presidencia, porque realmente el país está saturado de normas y de normas malas; mientras más juicio y dedicación que utilicemos para la expedición de todo lo que se tramite aquí, pues tanto mejor, no importa que después nos traten de crucificar los periodistas que catalogan la función de Congreso de acuerdo al volumen de las normas que en un momento dado se expiden aquí en diciembre, los periódicos y en la radio califican al Congreso muy bien si expidió 500 o más leyes, muy mal si no expidió sino una o dos leyes, qué hacemos, ese es el criterio de esos legisladores extras que nos han aparecido en el país.

Pero yo estoy de acuerdo con el Senador Giraldo. Eso hay que tratar que sea, como se dice por la restrictiva, yo creo suficiente con entregar los mecanismos para que se convierta en un mandato judicial, en un momento dado el cumplimiento de la ley que además se debe cumplir, estoy de acuerdo por eso también con la ley, pero encuentro en ese artículo una cosa y a su vez la relaciono con otro artículo que está más adelante en relación con el aspecto puramente presupuestal, numeral 7º, condena en costas y miren el 32, ordinal 2º, léamoslo completo:

Art. 32. Con el objeto de disponer el cumplimiento de normas que decreten cualquier gasto público, sólo se podrá ordenar su ejecución si dichos gastos se hallan incorporados en la norma de apropiaciones.

Inciso 2º. En caso que no exista apropiación presupuestal, el juez de cumplimiento ordenará la incorporación del gasto en la vigencia fiscal inmediatamente siguiente, siempre que se trate de normas expedidas con posterioridad a la vigencia de la presente ley.

La cantidad de normas que nosotros expedimos en el país o las que se expiden en los Concejos o en las Asambleas, está el Estado en absoluta incapacidad de atender, no tienen cuento; pero adicionalmente se me ocurre, por ejemplo, el problema de las jubilaciones, de las cesantías, en donde las distintas empresas públicas, entidades públicas, tienen unos arrumes infinitos de solicitudes y aun de reconocimientos y que no tienen la plata para pagarlo; qué vamos hacer con eso, eso será agravar terriblemente la situación de esos

entes. De tal manera que yo no sé si vale la pena, no será suficiente que en un momento dado se le ordene al funcionario respectivo el cumplimiento de la ley; pero no acabarle de agregar las cosas con costas, que en un momento dado pueden aparecer insignificantes, pero en un momento también en casos específicos puede resultar de altísima cuantía.

Honorable Senador Héctor Helí Rojas:

Señor Presidente, a riesgo de seguir fastidiando, quiero opinar al respecto. Me parece que se están haciendo cosas absurdas con la acción de cumplimiento; la Constitución ha dicho cuál debe ser el contenido de la sentencia de cumplimiento. El artículo 87 es absolutamente claro y dice:

En caso de prosperar la acción, la sentencia ordenará a la autoridad renuente el cumplimiento del deber omitido, la acción de cumplimiento como la acción de tutela, no puede resolverse sino a través de una orden, porque en la acción de cumplimiento, el juez no está aplicando la ley, no está aplicando la ley y si no la está aplicando, es imposible hablar de interpretaciones restrictivas o extensivas o de alternativas o de posibilidades. La acción de cumplimiento es para dar una orden de que quien no ha hecho cumplir la ley o el acto administrativo responda por ese incumplimiento y la haga cumplir; pero otro problema sustancial, señor Ministro y señores Senadores, es que esa orden no puede ir dirigida sino a la autoridad y en el caso de los actos administrativos de carácter individual, esa orden iría dirigida a un particular.

Yo insisto en que estamos cayendo en unos errores, pero simplemente dejo constancia para que no digan que aquí no se tocaron estos puntos. La acción de cumplimiento no puede ser sino una orden y la orden no admite interpretaciones extensivas ni restrictivas; el juez ahí no aplica la ley, la ley que es objeto de la acción de cumplimiento, el juez ahí lo que hace es ordenar que se cumpla esa ley que ha sido demandada porque no se ha cumplido. Quería decir eso, señor Presidente.

Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:

Señor Senador Héctor Helí Rojas, uno de los deberes establecidos a nivel reglamentario para los Congresistas en razón a su elección popular, es tener voz y voto en la Plenaria de la Corporación y en las Comisiones a las cuales se pertenece y voz en las demás Comisiones a las que no se pertenece. Tenga la seguridad que cualquier intervención suya no es molestia en esta Comisión y que la Presidencia está en la disposición de otorgarle la palabra cuantas veces la requiera en todos los debates.

Honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

A ver, yo quiero referirme a la intervención del Senador Yepes. El artículo 32 sobre acciones de cumplimiento que impliquen gasto público, es el último que está reservado para votarlo de manera separada. Yo sé que ese es un artículo muy conflictivo y por eso está de último para que con la presencia del señor Viceministro, tomenos la decisión que mejor convenga y el Senador Héctor Helí Rojas nos ha dado la solución. Por qué

propongo yo que el numeral 4º del artículo 21, donde dice la orden y la definición precisa de la conducta a cumplir con el fin de hacer efectiva la acción de cumplimiento, lo podemos transcribir lo que dice la Constitución. La orden a la autoridad renuente de cumplir el deber omitido, lo que dice la Constitución, la orden a la autoridad renuente de cumplir el deber omitido.

Entonces podemos de una vez aprobarlo, porque es la única objeción que hay.

Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:

Ese sería el precepto constitucional transcrito.

Honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Claro, el numeral 4º diría la orden a la autoridad renuente de cumplir el deber omitido y en cuanto a las costas, honorable Senador, ¿cómo hacemos nosotros?

Honorable Senador Omar Yepes:

¿Qué incluyen hoy en día las costas? Yo realmente...

No incluyen las agencias en derecho y otros valores...

Doctor Néstor Humberto Martínez Neira, Ministro de Justicia:

En las acciones de tutela se establece en el decreto legislativo correspondiente exactamente lo mismo y no hay acción de tutela donde realmente se decreten costas.

En su intervención el honorable Senador Parmenio Cuéllar sustentó la presentación de la siguiente moción:

Proposición número 31

Legislatura 1995-1996 - Primer Período

El numeral 4º del artículo 21, tendrá el siguiente texto:

4º. La orden a la autoridad renuente de cumplir el deber omitido.

(Fdo.) honorable Senador *Parmenio Cuéllar Bastidas*.

Abierta la consideración de la moción número 31, hicieron uso de la palabra los honorables Senadores:

Honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Nos faltaría decidir el numeral 7º, donde se habla de la condena en costas.

Honorable Senador Omar Yepes:

Si no son sino papeles no vale la pena la condena, pero de todas maneras si es tan poquitico no vale la pena meterlo ahí.

A ver, ¿qué son las costas hoy en día?

Honorable Senador Mario Uribe:

Valdría la pena mirar el Código de Procedimiento Civil para que repasemos qué es eso de costas; sin embargo, uno no puede limitarse a pensar que costas son sólo los gastos de papel, no si vamos a tener una especie de plenario, es decir, hay un período probatorio dentro del proceso que

produce la acción de cumplimiento, es posible que se generen costas de algún tipo. Yo no sé si sean imaginables, por ejemplo, en esto peritazgos, avalúos, reconocimientos, traducciones de documentos, no sé, esa es una cosa, todo eso son costas, lo otro que habla Joche, el Senador Elías Náder son las agencias en derecho, son las que se presume debe pagar la parte vencida en juicio, la parte vencida debe pagar los honorarios que la contraparte paga a su Procurador Judicial; este camino me parece mala la propuesta que se incluyan costas y agencias en derecho.

Honorable Senador Omar Yepes:

¿Individualmente?

Honorable Senador Mario Uribe:

Yo creo que los debe pagar si el demandante pierde, tiene que consignarlos en favor de la Institución a la cual se le pidió que cumpliera.

La parte demandante y obviamente si se obliga a cumplir las tiene que pagar la entidad respectiva.

Honorable Senador Héctor Helí Rojas:

Señor Presidente, para decir que estamos hablando de acciones de derecho público y que en esa clase de acciones de derecho público y que en esa clase de acciones no hay ni costas, ni agencias en derecho y no puede haberlas porque ese es un derecho ciudadano de orden Constitucional, las agencias en derecho y las costas son una noción propia del derecho privado, donde quien litiga tiene que pagar lo que se gaste para tramitar el proceso y además tiene que pagar lo que el otro invirtió para poner su abogado, pero en este caso sería a mi modo de ver inconstitucional que a un hecho que la Constitución les ha dado a todos los ciudadanos le pongamos el requisito que tengan que ser ciudadanos que puedan pagar las costas.

¿Qué pasaría con los ciudadanos que no pueden pagar las costas? El señor Ministro, que es muy partidario de esas tasas judiciales, las ha propuesto para acciones privadas; pero nunca para acciones públicas; me parece que esa sería una limitación al derecho constitucional de los ciudadanos a demandar el cumplimiento de las leyes que está en la Constitución sin ninguna limitación.

Gracias, señor Presidente.

Honorable Senador Gustavo Espinosa:

Bueno, lo que dice el Senador Héctor Helí Rojas en principio es cierto, pero hay varios fallos del Consejo de Estado condenando en costas y las han tenido que pagar, hay que precisar. Hay una confusión muy frecuente entre honorarios y agencias en derecho, lo que ocurre con las agencias en derecho es que se liquidan tomando como referencia las tarifas de los honorarios aprobados para los abogados por los respectivos colegios; pero las agencias en derecho son la carga material que soporta el vencido en el juicio a favor del triunfante; pero esos no son los honorarios del abogado del que gana el proceso, por esa circunstancia se pactan por separado los honorarios y a menudo en el pacto de honorarios se hace referencia expresa quién va a ser el beneficiario de las costas. Muy a menudo se pactan inclusive los honorarios y además se dice que las agencias en derecho también serán para el abogado; pero hay casos, yo lo viví

como litigante, el demandante, mejor dicho, el poderdante se reserva las agencias en derecho, eso es muy frecuente cuando se es abogado de bancos. Los bancos en el poder le ponen al abogado la condición que las agencias en derecho son para el banco y con el abogado que los representa pactan los honorarios por separado. Hago esta aclaración porque no sería conveniente para la Comisión que en un acta vaya a quedar esa confusión y repito, la jurisdicción contenciosa administrativa está condenando en costas y está conduciendo a que se paguen.

Entonces, costas son las agencias en derecho que no son honorarios y los gastos que se causan dentro del proceso, pruebas, estampillas, copias, viajes, hoteles, todo lo que se acredite como gastos ocasionados para el curso del impulso del proceso. Eso es todo.

Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:

Continúa la discusión, Senador Elías Náder.

Honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder:

¿Dónde está la prohibición que para mover el derecho público se impida la condena en costas y agencias en derecho? No conozco una sola disposición, más aún, el Senador Héctor Helí Rojas, acabó de votar el Estatuto a la Administración de Justicia, las costas y agencias en derecho, cuando se abre una acción contra un individuo que después se le exonera de responsabilidad, más aún, la misma Constitución está poniendo perjuicios que se puedan ocasionar por una denuncia temeraria, eso es una acción pública, un derecho público, derecho penal y eso se votó aquí en la Plenaria del Senado. También le quisiera decir al Senador Espinosa que yo entendía como costas, no sé si estoy mal, eso aprendí, los gastos de papel estampilla, como honorarios una cosa y como agencia en derecho los secuestros, los peritajes y demás cosas que se gastan dentro del proceso como el transporte. Agencias, honorarios es una cosa y costa es otra cosa, son tres figuras que se dan en las condenas, costas, honorarios y agencias en derecho.

Entonces, yo sí sería partidario no solamente que se condenara en costas a la autoridad renuente, sino en costas, honorarios y agencias en derecho. Yo soy partidario de esas tres cosas, porque es que no se puede poner a un pobre ciudadano a pedirle a un funcionario que pertenece a un Estado todopoderoso a que cumpla una ley que dejó cumplir y tenga ese ciudadano que pagar el abogado sin que se le retribuya lo que pagó; yo soy partidario que en este tipo de acciones se condene en costas, honorarios y agencias en derecho y aun perjuicios si los hay, si se ocasionaron en un momento determinado.

Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:

Continúa la discusión sobre el artículo 21. Senador Uribe.

Honorable Senador Mario Uribe:

Yo tengo una inquietud y es la siguiente:

Hace muchos años ya no andamos en esas vainas del procedimiento civil, pero yo lo que pienso es que el género costas incluye el de agencias en derecho, como bien lo explicó Espinosa, yo comparto plenamente esa apreciación, es la parte con que el vencido debe contribuir, por decir algo, a pagar los honorarios del vencedor, que se pacte para dónde cogen después, es otro cuento; pero yo creo que el género costas incluye agencias en derecho; o sea, el procedimiento civil no habla expresamente de agencias en derecho, habla de costas, gastos, como se ha dicho aquí, peritajes, qué sé yo, avalúos, copias, desplazamientos, etc., y por el otro lado son las agencias en derecho.

Entonces, yo creo que si se dice se condena en costas basta, creo.

Honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Yo pienso que el Senador Gustavo Espinosa tiene toda la razón, que el término costas incluye todas, porque las providencias judiciales en las sentencias dice condenase en costas y con eso se liquida todo. Por lo tanto, solicito señor Presidente, procedamos a votar con la modificación del numeral 4º en la forma que está escrito, que dice: La orden a la autoridad renuente de cumplir el deber omitido.

Honorable Senador Omar Yepes:

... que está representando a la persona o condenando a quién... porque es que a ver, hay una cantidad de normas hoy en día que cuando algún funcionario comete un acto por activa o por pasiva, después tiene que retribuirle al Estado los perjuicios económicos que en un momento dado se hayan ocasionado. ¿Eso aquí cómo quedaría? Porque mire, por ejemplo, le diría yo, hay un funcionario que se posesiona hoy y resulta que mañana lo demandan por el incumplimiento de una norma y en ese caso, ¿quién paga? Un tipo que acaba de entrar, cuando de pronto el incumplimiento fue del que venía detrás.

Valdría la pena hacer una aclaración sobre eso si persisten en aquel punto de las costas.

Honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder:

Hay un principio constitucional que habla de la solidaridad y de la repetición contra el funcionario, si por culpa del funcionario se condena al Estado, el Estado puede repetir contra el funcionario renuente, lo que pasa es que la responsabilidad del Estado en la Constitución es diferente a la responsabilidad del funcionario, a uno se le exige la culpa grave, si no estoy mal, y al otro no se le exige sino el incumplimiento *per se*.

Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:

¿Cómo quedaría entonces finalmente redactado el artículo 21, Senador Cuéllar?

Honorable Senador Parmenio Cuéllar:

Como está en la ponencia, salvo el numeral 4º.

Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:

Señor Secretario, sírvase dar lectura a la redacción final.

Dóctor Eduardo López Villa, Secretario Comisión Primera:

Artículo 21. *Contenido del fallo.* Dentro de los 20 días siguientes a la admisión de la solicitud el juez dictará fallo, el que deberá contener:

1º. La identificación del solicitante.

2º. La determinación de la obligación incumplida.

3º. La identificación de la autoridad de quien provenga el incumplimiento.

4º. La orden a la autoridad renuente de cumplir el deber omitido.

5º. Plazo perentorio para el cumplimiento de lo resuelto que no podrá exceder de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que quede ejecutoriado el fallo; en caso que fuese necesario un término mayor, el juez lo definirá, previa sustentación en la parte motiva de la sentencia.

6º. Ordenar a la autoridad de control pertinente adelantar la investigación del caso para efecto de responsabilidades penales o disciplinarias cuando la conducta del incumplido así lo exija.

7º. La condena en costas en el evento de no prosperar las pretensiones del actor el fallo negará la petición advirtiéndole que no podrá instaurarse nueva acción con la misma finalidad siempre que se trate de los mismos hechos.

Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:

Continúa la discusión. Senador Gustavo Espinosa.

Honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo:

En relación con el numeral 7º, en la práctica sucede mucho que las providencias dicen sin costas, no se causaron costas, como está redactado el numeral 7º, da la impresión que sea imperativa la condena en costas.

Yo me permito sugerir que le hiciéramos una modificación al numeral que lo ponga condicional. Dice: Si hubiere lugar, la condena en costas.

Que no quede como está que es imperativo, alguien puede entenderlo forzoso y en la práctica hay mucha providencia sin costas.

Honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Estoy de acuerdo.

Concluyó el honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo, presentando la siguiente proposición:

Proposición número 32

Legislatura 1995-1996 - Primer Período

Adiciónese el numeral 7º, del artículo 21, con la siguiente frase, que irá al principio de este numeral y que dice: "Si hubiere lugar..."

(Fdo.) honorable Senador *Gustavo Espinosa Jaramillo*.

Abierta y cerrada la consideración de la moción número 32, al igual que cerrada la discusión de la moción número 31 y del artículo 21 del

pliego de modificaciones y sometidas a votación en primer término las mociones números 31 y 32, fueron aprobadas y sometido a votación el artículo 21 del pliego fue aprobado, con las modificaciones propuestas en las proposiciones relacionadas anteriormente.

El texto del artículo 21 aprobado, es:

Artículo 21. *Contenido del Fallo*. Dentro de los veinte días siguientes a la admisión de la solicitud, el juez dictará fallo, el que deberá contener:

1. La identificación del solicitante.
2. La determinación de la obligación incumplida.
3. La identificación de la autoridad de quien provenga el incumplimiento.
4. La orden a la autoridad renuente de cumplir el deber omitido.
5. Plazo perentorio para el cumplimiento de lo resuelto, que no podrá exceder de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que quede ejecutoriado el fallo. En caso de que fuese necesario un término mayor, el juez lo definirá previa sustentación en la parte motiva de la sentencia.

6. Ordenar a la autoridad de control pertinente adelantar la investigación del caso para efecto de responsabilidades penales o disciplinarias, cuando la conducta del incumplido así lo exija.

7. Si hubiere lugar, la condena en costas.

En el evento de no prosperar las pretensiones del acto, el fallo negará la petición advirtiéndole que no podrá instaurarse nueva acción con la misma finalidad, siempre que se trate de los mismos hechos.

Leído el artículo 22 y puesto en consideración, intervinieron:

Honorable Senador Omar Yepes:

Yo creo que hay que garantizarle al funcionario que tendría que cumplir la decisión del juez del conocimiento para efecto que se garantice sobre los términos que más adelante se dan y las eventuales sanciones y yo no sé si el edicto sea suficiente, por ejemplo, una acción contra un Gobernador que la instauran en Aguadas, entonces el solo edicto allí no le da garantía al Gobernador de conocer el fallo, hay que hacérselo conocer de todas maneras, pero hay que garantizar que el funcionario efectivamente perciba y conozca el texto del fallo del juez para efecto que no lo vayan a sorprender más adelante por un incumplimiento de una sanción.

Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:

Continúa la discusión. Anuncio que va a cerrarse. Senador Yepes.

Honorable Senador Omar Yepes:

A ver señor ponente, yo quiero oírlo sobre eso, porque en esto hay que buscar que se cumpla naturalmente la ley, pero también hay que darles las garantías a los funcionarios.

Honorable Senador Parmenio Cuéllar:

No, pues yo quería pedirle al señor Ministro que nos acompañe hasta el final.

Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:

Honorable Senador, el señor Ministro de Justicia debe retirarse del recinto en razón a que el señor Presidente de la República lo requiere para la firma de unos decretos, así lo ha expresado a la Presidencia de la Comisión y el señor Ministro de Justicia ha expresado ya sus opiniones de reparo alrededor de algunos artículos donde las tenía, pero en los que faltan por ser aprobados por la Comisión el señor Ministro no tiene ningún reparo.

Honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

No hay problema, pero es un honor para nosotros tenerlo aquí, señor Ministro, aportando sus valiosos conocimientos sobre la materia. Muchas gracias.

Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:

En relación con la inquietud del Senador Yepes.

Honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Sí, mire, este es un proceso que lo hemos concebido que en el término de 20 días haya fallo. ¿Qué dice el artículo 22? Que el fallo se notificará por edicto al día siguiente, pero el artículo 26 dice: Dentro de los 3 días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado, apelado; impugnar es apelar porque la impugnación es el término, bueno.

Entonces, prácticamente hay 4 días que son suficientes para interponer el recurso; ahora, si dice: Sin perjuicio que se comunique, es obligatorio por el medio más expedito que asegure su cumplimiento, agreguémosle a la autoridad respectiva.

Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:

Senador Yepes, ¿le parece bien la propuesta que presenta el Senador ponente?

Honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Entonces dice: Sin perjuicio que se comunique por el medio más expedito que asegure su cumplimiento a la autoridad respectiva.

Honorable Senador Omar Yepes:

Le dé orden perentoria de la comunicación, no dejarlo opcional porque es que se deja opcional y entonces se corre el riesgo que el funcionario no conozca y después lo van a sancionar por incumplimiento o inclusive no va a tener oportunidad de apelar si el caso es apelable, por ejemplo, si no reside en el mismo sitio.

Honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Propongo algo que diga, señor Senador: Sin perjuicio de la obligación de comunicarle a la autoridad respectiva por el medio más expedito que asegure su cumplimiento.

Por eso, sin perjuicio de la obligación.

Solicito que se agregue entonces, sin perjuicio de la obligación de comunicarle al funcionario respectivo por el medio más expedito que asegure su cumplimiento.

Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:

Senador Cuéllar, por favor, pase por escrito a Secretaría la propuesta.

Honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder:

¿Y por qué no hacemos las notificaciones comunes? Se notificará personalmente dentro de los 3 días siguientes y en caso de no poderse hacer se fijará un edicto. La obligación de la notificación personal dentro de los tres días siguientes y en caso de no poderse hacer se notificará por edicto.

No, primero la personal, la obligatoriedad, si no se puede hacer porque se elude la notificación, porque se esconde, porque no quiere hacerlo, se notifica por edicto que demora fijado un día y se surte la notificación.

Honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Es que se trata de evitar la dilación del funcionario que ya habiendo sido notificado de la demanda sabe que dentro de los 20 días hay fallo, elude la notificación, dilate con la notificación.

La Presidencia concedió un receso de 5 minutos para que en concurrencia de los honorables Senadores que anteriormente intervinieron, redactaran el artículo 22. Reanudada la sesión, presentaron la siguiente moción:

Proposición número 33

Legislatura 1995-1996 - Primer Período

Para artículo 22, el siguiente texto:

Artículo 22. El Fallo se notificará personalmente a las partes. Pero, si no fuere posible encontrar a la autoridad demandada dentro de los tres (3) días siguientes, se notificará por edicto, que se fijará por un (1) día.

(Fdo.) honorable Senador *Parmenio Cuéllar Bastidas*.

En la continuación del debate y abierta la consideración de la moción número 33, intervinieron los honorables Senadores:

Honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder:

Está incompleto y es unilateral. Sólo a la autoridad demandada no habla usted del demandante, ¿cómo se notifica?

Porque es que usted ahí está recalando sobre la autoridad demandada. Yo lo que creo es que el fallo se notificará personalmente a las partes dentro de los tres días siguientes, en caso de no comparecer o no encontrarse se fijará un edicto que demorará un día; pero no a la autoridad porque es unilateral, la notificación es a las partes.

Honorable Senador Luis Guillermo Giraldo:

A ver, honorable Senador, hagamos un poco composición de lugar. Se presenta una acción de cumplimiento ante un juez municipal, dirigida contra un funcionario nacional que tiene su sede en Bogotá, el Senador Héctor Helí Rojas hablaba de Chiscas o puede ser algún municipio de la remota provincia.

Funcionario y desafortunadamente aquí los funcionarios viajan a veces porque tienen que

viajar y otras veces por pasear, pero está atendiendo múltiples ocupaciones, fíjense ustedes en 3 días no lo encuentran, le fijan en un día y según eso ya queda el fallo en firme, 3 y 1 que fija 4.

Yo no sé si pudiéramos alargar un poco el plazo, porque es que entonces el juez de Chiscas o el de Marulanda, Caldas, o por cualquier cosa, a este señor no lo ha encontrado, le ha escrito al Bienestar Familiar, al DANE o al Departamento Nacional de Planeación un ciudadano que está viajando por créditos externos y demás.

Bueno, entonces yo digo para que no nos vayan a tomar por sorpresa los señores jueces municipales con funcionarios de índole nacional, los cuales les queda muy difícil casi que enterarse cómo ha sido el fallo, inventémonos un sistema sin desvirtuar, sin prolongar demasiado, permita que por lo menos los funcionarios nacionales dispongan de un poco más de tiempo para enterarse del fallo. Puede ser, la enorme distancia sí...

Honorable Senador Omar Yepes:

...eso de las notificaciones...

Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:

O tiene alguna redacción propuesta.

Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:

Aquí esperemos que el Senador Yepes lea el Código de Procedimiento Civil para ver si esa normativa nos sirve de base...

Honorable Senador Omar Yepes:

¿Las notificaciones previstas en el Código de Procedimiento Civil quedará muy largo?

Honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Si ponemos eso queda más largo el término de notificación que el del trámite de toda la acción. Ahí parece que si hay preocupación, se podría aumentar el término de fijación del edicto, que no sea por un día sino por dos o por tres, más los cuatro de ejecutoria, son 7 señor Presidente, en una semana, más que suficiente. Entonces que se aumente dos días el término de fijación del edicto.

Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:

Cómo quedaría entonces el texto señor Secretario.

Doctor Eduardo López Villa, Secretario Comisión Primera:

Artículo 22. El fallo se notificará personalmente a las partes, pero si no fuese posible encontrar a la autoridad demandada dentro de los 3 días siguientes, se notificará por edicto que se fijará por dos días.

Honorable Senador Luis Guillermo Giraldo:

Señor Presidente, honorables Senadores, voy a poner un ejemplo: El Director Nacional de Planeación viaja a contratar empréstitos, entonces va a Washington, se demora 5 días, mientras tanto tenemos tres, no lo encontramos, uno de fijación del edicto y ya el fallo en firme si aprobamos un texto de cosa juzgada, no hay poder posible entonces para cambiar la decisión de un juez municipal

que ordenó al Director Nacional de Planeación cumplir una ley en un determinado sentido, entonces démosle a esto como más seriedad, esto es demasiado delicado. Yo insisto aquí, casi que no sabemos, no sé yo la trascendencia del articulado que estamos aprobando, algo que puede ser una bomba atómica para toda la organización y la institucionalidad jurídica del país, entonces si hacemos las cosas con despacio, con tranquilidad, tratando que esto, lo que se aprueba aquí, sea lo más ajustado a la realidad, entonces no quedará bien, de lo contrario estamos haciendo las cosas mal hechas.

Fíjese, un juez de la remota provincia ordenándole al Departamento Nacional de Planeación, Director cúmplala en este sentido, tiene 3, 4 días para apelar, ¿está en Washington?, no me importa en firme y san se acabó.

Honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Me excusa, honorable Senador, en un proceso no se notifica la sentencia personalmente, se fija el edicto, los jueces no mandan a notificar ninguna sentencia, ni en los procesos civiles, ni en los procesos contenciosos, sale la sentencia y fijan el edicto, directamente. Si la parte va, lo notifican, pero no lo mandan a notificar en los procesos civiles ni en los contenciosos. Si la parte aparece, el apoderado allá lo notifican, de lo contrario, se fija el edicto por 5 días que dice el Código de Procedimiento Civil y los 3 de ejecutoria.

Honorable Senador Jorge Ramón Elías:

Aquí tenemos el artículo del Código de Procedimiento Civil, las notificaciones de las sentencias son personales sólo por edicto cuando no se puedan hacer, más aún, las notificaciones de un juzgado a otro, fuera del territorio no pueden hacerse sino por medio de Comisionado, entonces es allí donde usted sabe cuándo llegó el negocio y le empieza a correr el término al notificado, es el 315 y el 320 del Código de Procedimiento Civil.

Yo se los leo con mucho gusto.

Honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Yo lo que digo es esto, yo no digo que no existe la obligación de notificar sino que en ninguna parte, vaya usted al Consejo de Estado, vaya al Tribunal si le notifican personalmente, si usted va, le notifican, sale la sentencia hoy, mañana está fijado el edicto y comienza el término, si usted llega por cualquier motivo, lo notifican, si no lo notifican, eso es lo que estoy diciendo yo, no es que diga que no es obligación notificar. La ley dice que la sentencia se notifica personalmente pero como solamente dice eso, entonces fijan el edicto al otro día, sí o no, los litigantes lo saben, al otro día está fijado el edicto, si uno por casualidad llega o el apoderado llega, lo notifican, entonces estamos aquí siendo más garantistas que eso.

Honorable Senador Luis Guillermo Giraldo:

Y tenemos que ser mucho más severos, porque este no es un proceso de Pedro contra Juan para

que le devuelva una gallina, esto puede ser una cosa que tenga mucha mayor trascendencia.

Honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder:

...notifica personalmente. Se notifica personalmente entre ellas en el inciso 3º las sentencias. Cómo se hace la notificación personal, ese es el 315.

(Lectura artículo 315 del Código de Procedimiento Civil).

Entonces, por qué no nos remontamos al Código de Procedimiento Civil para no decir cómo se notifica. Se notifica de acuerdo a las normas de los artículos 310 y 315 del Código de Procedimiento Civil.

Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:

¿Cuál sería entonces la propuesta concreta de redacción, Senador Elías Náder?

Honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder:

Sería la sentencia, se notificará de acuerdo al mandato del artículo 315 y en su defecto el 320 del Código de Procedimiento Civil.

Como el honorable Senador Elías Náder llegara a la conclusión que la redacción de la moción número 33, presentada por el honorable Senador Parmenio Cuéllar no llena las inquietudes planteadas, se permitió dejar en Secretaría la siguiente proposición:

Proposición número 34

Legislatura 1995-1996 - Primer Período

Como texto, para el artículo 22, el siguiente:

Artículo 22. *Notificación.* La sentencia se notificará a las partes, en la forma indicada en el Código de Procedimiento Civil para las providencias que deban ser notificadas personalmente.

(Fdo.) honorable Senador *Jorge Ramón Elías Náder.*

Abierta y cerrada la consideración de la moción número 34 y sometida a votación, fue aprobada.

El texto del artículo 22 es el siguiente:

Artículo 22. *Notificación.* La sentencia se notificará a las partes en la forma indicada en el Código de Procedimiento Civil para las providencias que deban ser notificadas personalmente.

Leído el artículo 28 del pliego de modificaciones y puesto en consideración, el honorable Senador Parmenio Cuéllar se permitió hacer los siguientes planteamientos generales:

Este artículo prácticamente está aprobado cuando aprobamos la revisión, únicamente que la Senadora va a dejar constancia de su voto negativo. Dice el artículo 28:

“La Corte Constitucional designará dos de sus Magistrados para que seleccionen en motivación expresa y según su criterio, las sentencias de cumplimiento que habrán de ser revisadas, cualquier Magistrado de la Corte o el Defensor del Pueblo podrá solicitar que se revise algún fallo excluido por éstos cuando considere que la revisión puede unificar la jurisprudencia sobre la materia cuando el cumplimiento del deber legal o

administrativo pueda afectar el ejercicio de un derecho Constitucional. Los casos de acción de cumplimiento que no sean excluidos de revisión dentro de los 30 días siguientes a su recepción, podrán ser recibidos en el término de tres meses, el juicio de revisión eventual, se regirá por las disposiciones que los reglamentan en la acción de tutela de los derechos fundamentales.”

La honorable Senadora Claudia Blum, para expresar los motivos por los cuales votaba negativamente este artículo, dejó el siguiente documento como constancia, el cual se permitió leer en la presente sesión y que dice:

Constancia

Quiero dejar constancia de mi voto negativo al artículo 28, sobre la revisión por la Corte Constitucional de las sentencias de cumplimiento.

Creo que no es posible crear una instancia de revisión ante la Corte Constitucional frente a este tipo de acciones, entre otras razones:

1. Las acciones de cumplimiento no son una especie del género “**acciones de tutela**” como dice la ponencia.

2. Tampoco se puede afirmar que las acciones de cumplimiento implican un juicio de constitucionalidad. Los juicios de constitucionalidad son los que garantizan el cumplimiento de la Constitución y son básicamente de dos tipos:

- Acciones de inexequibilidad ante la Corte Constitucionalidad.

- Las de nulidad ante el Consejo de Estado.

Las acciones de cumplimiento, en cambio, lo que persiguen es hacer efectiva el cumplimiento de una ley o de un acto administrativo.

3. Considero que cuando la Constitución atribuye a la Corte Constitucional la función de revisar las decisiones judiciales relacionadas con la acción de tutela de los derechos constitucionales, se refiere en forma directa a las acciones de tutela del artículo 86 que se crearon para proteger los derechos fundamentales.

Aceptar otra cosa obligaría a admitir que, como todos los derechos son constitucionales o tienen origen en la ley, entonces toda acción judicial por discutir sobre el derecho, deberá ser revisada por la Corte Constitucional.

En consecuencia, creo que se debe suprimir el artículo 28 y lo pertinente al 27.

(Fdo.) honorable Senadora *Claudia Blum de Barberi*.

Previo anuncio que iba a cerrarse la consideración del artículo 28 del pliego de modificaciones, fue cerrada y sometido a votación, aprobado sin modificaciones.

La Presidencia, advirtiendo que sólo faltaban dos artículos, preguntó al ponente si en el transcurso de la presente sesión se había llegado a un acuerdo sobre la redacción del artículo 7º, y sobre este aspecto surgió el siguiente debate:

Honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

Yo le consulté al Senador Espinosa y al Senador Cuéllar este texto, el Senador Cuéllar tiene alguna observación, la redacción dice así:

“La sentencia respectiva hará tránsito a cosa juzgada, salvo cuando el cumplimiento de la ley y del acto administrativo deba prolongarse en el tiempo, en este evento, no obstante la sentencia, la acción volverá a proceder desde el momento en que dicho cumplimiento sea extendido. El Senador Yepes hace una observación práctica y dice que más bien, en vez de tener que volver a presentar la acción de cumplimiento y surtir el trámite se ponga que cualquier ciudadano en este evento, cuando cese el cumplimiento, podrá pedir al juez respectivo que nuevamente vuelva a exigir el cumplimiento de la sentencia.”

Eso es lo que usted dice sin proceso, entonces pues el Senador Yepes, que con la sentencia simplemente que se le recuerde al juez la sentencia y que se le pida que nuevamente la haga cumplir y punto. Cuando el cumplimiento se prolongue en el tiempo no sé si me explico señor Presidente, dice así:

La sentencia respectiva hará tránsito a cosa juzgada, salvo cuando el cumplimiento de la ley o del acto administrativo deba prolongarse en el tiempo, en este evento cualquier ciudadano y si cesare el cumplimiento, cualquier ciudadano podrá exigirle al juez de conocimiento que vuelva a exigir el cumplimiento.

Honorable Senador Omar Yepes Alzate:

Es que con la sola exhibición de esa, ante el funcionario respectivo, de inmediato cumpla o que el juez simplemente le comunique que hay una sentencia en ese sentido y eso sólo de pie para lo del cumplimiento, para no volver a reiniciar el proceso.

Honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Hay dos artículos que nos van a demandar mucho tiempo, el artículo 7º, que son los únicos que faltan y el artículo 32 sobre gasto público. Yo sé que eso va a ser muy largo, entonces en cumplimiento de una promesa que los honorable Senadores nos acompañen en el quórum hasta la una de la tarde ya es.

Yo solicitaría que para dar una mejor redacción a los dos artículos, dejáramos para la próxima sesión la aprobación del 7º y del 32, que es sobre gasto público que son los únicos que faltan.

En concordancia con lo expresado por el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas, la Presidencia comunicó a la Comisión que en la próxima sesión se discutirían los artículos 7º y 32, faltantes de aprobación de este proyecto.

La Presidencia, para referirse a la reuniones que se llevan a cabo en la Comisión, solicitó a la Secretaría dar lectura a los artículos 89 y 90 del Reglamento del Congreso, referentes a las llamadas a lista y a las excusas.

Leído por parte de la Secretaría los anteriores artículos, se sucedió el siguiente debate:

Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:

Esta Presidencia aplicará en su texto completo, los artículos del Reglamento en ese sentido.

Honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

Complacido, Senador Uribe...

Honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Gracias, Senador Giraldo. No, yo quería, me parece muy bueno que usted haya leído esa norma y por supuesto comparto sus preocupaciones, señor Presidente, algo estará pasando, yo no sé qué es, pero somos siempre los mismos con las mismas acá. Yo tengo es un comentario, Presidente, por ejemplo, cuando se cita a las 9:00 a.m., yo quisiera saber si las reuniones son a las 9:00 o son hasta las 9:59. Le pongo un ejemplo, ayer citamos a las 2:00 p.m., yo llegué a las dos y veinticinco, habían llamado a lista y ya se había ido el Secretario y llegué a las 2:25; hoy llegué a las 9:00 a.m., y la reunión empezó las 10:30. Entonces, yo quisiera que aclaráramos eso que me parece que es conveniente, si es a las 9:00, o si es de 9:00 a 10:00, o si es a las 9:00, es a la hora precisa o es cuándo. Yo creo que eso nos aclara el juego, y hasta qué margen hay.

Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:

Señor Senador Mario Uribe, el Reglamento es absolutamente claro en ese sentido. Si se convoca a las 9:00 a.m., el Reglamento da una hora, si en el curso de la hora siguiente, a partir del momento en que se ha convocado la sesión no se han hecho presentes para el quórum necesario para deliberar o decidir, se podrá levantar la sesión en ese sentido.

El día de ayer, fue un caso excepcional en razón a que a última hora la Presidencia del Senado convocó la plenaria para las tres de la tarde, para darle inicio a reiniciar el debate de Comunicación Interior con las intervenciones de los señores Ministros del Interior y de Justicia, por esa razón, tomé la decisión de levantar para no estar abocados a tenerlo que hacer media hora después hasta que se inició la plenaria atendiendo también el Reglamento del Congreso, que dice que no se pueden realizar simultáneamente sesiones de Comisión y de Plenaria de la Corporación.

Honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Yo debo entender, por ejemplo, que ayer no hubo reunión de la Comisión.

Honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

Señor Presidente, yo le voy a dar una voz de aliento y le voy a pedir que sea muy drástico y le voy a contar una anécdota que en su época hizo, tuvo bastante publicidad y fue muy comentada: De esta misma Comisión Primera era Presidente el Senador Raúl Vázquez Vélez, jurista muy importante, ponente de muchas reformas Constitucionales, llamó a lista y resulta que los Senadores, y hablo con nombres propios, Carlos Lleras Restrepo y Alvaro Gómez Hurtado no vinieron a esa sesión, al otro día tampoco y entonces públicamente los conminó y les puso las sanciones que el Reglamento establecía.

Este Congreso funciona a medias, porque todos somos alcahuetes de todos, todos nos alcahuetamos el incumplimiento del Reglamento, hoy lo incumplió, porque mañana lo incumple

yo y no nos sancionamos ni tú ni yo y todo eso va en perjuicio de la eficacia, de la imagen, de la legitimidad y va en beneficio del desprestigio del Congreso. Entonces, yo sí lo insto a usted a que aplique ese Reglamento con toda severidad para ver si esta Comisión Primera, que ya va a tener proyectos muy importantes los de actos legislativos, nos negamos a sesiones conjuntamente con la Comisión Primera de la Cámara para estudiar los actos legislativos, pero en la segunda vuelta se exige una mayoría calificada; o sea, que si aquí hay diez Senadores, como necesariamente la votación afirmativa o aprobatoria es de la mitad más uno de los miembros de la Comisión, tendrá que haber unanimidad para aprobar esos actos legislativos; un solo Senador en este evento puede negar todo un proyecto de acto legislativo.

Entonces, conmínenlos, exíjalos, déle a los medios de comunicación los nombres, no tenga usted ninguna reserva ni ningún reato para aplicar el Reglamento, porque en último término eso lo va a agradecer el país, la labor legislativa, nosotros que aquí más o menos tratamos de cumplir con nuestros deberes, en último término yo sé que se lo agradecerán también aquellos a quienes usted les aplique el rigor del Reglamento.

Muchas gracias.

Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:

Sí, honorable Senador, exactamente es lo que vamos a hacer, esa es la razón por la cual he pedido que se lean los artículos 89 y 90 del Reglamento, vamos a darle plena aplicación al Reglamento del Congreso, porque está bien que la Comisión tenga un sólo tema, pero les quiero decir que a partir del 4 de septiembre ya se enviaron las leyes, ponencias que han sido radicadas por ustedes mismos, de tal manera que la Comisión va a empezar a tener un cúmulo de trabajo que va no solamente a obligar a que tengamos unas deliberaciones tal como corresponde a atender el Reglamento, sino que en el momento que la Presidencia lo considere necesario estará ampliando los términos de sesiones de esta Comisión atendiendo también un precepto constitucional, donde dice que en días de semana cualquier día podrá reunirse la Comisión Primera con el fin de adelantar el trámite de los proyectos.

Quiero anunciar entonces, honorables Senadores, que en el momento en que ya las ponencias sean debidamente publicadas en la **Gaceta del Congreso** y tengamos el intenso trabajo que vamos a tener en esta Comisión, cuando me vea en la necesidad de ampliar el horario los días martes y cuando me vea en la obligación de convocar los días jueves, así lo haré con el fin de darles el trámite necesario a los proyectos. Por eso quiero rogar la colaboración de todos ustedes para la buena marcha de la Comisión.

Honorable Senador Omar Yepes Alzate:

Una anotación, Presidente, que creo que sobra pero no está por demás, es que como aquí ha habido cierta tolerancia, tampoco sería bueno coger de sorpresa con esta drasticidad a los colegas, vale la pena que por Secretaría se les cuente porque ellos no van a venir, pero que sepan qué va a pasar, a efecto que estén advertidos.

Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:

Eso me parece muy bien, así lo haremos, honorable Senador, pero hay algo que aquí no puede tomar de sorpresa a nadie y es que la Ley 5ª es de 1992 y todos sabemos perfectamente que el Reglamento del Congreso es el que rige nuestra actividad.

Honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

Eso entraba más el funcionamiento de la Comisión, porque aquí nos pasamos 10 Senadores discutiendo para la votación, vienen los 19 y los restantes piden que abramos la discusión porque no entiendo, no estuve, no sé, cuáles son los argumentos, no deben venir tanto a las sesiones en que se votan proyectos como en las que se discuten.

Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:

Yo estoy de acuerdo con la posición del Senador Luis Guillermo Giraldo, además porque en Comisión, a medida que se va avanzando en articulados se va votando también, entonces no podríamos fijarle un día exclusivo a la votación.

La Presidencia, como conclusión de las anteriores intervenciones, informó a los honorables Senadores, que la actual Mesa Directiva sería muy estricta en el cumplimiento de dichas normas y que por lo tanto solicitaba a los Senadores toda su colaboración para dicha ejecución.

El honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo, para referirse al segundo punto del Orden del Día, el cual contenía la discusión del Proyecto de ley número 244 de 1995, "por la cual se establece la afectación a vivienda familiar y a la indivisión condicional y se dictan otras disposiciones", solicitó a la Presidencia cursar por medio de la Secretaría invitaciones a los siguientes funcionarios: Señor Ministro de Justicia, doctor Néstor Humberto Martínez; al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor Carlos Esteban Jaramillo y a la Coordinadora para la Secretaría de la Mujer y Género, doctora María Mercedes Turbay, para que en la sesión del día miércoles 27 de septiembre, expusieran sus consideraciones en relación con este proyecto, lo cual sustentó en los siguientes términos:

Señor presidente, señores Senadores, en la próxima sesión seguramente vamos a discutir el Proyecto 244 de Senado, que viene de la acumulación del 03 y 018 de 1994 de Cámara. Ese es un proyecto que propone un tratamiento especial a la vivienda que utiliza la familia pobre para habitación de la pareja y los hijos, se llama la propuesta de afectación a vivienda familiar, algo que se parece pero realmente es muy distinto a la Constitución de patrimonio de familia.

La solicitud que queremos hacer el Senador Mario Uribe y yo, es que para esa sesión próxima se invite específicamente para discutir este proyecto con ellos o para oír sus opiniones, al señor Ministro de Justicia, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia y además a la doctora María Mercedes Turbay, que dirige la Oficina de Mujer y Género en la Consejería Presidencial para la

Política Social. Esto último, porque ello nos ha enviado un documento sorprendente, nosotros hacemos una propuesta favorable al proyecto, pero ella considera con base en una investigación que han hecho en Bogotá, que este proyecto es perjudicial para la mujer y tiene unos datos estadísticos de Bogotá tomados específicamente de Ciudad Bolívar sobre la vivienda familiar cuando es de los dos, cuando es propiedad de la mujer y cuando es solamente es el hombre.

Aunque nuestra ponencia está integrada sobre la tesis que es un buen proyecto, que está bien constituido y que se le debe dar voto favorable, además, tiene una variante la proposición y es este, este proyecto viene de la acumulación con otro que nunca se discutió, el otro proyecto fue presentado, este que culmina fue presentado por Vivian Morales, pero el que realmente no se discutió nunca aunque se dice que acumuló, es uno muy audaz que proponía modificar el régimen de bienes de la sociedad conyugal, porque proponía en el de María Isabel Mejía, que todos los actos de enajenación y de gravamen y de disposición dentro de la sociedad conyugal sean suscritos por marido y mujer o en esos casos de la sociedad de hecho por unión marital de hecho, por la pareja.

Esta proposición termina proponiendo que ese proyecto que se acumuló, pero que realmente nunca se discutió, se desglose y se vuelva a la Cámara para que allá le den el trámite correspondiente, porque los debates de la Cámara solamente específicamente se pronunciaron sobre el proyecto de Vivian Morales y solamente le dieron curso a ese.

Pero volviendo pues a la proposición, solicito respetuosamente en unión del Señor Uribe, que se invite para este debate al señor Ministro de Justicia, al Presidente de la Corte y repito, a la doctora María Mercedes Turbay de la Oficina de Mujer y Género. Esa es la solicitud.

La Presidencia, no encontrando ninguna inconveniencia en la solicitud del honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo, le solicitó a la Secretaría cursar las respectivas invitaciones.

Siendo la 1:05 p.m., la Presidencia levantó la sesión y convocó para el día martes 26 de septiembre, a partir de las 2:00 p.m., en el Salón Guillermo Valencia.

El Presidente,

José Renán Trujillo García.

El Vicepresidente,

Hugo Castro Borja.

El Secretario,

Eduardo López Villa.

CONTENIDO

Gaceta número 69 - miércoles 6 de marzo de 1996
SENADO DE LA REPUBLICA
ACTAS DE COMISION
Comisión Primera

Págs.

Acta número 12 de septiembre 13 de 1995 1
Acta número 13 de septiembre 20 de 1995 ... 22